

417  
rej



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**EL DIVORCIO Y LA DESINTEGRACION DEL  
NUCLEO FAMILIAR. SUS EFECTOS  
SOCIO - JURIDICOS**

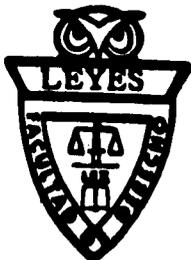
**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :**

**LORENA MONDRAGON MORA**



**MEXICO, D. F.**

**1996**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
GENERAL Y JURIDICA

No. L/12/96

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.  
P R E S E N T E.

La pasante de la licenciatura de Derecho MONDRAGON MORA LORENA, solicita inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registro el tema intitulado:

"EL DIVORCIO Y LA DESINTEGRACION DEL NUCELO FAMILIAR. SUS EFECTOS SOCIO-JURIDICOS." designandose como asesor de la tesis al LICDA. MARIA AMPARO ZURIGA GURRIA.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisarlo su asesor, lo envío con la respectiva carta de terminación, considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Apoyado en este dictamen en mi carácter de Director de este H. Seminario, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E  
"POR MI RAY HABLARA EL ESPIRITU"  
Cd. Universitaria, D.F. a 22 de febrero de 1996

~~LIC. CARLOS ROBERTO ALMANAR ALDAS~~  
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA

PRAA/edm

FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARÍA

*Aurelio Ramón de Avila y Romero* *Maria Amparo Zuñiga Gurria*  
ABOGADOS

Lic. Pablo Roberto Almazan Alanis,  
Director del Seminario de Sociología  
General y Jurídica.

P r e s e n t e

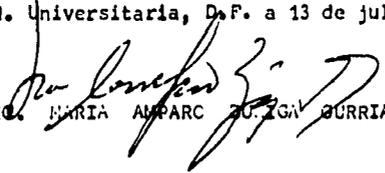
Estimado Maestro :

Por medio de la presente pongo a su consideración los motivos e Índice de Trabajo intitulada "EL DIVORCIO Y LA DESINTEGRACION DEL NUCLEO FAMILIAR. SUS EFECTOS -- SOCIO - JURIDICOS", que me presenta la alumna LORENA MONDRAGON KORA, con objeto, siempre y cuando Usted lo apruebe, de que bajo mi dirección se apruebe dicho trabajo.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un respetuoso -  
saludo, reiterandome a sus órdenes, como siempre.

A T E N T A M E N T E

" Por mi raza hablara el espíritu "  
Cd. Universitaria, D.F. a 13 de julio de 1994

  
LIC. MARIA AMPARO ZUÑIGA GURRIA

**A MI MADRE:**

**MUJER DE GRAN FORTALEZA,  
VALENTIA Y RECTITUD,  
QUE CON SU AMOR Y EJEMPLO  
ME ENSEÑO A LUCHAR PARA  
LOGRAR CADA UNA DE MIS  
METAS.  
CON TODO MI AMOR**

**ALI MI HERMANA:**

**LA OTRA PARTE DE MI,  
QUIEN SIN SU EXISTENCIA Y  
AMOR  
NO HUBIERA PODIDO REALIZAR  
CADA UNO DE MIS SUEÑOS.**

**A MI PADRE:**

**QUIEN SIEMPRE SIGNIFICO  
EN MI VIDA EL  
COMPLEMENTO DE LA  
FELICIDAD.**

**A MIS ABUELOS CESAR Y ROSITA:**

**GRACIAS POR EL AMOR  
Y EL APOYO QUE SIEMPRE  
RECIBI DE USTEDES.**

**A LA FAMILIA MORA GONZALEZ:**

**POR COMPARTIR CADA MOMENTO  
DE FELICIDAD EN MI VIDA**

**A HECTOR HELU:**

**CON TODO MI AMOR Y  
ADMIRACION, POR MOTIVARME  
A DAR LO MEJOR DE MI MISMA.**

**UN ESPECIAL AGRADECIMIENTO:**

**A LA LIC. AMPARO ZUÑIGA GURRIA  
ASESORA DE ESTA TESIS,  
POR SU APOYO, PACIENCIA  
Y DEDICACION.**

**A MIS AMIGOS:**

**CYNTHIA ULLOA, ROBERTO  
ORTUÑO, MARCE BENAVIDES,  
MARISOL LARRAINZAR, OLIMPIA  
ALVAREZ, YADIRA SALCEDO,  
CAROLINA GRACIDA, MATY  
FRAGOSO Y NOHEMI  
HERNANDEZ, CON QUIENES HE  
VIVIDO MOMENTOS INOLVIDABLES**

**A MI AMIGA:**

**LUZ MARIA CARRANCA Y  
BARQUERA,  
A QUIEN NUNCA OLVIDARE Y  
ESTARA SIEMPRE PRESENTE  
EN MI VIDA.  
IN MEMORIAM**

**A MIS MAESTROS:**

**CON MI MAYOR ADMIRACION:  
DR. LUIS RODRIGUEZ ANZANERA,  
DR.SERGIOGARCIAAMIREZ,  
MTRA. MATILDE RODRIGUEZ  
RODRIGUEZ Y MTRA. MARIA  
ELODIA ROBLES, POR TODAS LAS  
ENSEÑANZAS QUE ME  
TRANSMITIERON**

**AL SEÑOR LICENCIADO**

**LIC.BENJAMIN  
VIDARGAS ROJAS POR  
LOS CONSEJOS Y  
APOYO QUE SIEMPRE  
ME BRINDO**

## **T E M A**

### **" EL DIVORCIO Y LA DESINTEGRACION DEL NUCLEO FAMILIAR. SUS EFECTOS SOCIO-JURIDICOS "**

#### **INDICE**

	<b>Pág.</b>
<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO I</b>	
<b>IMPORTANCIA DEL HOMBRE EN LA SOCIEDAD.....</b>	<b>4</b>
1.- <i>Conceptos Generales.....</i>	<i>4</i>
1.1.- <i>El Ser Humano como Ente Social.....</i>	<i>7</i>
1.1.1.- <i>El Hombre como base para el Conocimiento de lo Social.....</i>	<i>9</i>
1.1.2.- <i>El Hombre como parte de la Organización Social.....</i>	<i>10</i>
1.1.3.- <i>El Individuo dentro y fuera de la Sociedad.....</i>	<i>16</i>
1.2.- <i>La Pareja Humana como Elemento de la Sociedad.....</i>	<i>21</i>
1.2.1.- <i>Evolución Antropo-Social de la Pareja Humana.....</i>	<i>21</i>
<b>CAPITULO II</b>	
<b>LA FAMILIA COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD Y DEL DERECHO.....</b>	<b>26</b>
1.- <i>La Familia como Unidad Social Básica.....</i>	<i>27</i>
1.1.- <i>Concepto de Familia.....</i>	<i>30</i>
1.2.- <i>Naturaleza Jurídica.....</i>	<i>34</i>

	<b>Pág.</b>
1.3.- <i>La Familia en la Sociedad</i> .....	45
1.4.- <i>La Familia en el Derecho</i> .....	49
1.4.1.- <i>Derecho Familiar</i> .....	51

### **CAPITULO III**

<b>MATRIMONIO</b> .....	56
1.- <i>Matrimonio</i> .....	56
1.1.- <i>Concepto de Matrimonio</i> .....	58
1.2.- <i>Naturaleza Jurídica</i> .....	61
1.3.- <i>Matrimonio como Vínculo Socio-Jurídico</i> .....	65
1.4.- <i>Efectos Socio-Jurídicos del Matrimonio</i> .....	68

### **CAPITULO IV**

<b>DISOLUCION DEL MATRIMONIO. DIVORCIO</b> .....	72
1.- <i>Disolución del Matrimonio. Divorcio</i> .....	72
1.1.- <i>Grecia y Roma</i> .....	74
1.2.- <i>Cristianismo</i> .....	77
1.3.- <i>México</i> .....	78
1.3.1.- <i>Colonial</i> .....	79
1.3.2.- <i>Contemporáneo</i> .....	80
1.4.- <i>Efectos</i> .....	86
1.4.1 <i>Efectos Sociales ¿ Desintegración Familiar?</i> .....	88
1.4.2.- <i>Efectos Jurídicos del Divorcio</i> .....	95

## **CAPITULO V**

<b>MARCO LEGAL DEL MATRIMONIO Y DEL DIVORCIO.....</b>	<b>98</b>
1.- <i>Marco Legal del Matrimonio y del Divorcio.....</i>	<b>98</b>
1.1.- <i>Código Civil para el Distrito Federal.....</i>	<b>101</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>130</b>
<b>BIBLIOGRAFIA Y LEGISLACION CONSULTADA.....</b>	<b>135</b>

## INTRODUCCION

Tradicionalmente, el divorcio en nuestra sociedad no ha sido bien visto, se ha considerado como una situación trágica, como una forma de destrucción de la familia o desintegración de la misma.

Ante esta situación, quise elaborar un estudio en el que pudiera hacer resaltar algunos aspectos, que generalmente pasan desapercibidos, y hacer mención de ellos, para que se tomara en cuenta que la figura del divorcio no solamente presenta aspectos negativos, como generalmente se hace resaltar en la sociedad en la que vivimos.

Mi inquietud por elaborar el presente trabajo, surge en el momento del estudio del Derecho Civil, principalmente la parte relativa al Derecho Familiar, en el que me pude dar cuenta que están presentes aspectos que no son acordes con la sociedad moderna, en la que las relaciones entre los seres humanos (pareja, familia), se han desarrollado y transformado, no han sido estáticas, y sin embargo en la legislación si se ha presentado tal fenómeno.

Asimismo, al querer profundizar este tema, me di cuenta que la mayoría de los tratadistas resaltaban solamente los aspectos negativos, olvidando que toda situación puede presentar también factores positivos.

Además de lo antes mencionado en mi experiencia tuve oportunidad de conocer casos de parejas divorciadas, en las que pude observar la crítica y el rechazo de nuestra sociedad, propiciada por las concepciones costumbristas y machistas de épocas anteriores que causan temores y desequilibrios emocionales a las personas involucradas, que la forma de vida que se pudiera presentar en una familia en la que se llevara a cabo el divorcio. En este punto cabe destacar la influencia que la religión tiene hacia cada uno de los miembros de nuestra sociedad. Todas las concepciones religiosas condenan abiertamente al divorcio, calificándolo como un acto contrario a la ley de Dios, esto

generado por las distintas interpretaciones que los dirigentes de las distintas iglesias les han dado, aunado a esto a la falta de criterio y preparación de la población de nuestro país, que sigue viendo al divorcio como un tabú, como una situación desastrosa y trágica.

Inicio el presente trabajo con el análisis del ser humano como elemento básico de la sociedad e integrador de la pareja humana, sin la cual el surgimiento de las instituciones como el matrimonio y la familia serían imposibles.

Continúo examinando a la familia como unidad social básica, su naturaleza, características y su función tanto en la sociedad, como en el derecho.

En el siguiente capítulo, mi estudio fue dedicado al matrimonio conceptualizándolo como el vínculo socio-jurídico base de la familia y de la sociedad, así como los efectos que de él se derivan.

Posteriormente y como parte central de este trabajo analicé la figura del divorcio, una vez estudiada la figura del matrimonio, observé que el hombre mismo, tuvo la necesidad de encontrar una forma de disolver el vínculo matrimonial cuando en éste se presenta una conflictiva en la pareja, siendo necesaria la separación. En este capítulo descubrí que la figura del divorcio existía desde la antigüedad de algunos pueblos, brevemente analicé el caso de Grecia, Roma, pasando por la etapa del Cristianismo, hasta llegar a nuestro país. En México analicé la etapa prehispánica, la colonial, la del México Independiente y post-revolucionario, que muestran avances importantes en cuanto a la regulación jurídica del divorcio.

En la época contemporánea dediqué mi análisis a los efectos que la figura del divorcio crea en referencia a la sociedad, al derecho y al aspecto emocional del hombre, destacando que no solamente se presentan aspectos negativos que se entienden como desintegración familiar.

Finalmente en el último capítulo realice un estudio sobre el marco legal del divorcio, basándome en el Código Civil para el Distrito Federal y el Código de Procedimientos civiles para el Distrito Federal, en los que propuse ciertas modificaciones que considero necesarias para la debida aplicación de esta normatividad.

Estas propuestas son con el objetivo de modificar ciertas figuras que no son acordes con nuestra realidad por considerar muchos de estos preceptos poco usuales y convertirse en un obstáculo para la debida aplicación de la justicia y la igualdad de la pareja.

Concluyendo que el divorcio es una solución viable para las diferentes situaciones conflictivas de las parejas siendo muchas veces preferible una sana separación por medio del divorcio, que vivir una situación infernal pero conservando un matrimonio socialmente "perfecto".

## **CAPITULO I**

### **IMPORTANCIA DEL HOMBRE EN LA SOCIEDAD**

#### **I.- CONCEPTOS GENERALES.**

Para poder comprender los fenómenos que se presentan en las sociedades humanas, hay que analizar a cada uno de sus elementos para lograr una mejor comprensión de los actos que el hombre realiza, como elemento fundamental de éstas, tomando en cuenta sus aspectos biológicos, psicológicos, sociales, jurídicos y familiares que en determinado momento influyen en la vida familiar de éstos, como es el caso del vínculo matrimonial y la desintegración de éste.

El hombre es un viajero sobre la tierra, desde su nacimiento hasta su muerte recorre el largo camino por el tiempo, este camino tiene por lo tanto un principio y un fin, ni los peregrinos, ni la caravana caminan a la deriva, ambos conocen su meta, se guían por las estrellas o por las huellas, de esa misma manera el hombre dirige sus pasos según criterios y normas que le permiten continuar su marcha siguiendo una ley interior que el hombre mismo descubre en su naturaleza que lo rodea y gobierna, así como lo hacen con los demás seres del universo, esto significa que hay que sujetar los medios a los fines.

Las situaciones a las que se tendrá que enfrentar el ser humano son la mayoría de las veces sociales, aun cuando sean personales o interpersonales se perfilan sobre un fondo social llegando a experimentar la confrontación entre los imperativos de su naturaleza y las normas de hecho que son expresadas a la persona, por medio del poder y del deber, es decir del mismo derecho.

El hombre social es conducido hacia el grupo por sus instintos gregarios y por sus tendencias; de ahí los fenómenos que llamaremos de sociabilidad pura. El hombre, dirigido por el instinto de conservación, se alimenta, trabaja, cambia, busca la seguridad, actividades que engendran las sociedades económicas. Movido por el instinto de

reproducción, quiere perpetuarse y así se fundan sociedades sobre la sexualidad, la paternidad, la maternidad, el parentesco. El animal racional emite ideas, las enuncia, las transmite, las propaga se cultiva en las sociedades intelectuales y culturales. "El animal político funda ciudades y dicta el derecho, lo que origina las sociedades políticas. Porque es naturalmente religioso, el hombre participa en las sociedades religiosas".<sup>1</sup>

Las sociedades no existen sin las personas y éstas no podrían existir como personas integrales fuera de la sociedad y sin la sociedad, y ésta no aporta únicamente a la existencia de las personas meros cambios cuantitativos sino también cualitativos y profundos. no se conforma con sumar las potencias individuales, sino que las multiplica.

Estos hechos sociales saltan a la vista en toda la superficie de la tierra y del planeta y asimismo el hombre se ve en la necesidad de formar grupos, este fenómeno ha permitido que estudiosos de diversas ciencias lleguen a caracterizar al hombre como uno de los seres vivientes terrestres con un potencial enorme y extraordinario de su cerebro y con aptitud y capacidad para agruparse y vivir en sociedad, lo que le permite entablar una comunicación en el espacio y una transmisión en el tiempo de los conocimientos que va adquiriendo durante su existencia; pero lo impresionante de este fenómeno de agrupamiento es la multiplicidad y variedad de organismos sociales creados por el hombre y en los cuales se encuentra inmerso. Este hecho social, a la vez universal que se denomina sociedad, es en su acepción general "como una disposición estable y orgánica de los individuos unos en relación con los otros y todo en relación con el grupo en conjunto delimitado, que ejerce una acción común a cada uno de sus miembros".<sup>2</sup>, y la sociología "Es la ciencia que se aplica al estudio de los fenómenos que surgen de la convivencia humana, ciencia que investiga los hechos sociales."<sup>3</sup>

Estas agrupaciones tienen la idea del fin común desarrollada por toda la sociedad con cada uno de sus miembros. La persona se propone fines y el reino de la personalidad es el de la finalidad, por lo tanto no deja de presentar una originalidad especial.

<sup>1</sup> FOLLIET Joseph.- *El Hombre Social, Ensayo de Antropología Social*, Ed. Casal I Vall - Andorra. Andorra 1964. Pág.53.

<sup>2</sup> FOLLIET Joseph.- Ob. Cit. Pág. 8.

<sup>3</sup> SENIOR Alberto F. *Compendio de un Curso de Sociología*. Duodécima ed. Ed. Francisco Méndez Oteo. 1987, México, D.F. Pág.3.

La distinción entre el ser humano y los grupos que por el mismo son creados implica la complejidad del hecho social, pudiendo establecerse relaciones no solamente entre personas sino entre grupos de personas, así es como estas sociedades constituyen un todo, con sus limitaciones, dedicándose cada una de ellas a una actividad que la caracteriza por determinadas disposiciones de sus miembros, todos en relación con el todo.

"Estas sociedades humanas constituyen un hecho y fenómeno social, aunque la transición asegurada por determinadas especies animales entre los vertebrados y los mamíferos y la misma animalidad del hombre, en la medida en que crea en el mismo necesidades corporales y despeja el camino a los propios instintos, estableciéndose una continuidad entre sociedades animales y sociedades humanas. Las sociedades animales a diferencia de las humanas son regidas por el instinto atrayendo siempre la atención del hombre, el que observa y lo estudia desde el exterior pudiendo descubrir solamente el comportamiento de éstos y explicándolo por sus causas biológicas, pero no pudiendo dar una definición propiamente psicológica por el peligro de caer en el antropomorfismo"<sup>4</sup>

La concepción del ser relacional, permite comprender mejor la naturaleza de la sociedad, las relaciones sociales no se derivan de un ser social preexistente, sino que constituyen el ser social. La propia sustancia de la sociedad está formada por los individuos que soportan las relaciones de las personas, el sustancialismo social es un error, sus consecuencias pueden manifestarse al concluir no en la integración de la persona en la sociedad, sino en la absorción misma de la persona por la sociedad como el Leviatán de Hobbes "El Hombre nace bueno, pero la sociedad la deprava."<sup>5</sup>

La experiencia milenaria de la sociedad y de la humanidad, enseña que los individuos llegan a corromper a las instituciones mejor ordenadas, de la misma manera que las instituciones defectuosas o que funcionan mal terminan por corromper a los mejores hombres.

Un aspecto importante es la situación social en relación con la autoridad o con aquéllas a las que el individuo está subordinado de hecho o de derecho. La autoridad

<sup>4</sup> FOLLINET Joseph. Ob. Cit. Pág. 12.

<sup>5</sup> ENGELS Federico. Origen de la Familia. Segunda ed. Madrid, España 1977. Pág. 45.

además crea, mantiene o modifica las relaciones sociales, esto nos permite entrever por consiguiente la gran importancia de ésta: "en lo más alto de la sociedad, la autoridad forma la piedra clave, porque es la que termina y sostiene el edificio."<sup>6</sup>

"La vida social resulta de la interacción de seres vivos y de la interacción de los mismos con el medio que los rodea. El individuo debe ajustar su conducta a otras conductas de personas que interactúan en su grupo familiar o social, y así adecuarse a las acciones del grupo y su medio. El conocimiento sociológico es el que nos ayuda a determinar el elemento social."<sup>7</sup>

#### 1.1.- El ser humano como ente social.

La función social, corresponde a que el hombre nace en la sociedad, o más exactamente a lo que la sociedad le hace hacer, de esta función nace el papel social, es decir, de la función que el individuo realice en la sociedad dependerá su posición en ella como ente social.

El hombre, desde el comienzo de su vida hasta el fin de ella se encuentra conviviendo con otros hombres, la presencia del prójimo no significa un hecho accidental, sino más bien es un hecho universal y necesario. Cuando un individuo se queda solo por algún tiempo, o se aísla por un rato no teniendo ante sí mismo a otros prójimos, tiene ante sí mismo el testimonio de otros seres humanos en forma diferente, es decir, en la forma de ideas, sugerencias u otras experiencias o enseñanzas que de ellos recibió anteriormente.

El pensar que lo social es un hecho consistente en que un número de personas se reúnen para la consecución de determinados fines es superficial, no se debe pensar que los hombres como entes sociales fundamentales se asocian con el propósito de realizar únicamente un fin determinado, sino que para realizar estos fines debieron de estar agrupados con anterioridad en sociedad.

---

<sup>6</sup>FOLLIET Joseph. Ob. Cit. Pág. 5

<sup>7</sup> SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.- Interacción de Grupos, Ciclo Vital. México 1994.- Pág. 15.

En el hombre hay tendencias de sociabilidad, esto significa que el hombre presenta aspectos sociales, pero también presenta tendencias antisociales, pudiendo afirmar que la auténtica base radical es el hecho de la convivencia, el hecho de que el hombre conviva con sus semejantes, siempre necesariamente en armonía o bien en oposición con ellos. Para ejemplificar la adecuación del sujeto a su grupo, citaré lo siguiente: Un sujeto que pertenece a múltiples y varios grupos, y realiza acciones diversas, es decir en sus primeros pensamientos matutinos utiliza su lengua materna, la que lo delimita a cierta colectividad, los sujetos que hablen el mismo idioma que utiliza, además se encuentra viviendo en el seno de su familia (comunidad familiar) con los demás miembros en la cual guarda una serie de relaciones de varios tipos como podrían ser lazos económicos, educativos, etc. También se halla viviendo en un determinado grupo local, aldea o ciudad; que comprende un conjunto de varias relaciones con sus vecinos; se encuentra también en una comunidad nacional; pertenece a otros grupos: profesionales, deportivos, religiosos, políticos, económicos, etc.

"Los grupos sociales son realidades, porque son algo con lo cual el hombre tiene que contar, y cuenta en su vida, el hombre reconoce la existencia de tales grupos, los ama o los combate, según los varios casos acomoda su vida a pautas predominantes en esos grupos, o lucha contra esas pautas, se sacrifica por ellos, les da dinero, o se aparta de ellos, o incluso les traiciona."<sup>8</sup>

Es importante estudiar al hombre desde todos sus aspectos para poder comprender los determinados comportamientos que asume, además por el hecho de ser el centro, el agente, el elemento-objeto de todas las acciones sociales. "Todos los hechos sociales del hombre salen y al hombre van a parar, por esta razón la vida humana y el ser humano deben constituir la base de la sociología, así como de las ciencias sociales particulares."<sup>9</sup>

En el siglo XX, se ha llegado a un adelanto enorme respecto al estudio del hombre, actualmente se desenvuelve como base central de los estudios sobre lo humano (ciencias de la conducta: psicología, sociología, derecho, etc.), este conocimiento abarca tanto los fenómenos psíquicos como condiciones de otras órdenes que enmarcan y condicionan a éstos y que influyen sobre los mismos y sobre el medio en el que se desenvuelve.

<sup>8</sup> RECASÉNS Siches Luis.- Sociología.- Novena ed. Ed. Porrúa. México, D.F. 1968. pag. 55.

<sup>9</sup> RECASÉNS Siches Luis.- Ob. Cit. Pág. 109.

De la verificación de que las únicas realidades substantivas que hallamos en la sociedad sean los seres humanos, no es necesario pensar que la sociedad consista únicamente en las vidas individuales, ni entre puras relaciones interindividuales, esto significa que también intervienen otros factores que pretender dar como resultado diversos modos de vida.

"Si de determinar los elementos sociales se trata, éstos han de ser los individuos humanos y no los grupos de individuos por simples o elementales que fueren. Si se tratare de determinar, no los elementos sociales, sino los elementos en general, de la realidad no habría por qué detenerse en el individuo humano como elemento de la realidad; porque los individuos humanos no son simples, sino compuestos de células; por lo tanto, las células deberían ser consideradas como los verdaderos elementos." <sup>10</sup>

"Algunos autores determinan que lo social es un conjunto de modos o formas de vida humana, y de interacciones entre los hombres."<sup>11</sup> O de otra manera también se puede determinar que el ente social deriva de la situación pero depende también de factores personales y familiares. "Es el lugar que la estima de la opinión asigna a una persona, a una familia o a un pequeño grupo." <sup>12</sup>

#### 1.1.1.- El hombre como base para el conocimiento de lo social.

Si pretendemos entender y explicar el aspecto social, los hechos sociales, es importante analizar la vida humana, así como todas las actividades de índole social que son reflejadas en la conducta humana y que tienen su origen, su campo de aplicación y su proyección en la vida del hombre.

Desde luego, es cierto que la sociedad está compuesta por hombres, pero también es importante mencionar que la influencia en menor o mayor grado de los factores sociales, es determinante en este fenómeno, incluso cuando el hombre obra como individuo, como persona única, su obrar está influido hasta cierto punto por lo que ha

<sup>10</sup> CASO, Antonio.- Sociología.- Décimo sexta ed. Ed. Limusa Wiley. S.A.- México, 1971. Pág. 273.

<sup>11</sup> RECASÉNS Siches Luis. ob. Cit. Pág. 110.

<sup>12</sup> FOLLINET Joseph.- Ob. Cit.- Pág. 18.

aprendido de los demás, por la acción que los demás ejercen sobre él de manera positiva, para llamar su atención, para obtener su aprobación o su benevolencia, para conseguir su colaboración, para molestarlas, hostigarlas, combatirlos, etc., es decir, el hecho de que el hombre aún cuando se desenvuelva con su originalidad maneja un conjunto de ingredientes o elementos que ha recibido de otros, de la herencia cultural y sociológica que asimila del medio donde se desenvuelve.

El hombre es esencialmente un sujeto que puede y tiene que preguntar, comunicar, amar, rogar, etc., y estas funciones transitivas suponen como objeto a otra persona aún dejando provisionalmente a un lado la experiencia actual que se tenga de los otros, de las funciones del yo, pone de manifiesto lo social como ingrediente esencial y necesario de nuestra existencia. Lo social tiene raíces mucho más profundas y esenciales de lo que jamás sospecharon quienes durante siglos se sentían mentalmente satisfechos con repetir rutinariamente la frase "El Hombre es un Ser Social, y claro que lo es, pero no solo por razones biológicas, sino por otras razones más profundas".<sup>13</sup>

Las consecuencias de la realización de determinados fines, provocan fenómenos sociales de gran interés para toda la colectividad, y es importante mencionar que sin la base de esa misma sociedad, el elemento esencial de su existencia, o sea el hombre, dichos fenómenos no existirían, por lo tanto el aspecto social de la colectividad sería inexistente, no podría llevarse a cabo el conocimiento social de determinadas comunidades, las ciencias sociales no existirían y el derecho sería difícil si no es que imposible de aplicarlo.

"A pesar de la heterogénea variedad de factores y componentes de una sociedad, todos ellos son incluidos en el grupo de factores sociales, porque cada uno de ellos, independientemente de cuál sea su índole, ha entrado a formar parte de la personalidad de cada uno de los individuos por virtud de influencias sociales".<sup>14</sup>

#### 1.1.2.- El hombre como parte de la organización social.

<sup>13</sup> CHINOY Ely.- La Sociedad. Una Introducción a la Sociología.- Décimo cuarta ed. Ed. Fondo de Cultura Económica 1985 Pág. 34.

<sup>14</sup> RECASENS Siches Luis. Ob. Cit. Pág. 130.

El hombre si estuviera sólo no podría realmente constituirse como ser social, para desenvolverse como tal, precisa indispensablemente de la sociedad, fuera de ella no cabe la existencia humana: El hombre para realizar efectivamente su esencia humana, tiene que hallarse socializado en no una pequeña parte, sino que para ser efectivamente un ente humano, tiene que conservar fuera de lo social la raíz de su propia individualidad y tiene que cultivar las fuentes creadoras propias de ésta.

El hombre está solo, y al mismo tiempo está relacionado, según el pensamiento de Erich Fromm, está solo en cuanto que es una entidad única, no idéntico a ningún otro, y que tiene conciencia de su propio yo como una entidad separada. Tiene que estar solo cuando ha de juzgar o tomar sus decisiones por medio del poder de su razón. Y, sin embargo, no puede soportar una soledad total, un no estar en relación con sus prójimos.

"El hombre, es un ser social que es conducido por la sociedad, la vocación de la persona aparece por lo tanto como inseparable de la aceptación de las solidarizadas societarias y comunitarias con la disciplina y sacrificios que ellas imponen. La persona no puede existir ni mantenerse sin la sociedad, la sociedad no es un juego del que uno se retira cuando ya no le agrada más o del que se modifican las reglas "ad libitum", ni una pandilla de muchachos, constituida y disuelta según los caprichos." <sup>15</sup>

Cuando observamos el fenómeno de un consejo, un comité, un grupo de estudiantes, la mesa familiar, los padres e hijos pensamos: ¿Qué tienen de común estas diversas agrupaciones?. La razón de ser y el fin de estas asociaciones difieren, por lo tanto no pueden ser comparadas, existe en tales grupos algo en común, todas están formadas por personas asociadas con un objetivo, todos los miembros tienen un objetivo que esperan alcanzar.

La agrupación familiar podemos decir que en parte es impuesta porque el individuo no elige ni a sus padres, ni a su parentela, y por otra parte podemos considerarla como una parte electiva, porque el hombre y la mujer que crean un hogar no solo eligen a su cónyuge, sino que crean juntos y deliberadamente una nueva comunidad.

---

<sup>15</sup> FOLLINET Joseph.- Ob. Cit. Págs.- 16 y 54.

La agrupación humana es por diversas causas, primero que nada por el instinto gregario del cual es poseedor el hombre, por la necesidad de éste de convivir con otros, por compartir, aprender, por placer, comodidad y por los instintos biológicos y sexuales del ser humano, de unirse con otros seres iguales que él, en cuanto a su físico y a su capacidad mental; el que ingresa en un grupo nuevo, se siente más o menos incómodo o perdido, le resulta difícil comprender lo que ocurre y lo que se espera de él, dándose la posibilidad de que exista en tal grupo elementos de competencia entre los miembros las personalidades más fuertes o las más capaces quieren asumir el papel de rectores, estas dificultades son iniciables e inevitables, sin embargo, un grupo debe esperar el tiempo indispensable para eliminar esas susceptibilidades, ya que es natural que choquen las opiniones antes de encontrar su equilibrio asimilado a los recién llegados.

"Los intereses particulares deben subordinarse a los intereses colectivos, la contribución de cada uno a la vida del grupo, difiere y debe de seguir siendo distinta, pero progresivamente las imperceptibles modificaciones de actitud, originan transformaciones en la manera de sentir, de pensar y de obrar de unos y otros." <sup>16</sup>

"El primer paso hacia la constitución de un grupo, es el encuentro entre dos personas, sin embargo la proximidad física, no es una condición indispensable y suficiente, se puede presentar el fenómeno que viviendo bajo el mismo techo y teniendo contacto directo y constante, los individuos no se conozcan, es decir que en la misma dependencia o en la misma casa trabajan gentes que se ignoran como si viviesen en los antípodas, y por el contrario dos lectores del mismo periódico, que no se han visto jamás, pueden estar muy próximos entre sí." <sup>17</sup>

Por diversas razones, el hombre tiene el deseo de formar parte de un grupo, para gozar de sus beneficios y sentir el calor de la pertenencia, esta pertenencia supone que la persona entra en relaciones de semejanza con los otros miembros del grupo y que la obligan a practicar esa virtud que se llama conformismo; por el hecho de ser individual, la persona quiere ser distinta, única en el seno de los grupos a los que pertenece. Los fenómenos de sociabilidad provienen de que el hombre social es también y al mismo

<sup>16</sup> JOHANNOT, Henri.- EL INDIVIDUO Y EL GRUPO, LAS RELACIONES INTERHUMANAS. Tercera ed. Ed. Aguilar Madrid. España pág. 13.

<sup>17</sup> JOHANNOT Henri.- Ob. Cit. Pág. 12.

tiempo sociable, estos fenómenos responden a las necesidades permanentes de las personas.

Las situaciones de la persona son el resultado de las condiciones en las que la sociedad la coloca, de lo que la persona quiere y cree ser en la sociedad y de lo que los otros creen que es en ésta.

Cada porción de la sociedad tiene su lenguaje propio y su peculiar manera de pensar, los medios de que el hombre dispone para comunicarse con los demás, son el lenguaje y la escritura, el tono, los gestos, las actitudes, las expresiones de la fisionomía. El sentido social comienza con el juicioso empleo de todos estos medios de enlace, para que los hombres se entiendan y colaboren, es necesario, que sepan establecer y mantener relación entre sí.

"En cualquier grupo humano hay buenos y malos, mediocres y triunfadores, agresivos y conciliadores, pasivos y activos, conductores y conducidos, conformistas y refractarios, positivos y negativos, en un momento dado se puede admitir que una sociedad en que el acuerdo y la armonía reinan sin excepción no es una muestra representativa de la humanidad, sino que constituye una excepción."<sup>18</sup>

Un individuo es, en ocasiones, mucho más absoluto y menos comprensivo como miembro de un grupo que tomado aisladamente; ya dentro del agrupamiento humano, dentro de la sociedad se presentan ciertos fenómenos de gran importancia, como el de la divergencia de opiniones. Esta divergencia de opiniones o aspiraciones son un fenómeno normal. Una colectividad puede tener motivos para no admitir, en ciertos casos, a los que piensan de ésta o de la otra manera o ambas.

Dos personas pueden tener convicciones opuestas, la una o la otra, o ambas pueden estar equivocadas, una puede intentar convencer a la otra; cada una puede afirmar que ella es la que tiene razón, se da un paso decisivo cuando los interlocutores comprenden lo bien fundadas que están las objeciones que se les hacen, cuando están mutuamente convencidas de su sinceridad y de su lealtad.

---

<sup>18</sup> JOHANNOT Henri.- Ob. Cit. Pág. 15.

"El grupo existe gracias a los individuos que lo constituyen pero solo en el grupo alcanzan las individualidades plena madurez. Las personas reunidas en un grupo están ligadas entre sí por un interés común, o por la tarea que deben de realizar juntas, y se pueden presentar tres casos:

- \* Una autoridad exterior prescribe al grupo su tarea y sus métodos de trabajo;
- \* El grupo es autónomo, dentro de los límites fijados por su finalidad o por su función;
- \* El grupo tiene completa libertad para determinar el fin que se propone alcanzar, y los medios que empleará para conseguirlo." <sup>19</sup>

La vida del grupo y en particular, sus condiciones de trabajo no serán idénticas en los tres casos, pero los elementos permanecerán constantes, los miembros serán conjuntamente responsables y cada uno asumirá la carga que corresponda a sus competencias especiales. El deber de todo miembro de un grupo, es por consiguiente doble: poner a contribución todas sus energías a favor de la tarea colectiva y considerarse personalmente responsable de la vida del grupo.

Para tener éxito, un grupo debe de partir de lo que es. Los datos del problema son generalmente de tres órdenes:

- \* personas que componen al grupo;
- \* el objetivo que se proponen alcanzar;
- \* las situaciones exteriores que afectan la vida del grupo.

"La vida del grupo, su desarrollo, y su fecundidad dependen en una amplia medida de la atención dedicada a la necesidad de que todas las competencias y tendencias, todas las particularidades individuales, sean consideradas. El objetivo que se propone alcanzar un grupo en el que reina un espíritu comunitario, aunque la tarea deje poco lugar a la iniciativa, nadie la considera simplemente como una orden que hay que cumplir o como una penosa necesidad de la que hay que librarse cuanto antes. El grupo se fortalece por el trabajo de cada uno de sus miembros, así mismo, las circunstancias

<sup>19</sup> JOHANNOT Henri.- Ob. Cit. Pág. 22.

exteriores ejercen una influencia constante y profunda sobre el grupo, como el clima y el medio afecta al ser físico." <sup>20</sup>

La vida en grupo, que ha sido analizada desde el punto de vista psicológico y social, adquiere una significación mucho más alta, iluminada por el aspecto teológico que el mismo hombre necesita darle.

El hombre, para resolver el problema de su propia vida, para decidir lo que va a ser y a hacer y para elegir las rutas que el mundo le ofrece, se tiene que esforzar para conocer mejor las cosas dentro de las cuales vive y se desenvuelve, necesita hacerse una idea más cabal, más o menos correcta, pero en todo caso una interpretación al menos para su propio uso de lo que es la circunstancia, contorno o mundo en que vive.

Al encontrarnos viviendo, nos encontramos no solo en la tierra con las cosas de ésta, sino que nos encontramos también en la sociedad, nos hallamos entre los hombres." <sup>21</sup>

"La palabra yo, como mero sujeto que se integra con su circunstancia y que al combinarse con ésta produce su propia personalidad. El yo es el sujeto que vive, y tiene que vivir con todas las cosas que pertenecen a su circunstancia o contorno, cosas entre las cuales figuran en primer lugar, su cuerpo, y su propia alma, y también su mundo social y más allá su mundo físico." <sup>22</sup>

Lo que caracteriza de modo esencial al hombre, es la progresividad, la cual implica su capacidad de comunicación con el prójimo y de poder aprender y aprovechar lo realizado por éste. No solo por la inteligencia se define al hombre, decía Rousseau; pues, aunque imaginamos un hombre muy inteligente, capaz de descubrir por sí mismo las más importantes verdades teóricas y prácticas, si toda esa sabiduría no pudiese comunicarse perecería con dicho individuo y sucedería que los demás tendrían que empezar desde el principio y así sucesivamente.

<sup>20</sup> JOHANNOT Henri.- Ob. Cit. Pág. 24.

<sup>21</sup> ORTEGA Y GASSET. El Hombre y La Gente. s.e. Obras Inéditas. Revista de Occidente. Madrid, 1959 Págs.- 173 y s.s.

<sup>22</sup> RECASENS Siches Luis. Ob. Cit. Pág. 125.

El grupo colectivo es una fuente de creatividad o de inventiva que rige la convicción de que la pertenencia al grupo es una necesidad suprema del individuo.

Vivir, es hallarnos en el mundo dentro del cual las circunstancias o contorno concreto en que estamos insertos, nos ofrece un repertorio plural de posibilidades, entre las que tenemos que elegir por nuestra propia cuenta, para ir teniendo en cada instante, la trama de nuestra existencia.

El hombre, para ser humano, necesita a la sociedad, ésta debe ser uno de los destinos humanos, una de las formas en que el hombre tiene que realizarse, sin embargo la sociedad no absorbe todo de su ser, pues éste en su raíz esencial es la individualidad íntima e insustituible. Nada podría hacer el hombre sin la sociedad, pues si el hombre viviera en aislamiento no podría realizar su esencia humana, estaría absorbido por la circunstancia exterior pendiente de los peligros de ésta, para defenderse de ellos, pendiente de sus necesidades orgánicas para hallar el modo de satisfacerlas, más de otro lado, si el individuo fuese absorbido totalmente por la sociedad, es decir, por lo colectivo, quedaría deshumanizado, pues habría dejado de ser individuo.

Puedo concluir reflexionando que la timidez provoca la brusquedad; la indecisión provoca la perplejidad, la suficiencia desalienta, la hipocresía divide. Para que un grupo pueda constituirse, es imprescindible eliminar estos obstáculos, la comunidad solo puede existir entre personas sinceras, que renuncien a representar un papel para ser verdaderamente ellas mismas.

### 1.1.3. El individuo dentro y fuera de la sociedad.

Es necesario aprender a vivir juntos, a vivir dentro de la sociedad, el que solicita ser admitido en una sociedad lo hace impulsado por un interés particular y personal, pero demuestra al mismo tiempo que solo la asociación, el desenvolvimiento del hombre en la sociedad, le permitirá alcanzar el fin deseado, la vida del grupo debe tener el atractivo de un juego y solo se concibe en la media, en que son aplicadas ciertas reglas, admitidas como indispensables en los terrenos de juego, hasta a grupos cuyo objetivo es el trabajo o el estudio.

El individuo sólo es suficientemente feliz en el grupo, siempre que sea activo en él, si puede contribuir al esfuerzo colectivo, si se siente unido a la tarea de sus compañeros y puede aportar su piedra al edificio común. La colaboración es la consecuencia natural de la obra común, una verdad común implica la comunión de los espíritus y la unión de las voluntades. Concebir una idea personalmente, es crear algo cuya significación se aprecia de un modo subjetivo, expresarla en un grupo es compararla con otras opiniones; es, en cierta medida, conocer el alcance de su valor.

Los psicólogos y sociólogos estudian el instinto gregario, y su papel en la vida de los individuos y las sociedades. Desde el punto de vista práctico, para asegurar su vida, su bienestar, su comodidad, su seguridad o su placer, los hombres se reúnen y se asocian, para estar juntos, impulsados por afinidades de gusto y de intereses, se agrupan mediante lazos de amistad y de afección. Esta asociación raras veces es voluntaria, casi siempre es consecuencia de la presión económica y de obligaciones independientes de nuestra voluntad. Para que el hombre se instruya, se cultive y se desarrolle en todos los aspectos, tiene que agruparse a fin de recibir la enseñanza de personas competentes con las cuales puede intercambiar ideas, las diferentes tareas sociales, de las que ni el Estado, ni los individuos aislados pueden prescindir, obligan a los hombres a unirse, la asociación desempeña un papel de primer orden en nuestra vida, toda iglesia y sociedad religiosa dependen de grupos, la vida recreativa agrupa a jóvenes y adultos en sociedades y asociaciones, clubes, etc., el esfuerzo individual sólo alcanza un rendimiento perfecto, cuando se coordina con los esfuerzos de los otros, la solidaridad liga entre sí a los individuos y las colectividades.

"Nada podría hacer el hombre sin la sociedad, si viviera aislado, no podría realizarse el ser humano si estuviera solo, para desenvolverse requiere de la sociedad, fuera de ella no cabe la existencia humana, el hombre para realizar su esencia humana tiene que hallarse no en pequeña parte." <sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> RECASÉNS Siches Luis. Ob. Cit. Pág. 258.

"Tenemos por lo tanto a la persona "en situación", en la sociedad, centro de relaciones en cuanto es activa, nudo de relaciones en cuanto es pasiva, pero siempre soporte de relaciones." <sup>24</sup>

El individuo dentro de la sociedad, puede enfrentarse con fenómenos que él mismo crea, el más común es el de la desorganización social, que abarca variados problemas, como es el conflicto social, el conflicto de culturas, el desajuste entre los medios y los fines socialmente aprobados, y otros tipos de incompatibilidades o contradicciones. Los grupos o individuos que están más expuestos a las presiones generales por estas formas de desorganización son más susceptibles de ignorar o violar las normas sociales.

Quienes tienen que elegir, entre los incentivos culturales y las realidades sociales pueden reaccionar de varias maneras ante las circunstancias difíciles. Algunos individuos persisten tenazmente en sus esfuerzos para tener éxito, a pesar de los obstáculos que encuentran, los que son incapaces de resistir las tentaciones creadas por las discrepancias entre la cultura y la estructura social son susceptibles de desviarse de las normas sociales establecidas, pero su conducta desviada, puede asumir diferentes formas.

Al tener que enfrentarse y resolver los problemas creados por la desorganización social, los individuos encuentran frecuentemente soluciones desviadas ya existentes. Algunos estudiosos de la criminalidad y delincuencia, han advertido a menudo la existencia de subculturas que educan y apoyan a los ofensores de la ley, ya sean adultos o jóvenes. La importancia de la subcultura se revela en el hecho de que solo alrededor de una quinta parte de los delincuentes juveniles actúan aisladamente, según se ha estimado, mientras que la gran mayoría lleva a cabo sus actividades en compañía de otros que sostienen semejantes actitudes y valores. "Las diversas formas de desorganización social que conducen a la conducta desviada están estrechamente relacionadas con el continuo proceso de cambio social." <sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> FOLLIET, Joseph. Ob. Cit. Pág. 16.

<sup>25</sup> CHINOY Ely.- Ob. Cit. Pág. 372 y s.s.

"Cuanto más intensa y ruidosa es la vida social y profesional, más se siente perdido el hombre en la masa y mayor necesidad tiene de recogerse en la sociedad y el silencio. Cuanto más le liga a los demás el trabajo que realiza, más desea como contrapeso, ser el mismo, libre e independiente, cuando más exige colaboración la obra a la que está ligado, más necesario le resulta en ocasiones permanecer solo frente a su propio pensamiento sumergido en sus reflexiones habiendo perdido todo contacto con el exterior necesita algo que solo puede sacar de sí mismo, sin saber todavía como lo conseguirá." <sup>26</sup>

Cuando los hombres, se encuentran apartados de los demás, a veces hasta en el desierto, los grandes iniciadores han tenido la visión de lo que podían realizar y han encontrado las fuerzas morales e intelectuales que les eran indispensables. La soledad así concebida enseña al hombre a llevar una vida más social y contribuye a hacer de él un ser social mejor. El hombre busca la soledad no solamente para hacer en ella su obra constructiva, sino que también la busca por egoísmo y por temor a sus semejantes, es un refugio para los individualistas.

El individuo aislado, sólo en cierto dominio muy circunscrito, crea el mismo la forma de discurrir y de pensar que le atribuimos: porque habla el idioma de su grupo y piensa dentro de las formas de pensar de su grupo. La lengua predetermina, por la significación de las palabras, la textura y la perspectiva del conocimiento como función social. Bien miradas las cosas, es un error decir que el individuo aislado piensa. Habría que decir, más bien, que participa en el pensamiento de otros hombres que han pasado antes que él. "Además los hombres que viven en grupos, no se reúnen como individuos aislados, en un sentido puramente físico; sino que actúan unos contra otros, en grupos diversamente organizados y, al hacerlo, piensan unos contra otros, luchan con el carácter de los grupos a que pertenecen." <sup>27</sup>

El hecho de que el individuo se encuentre fuera de la sociedad, que no se integre a ésta, suele confundirse con la individualidad del mismo.

---

<sup>26</sup> JOHANNOT Henri. Ob. Cit. Pág. 11.

<sup>27</sup> CASO Antonio. Ob. Cit. Pág. 270.

"La solidaridad y las necesidades del orden social se enfrentan a menudo a las exigencias del individuo, como si la única alternativa a la conformidad fuese la no conformidad, y como si la individualidad sólo pudiera realizarse negando o desdeñando las demandas de la cultura y la sociedad. La individualidad, no es un rechazo de la sociedad y sus exigencias, sino es en gran parte un producto de la vida social. La propia sociedad puede fortalecer o inhibir la posibilidad de que surja y se exprese la individualidad, ésta puede ser estimulada por los valores prevalecientes, pero no debe de confundirse con el individualismo, una filosofía que a veces considera a la sociedad y a la persona como irreconciliable, ignorando así la inevitable interdependencia entre ellas. La individualidad en el mundo moderno, a juicio de algunos estudiosos, está seriamente amenazada por las exigencias de la burocracia con sus reglas impersonales y su jerarquía formal; por la complejidad de la vida contemporánea, que hace difícil la convención racional de las fuerzas que determinan nuestro destino, por la posibilidad de una manipulación anónima por parte de quienes controlan las técnicas eficaces creadas por la tecnología moderna." <sup>28</sup>

Es importante mencionar algunos ejemplos de la separación del hombre de la sociedad. Los hombres que viven solos por algún tiempo en una comunidad urbana heterogénea adquieren nuevas actitudes hacia la conducta sexual, de manera que cuando regresan a la aldea tienden a desdeñar frecuentemente las restricciones convencionales. Como numerosos jóvenes viven fuera de la tribu y la poligamia ha sido prohibida por la iglesia, muchas muchachas que no quieren esperar a encontrar un hombre casadero se convierten en concubinas o emigran también a las ciudades. O el ejemplo claro del niño recién nacido que es separado de su madre y de su ambiente social, puede darse el caso que sobreviva biológicamente a tal separación (lo cual es muy difícil), su cuerpo crecerá, pero el niño no se desarrollará, ni mental ni moralmente, la estructura mental y moral de la persona, dependen del medio social ambiente, hasta tal punto, que sucede que cuando se produce una desorganización en la estructura colectiva y en el sistema de valores socialmente vigente, la vida mental y moral de los individuos experimenta una desintegración.

---

<sup>28</sup> CHINOY Ely.- Ob. Cit. Pág. 368,369.

## 1.2. La pareja humana como elemento de la sociedad.

Sabemos que en toda sociedad, es indispensable la existencia de la familia, sin embargo, la aparición de ésta en la vida del hombre, no fué por mera casualidad, ni por un simple hecho consuetudinario del ser humano. Generalmente la familia está compuesta por un varón una o más mujeres, y los hijos; quizá también de algún pariente. El esposo es un cazador, la esposa prepara los alimentos y las mujeres y los niños ayudan a recoger plantas silvestres, a excavar raíces y a recoger bayas.

Lo que la familia fué antes de que nuestra civilización llegase a este grado, es materia de especulación. Lo que sí podemos afirmar es la existencia de la unión duradera o momentánea entre el hombre y la mujer, el hombre generalmente mayor que la mujer, muestra a menudo señales de celos y soberanía, que en no pequeño grado contribuyen a la estabilidad de la unión. Además, aunque la madre sola puede ser capaz de proporcionar el alimento a sus hijos, no hay duda de que la ayuda del hombre es de gran utilidad, por proporcionar a la comunidad familiar a la que pertenece, a la mujer con quien procreó a los menores, los alimentos necesarios y lo indispensable para subsistir, además de dar "protección" a la mujer de los sujetos que forman parte de la comunidad a la que pertenecen.

La forma más común de familia entre los primitivos es muy parecida a la nuestra; una organización formada en torno al núcleo del marido, la mujer y la prole. "Cada familia es una unidad económica independiente y funciona aparte de las otras unidades de la misma clase. En algunos casos, otros miembros como los parientes, pueden ser incorporados al círculo familiar pero no hay una conexión formal de la familia biológica simple con cualquier organización más amplia." <sup>29</sup>

La aparición del hombre y de la mujer en este mundo, optó por llevar a cabo un plan en el cual éstos pudieran procrear, pudieran tener descendencia, y así formar grupos pequeños al principio, y posteriormente grandes comunidades sociales, si sociedades de

<sup>29</sup> OGBURN William F. Nimkoff, Meyer F. Sociología. cuarta ed. Ed. Aguilar. Madrid España 1971. Págs. 708, 709.

hombres en las cuales las interacciones que estos tuvieron fueron de variados tipos, los fenómenos que se presentaron por estos grupos de hombres dieron origen al derecho, a la sociología, y a otras ciencias que se encargan del estudio del hombre, de su comportamiento tanto externo, como interno, y su manera de relacionarse con otros seres iguales a él, con capacidad de inteligencia, y así mismo, a desarrollar la capacidad de acoplarse al medio ambiente, y a los seres vivos, no específicamente al hombre mismo, que pudieran existir en su medio. Sin la existencia de la pareja, la sociedad no existiría, el hombre y la mujer por sus instintos sexuales, tienen la necesidad de procrear, de unirse como pareja, de convivir y de crecer juntos, hasta desarrollar cada uno sus propias capacidades y llegar a ser uno de los elementos más importantes de la sociedad.

Puedo afirmar que la pareja humana es el fundamento del matrimonio y de la familia, al estudiarla y observar el papel del hombre y el de la mujer, se puede comprender mejor y ver la gran importancia del matrimonio y de la familia, porque estas instituciones guardan relación estrecha con el rol del hombre y la mujer. "No es igual la familia en donde la mujer no cuenta, que aquella en la que se aprecia, se le busca y se le toma en cuenta. Hoy en día se pueden apreciar diferencias entre las familias según el papel o rol que desempeñen el hombre o la mujer. A través de la historia podremos referirnos a la pareja humana para explicarnos muchos fenómenos del matrimonio y de la familia." <sup>30</sup>

### 1.2.1 Evolución Antropo-Social de la Pareja Humana.

En realidad se desconoce cuándo apareció la pareja como primer núcleo familiar. "Debemos tomar en cuenta que la unión del varón y la mujer en el acto amoroso responde a un instinto natural que no significa necesariamente la institución de la pareja, la institución de la pareja humana, como matrimonio, se debe quizás, a reglas de convivencia que aparecieron en sociedades avanzadas, dentro de un contexto social que requería la permanencia de la pareja. El bien de los hijos constituye una necesidad que reglamenta y que fue seguida por normas sexuales en la vida de la comunidad, las que, junto con otras, constituyeron reglas de convivencia sociales a través de las cuales se pudo promover la convivencia y evitar la rivalidad y agresividad, atemperando los

<sup>30</sup> CHAVEZ Ascencio Manuel F.- *La Familia en el Derecho, Relaciones Jurídicas-Conyugales*. Segunda ed. Ed. Porrúa. México. Pág. 3.

egoísmo individuales. Aún cuando se dice no tener respuesta para determinar si la pareja como congala es tan antigua como la humanidad, estimo que de acuerdo con los adelantos antropológicos que se aceptan hoy día, la familia monógama, es decir, la pareja hombre-mujer, ha existido siempre en el mundo junto con la poligamia y otras formas normativas de grupos. Podríamos considerar que la pareja humana, tipo conyugal, es tan antigua como la humanidad misma.

"La pareja humana solamente se puede desarrollar en la sociedad, aún en la antigüedad, el hombre buscó agruparse, buscó a la mujer para poder establecer esa relación de pareja, para vivir juntos y formar grupos familiares." <sup>31</sup>

Cuando el hombre tuvo la necesidad de cazar, y la mujer tuvo la posibilidad de permanecer en el hogar cuidando a los hijos y atendiendo las labores domésticas, se dio el fenómeno de la división de trabajo por sexos, apareció la subordinación de la mujer al varón, en mayor o menor grado, según el trabajo productivo que aquélla realizara, generalmente éstas ocupaban preferentemente actividades complementarias a las del varón (asar carnes, cuidado de las pieles, etc).

En la era paleolítica la relación entre sexos no debió ser de excesivo dominio o posesión del varón sobre la mujer, aquellos no ejercían un control sobre éstas, ni eran patronos de su trabajo, en lo sexual no existían exclusividades que las llevaran a sufrir castigos brutales en caso de adulterio, ni lazos entre la pareja que fuesen dominados por el varón; en cuanto a las funciones políticas o de gobierno de grupo, en la autonomía de movimiento y en la consideración social, la mujer ocupaba un puesto inferior.

Cuando surgió el arado, los hombres pasan de la vida nómada a la caza, a la vida sedentaria y a la agricultura, esta nueva forma de vida trajo consigo la exaltación de la mujer, cuyo origen hay que buscar en la profunda relación existente entre la fecundidad de ésta y de la tierra. Las diosas de la agricultura con mujeres y el trabajo agrícola fue realizado por la mujer, mientras que el varón cazaba, pescaba o guerreaba. Posteriormente la sociedad se organiza en torno de la mujer, y así surge el matriarcado, (régimen familiar según el cual los bienes familiares y el apellido se transmiten a la

---

<sup>31</sup> CHAVEZ Ascencio Manuel F. Ob. Cit. Pág. 4.

descendencia a través de la madre), la filiación materna es evidente, la imposición de la filiación paterna solamente era por conveniencias patrimoniales.

"El predominio del hombre en la pareja está presente a través de la historia. Así lo observamos en las culturas de la India, de Egipto o la Griega, o en las religiones judeo-cristianas o islámica, donde encontramos mundos patriarcales, con dioses masculinos, aún cuando la figura de la madre amante no falte en alguna de ellas. "El mismo Platón considerado por algunos como precursor del feminismo en razón del buen concepto que tenía de la mujer, no se pudo abstraer de ese pensamiento griego, reflejando con fidelidad en estas palabras del diálogo de Manón: Quieres conocer en qué consiste la virtud de una mujer? Es fácil de definirla. El deber de una mujer consiste en gobernar bien su casa, vigilar todo lo interior y estar sometida a su marido"<sup>32</sup>

En la Edad Media se presenta un nuevo elemento en las relaciones de la pareja humana, este elemento es el amor cortés que supone una nueva actitud del varón con respecto a la mujer, ya no se le consideraba tan inferior, puesto que entre la aristocracia y los caballeros llegó a ser digna de amor y de respeto como una concepción novelesca de la vida, pretendiendo distinguirse del común del pueblo, donde las parejas no han variado, sin embargo, la sumisión continuó aunque de manera disfrazada.

La relación hombre-mujer en la que tiene que lograrse la armonía del matrimonio, no existió, actualmente ha mejorado de manera considerable, las causas son porque desde el principio el varón se objetivó, obligó a la mujer a subjetivarse, las consecuencias son o fueron muchísimo mayores en el orden de la práctica. En el orden interno el hombre decidía algo y esa decisión no admitía réplica, no había diálogo posible, era una imposición, una ley, porque él era el único dotado para resolver todas las cosas del mundo y del grupo social donde se desenvolvía.

En el siglo XIX se presentó un fuerte ataque a la autoridad masculina, en Francia, se llevó a cabo una enérgica propaganda en favor de la emancipación doméstica de la mujer. En Italia, las señoras Mozzoni Anna y Malvina Frank censuraron el derecho matrimonial moderno, queriendo una y la otra abolir la idea de superioridad que

<sup>32</sup> CHAVEZ Asencio Manuel F. Ob. Cit. Pág. 6.

consideraba el marido como el jefe de la familia; en España no hubo un movimiento feminista, en fin, las ideas feministas recorrieron toda Europa teniendo diversas reacciones a éstos.

El proceso de la pareja humana a través de las luchas y del tiempo, está llegando a lo que podríamos llamar la integración. La mujer quiere ocupar un puesto en el mundo y ser, junto con el hombre, protagonista de la historia universal. Los diversos países se comunican más, hay mayor unión, en el orden cultural también se siente esa relación caminándose hacia una cultura superior que pueda hacer surgir al hombre nuevo que lleve a una mejor integración mundial, en donde reine la paz, el amor y la justicia.

Lo que sí debemos de comprender, es que el hombre está inmerso en la historia, que no se trata de hombres abstractos, sino hombres que viven en un lugar y tiempo determinado; que la historia de la humanidad no es únicamente una serie de acontecimientos que el ser humano va soportando como un sujeto inerte, sino que es un compromiso libre con que el hombre responde al llamado de Dios, que es una vocación de amor y una vocación que se convierte en el matrimonio, en el amor conyugal.

"El hombre y la mujer son dos realidades. No se puede hablar del hombre genérico, sino se habla del varón y de la mujer, y se habla del varón remitido a la mujer y de la mujer al hombre, no podemos hablar de lo masculino sino en relación a lo femenino y viceversa. Los seres humanos son sexuados. El hombre es impensable fuera del sexo, entendido al sexo no como genital primariamente, sino como una estructura superior. Un aspecto importante es el consentimiento, por éste serán los dos los que como personas, se entreguen y se acepten; se dan y reciben como personas, la unión que se prometen el hombre y la mujer es unitiva y personalizante, la primera se logra a través del matrimonio, pero la unión por sí no basta, es una unión para enriquecerse como pareja, como personas. La clave para el éxito en el matrimonio está en que tanto él como ella se realicen como personas dentro de esa relación primaria, que el varón se haga más varón, más esposo, más padre, de igual manera la mujer. Eso sólo se puede lograr dentro de una relación en donde los dos sean personas iguales en cuanto a la justicia, y en todos los deberes que la justicia impone, pero diferentes en cuanto que tienen que respetarse

esas diferencias entre hombre y mujer, y que son precisamente las que complementan a uno y a la otra"<sup>33</sup>

## **CAPITULO II**

### **LA FAMILIA COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD Y DEL DERECHO**

Las opiniones y doctrinas existentes sobre el origen de la familia varían, nuestra visión del universo cambia de individuo a individuo, el hogar familiar en nuestros días presenta aspectos diversos según el ambiente en donde nos desarrollemos, las diferentes costumbres y la diversidad de razas. La familia se nos presenta en el curso de la historia, efectivamente como una institución que reviste desde su origen aspectos múltiples y que, en lo sucesivo, será organizada de otra manera por la presión de nuevas ideas y necesidades, debido a las formas que se han presentado a través de los siglos, que podrían parecer en algún momento poco estables.

La familia, sin embargo, no es obra de un día, toda comunidad pide tiempo, continuidad, constancia. No es demasiado consagrar toda una vida para echar raíces en la propia comunidad y para florecer en ella por la confianza, llegando a la conclusión que nuestro error actualmente, está en no tomar el tiempo necesario para integrarnos al cuerpo social. En determinado momento, podríamos pensar que la familia parece en efecto oponer resistencias múltiples al cambio social, el poder familiar no es un fenómeno únicamente pasivo, sino activo, que implica estrategias de matrimonio y de ascensión social.

Antes de ser uno mismo, se es niño, se nace en el seno de una familia, así mismo, antes de ser socialmente cualquier cosa, se es identificado por un apellido, en todas partes las primeras palabras que el niño pronuncia son las de sus progenitores, son las voces, cargadas de sentido, que designan a su padre y a su madre, después aparecen los demás vocablos del parentesco, por lo tanto puedo llegar a la conclusión que la familia

---

<sup>33</sup>CHÁVEZ Asencio Manuel. Ob. Cit. Pág. 10 y s.s.

no necesita explicación, que es, como el lenguaje, un atributo de la condición humana, sobre todo deducir que la familia debe ser la misma para todos, en todas las sociedades.

### 1. LA FAMILIA COMO UNIDAD SOCIAL BÁSICA.

En los diferentes períodos históricos, nos hemos percatado que la familia ha cambiado mucho y ha tomado formas y funciones distintas, ha demostrado ser una institución muy elástica y flexible, a pesar de los cambios radicales en forma y función la familia ha continuado existiendo en toda sociedad, el anhelo de afecto y la necesidad de educar y criar a los hijos han sido indudablemente fundamentales para hacer que la familia sea una institución social omnipresente y duradera.

"Lo que en años recientes ha ocurrido es la decadencia de la familia como institución económica, con la consiguiente pérdida de muchas funciones sociales, la mayor parte de estas pérdidas ocurrieron en las familias ciudadanas y se debió principalmente a las fuerzas nacidas de la invención de la máquina de vapor, que condujo a las fábricas, a la transferencia de las funciones económicas del hogar y, como consecuencia al surgimiento de grandes ciudades, sin embargo, las funciones sociales de la familia no han desaparecido por completo, pero sí han sufrido una gran mengüa, esto ha sido tan trascendente que actualmente algunos jóvenes consideran que la familia es principalmente una institución que procura la felicidad conyugal y la crianza de hijos<sup>34</sup> "

La familia actual, es producto de la evolución social, es una unidad flexible que sufre las influencias que actúan sobre ella, en lo exterior cada uno de sus miembros debe acomodarse a los hábitos y costumbres que se le imponen y plegarse a las fuerzas religiosas, sociales, económicas y eventualmente raciales. Del mismo modo la familia debe ajustarse en lo interno a la unión biológica fundamental que existe entre el hombre y la mujer, entre la madre y el hijo.

"El instinto y la razón invitan tanto al hombre como a la mujer a fundar esa forma elemental de sociedad que es la familia, en cualquiera de sus formas (monógama o polígama), por consiguiente, toda sociedad toma la forma de construcción racional,

<sup>34</sup> OGBURN, William F., NIMKOFF MEYER F. Sociología. (Traducción de José Bugeda Sachiz) Cuarta Ed. Aguilar. Madrid, España 1971. Pág. 743.

partiendo del instinto y de la tendencia, algo parecido a como el amor edifica una construcción sentimental partiendo de los reflejos elementales."<sup>35</sup>

En todas las sociedades, algunos hombres se identifican como superiores, mientras que otros aparecen como inferiores: patricios, plebeyos, aristócratas y comuneros, amos y esclavos, las clases y las masas, con excepción quizás de los casos en que todo mundo vive en un estricto nivel de subsistencia, algunos individuos son ricos, otros prósperos y otros pobres, algunos gobiernan y otros obedecen, aunque estos últimos pueden poseer diversos grados de influencia o de control sobre aquellos, estos contrastes constituyen la sustancia de la estratificación social. Las diferencias entre los aristócratas y comuneros, prósperos y pobres, gobernantes y gobernados, han sido consideradas como un resultado de diferencias inherentes a los hombres, como un producto de fuerzas institucionales sobre las que tienen poco control los hombres, como normas sociales que contribuyen al buen funcionamiento de la sociedad o bien como una fuente de conflicto o coacción.

"La Sociología como una de las ciencias enfocadas al estudio del hombre y su medio ambiente, comienza con dos hechos básicos: la conducta humana sigue normas regulares y recurrentes, y la gente, en todas partes, vive con los demás y no sola, en su mayor parte las regularidades en la conducta humana reflejan la presencia de la cultura y de un repertorio ordenado de relaciones sociales, y nuestro análisis se ha ocupado de algunas de las principales formas en que está organizada la vida social, así como de la manera en que las instituciones definen y controlan los actos de los hombres, solamente si la sociedad estuviese ordenada como un panal o un hormiguero o si los hombres estuviesen rigurosamente condicionados como embriones para sus futuros papeles sociales, habría una completa conformidad".<sup>36</sup>

"Pero si algún grupo llega a sostener valores distintos o a aprobar una conducta inaceptable para los otros, su cohesión debilitará precisamente la de toda la sociedad."<sup>37</sup>

---

<sup>35</sup> FOULLET, Joseph. *El Hombre Social. Ensayo de Antropología Social* (Traducción de Enrique Martí Lloret), s.e., Ed. Casali Vall Andorra. Pág. 23.

<sup>36</sup> CASO, Antonio. *Sociología*. Décimosexta ed. Ed. Limusa Wiley, S.A. México 1971. Pág. 349.

<sup>37</sup> CASO, Antonio. ob. Cit. págs. 365, 366.

La familia se inserta en la sociedad íntegra mediante una serie de inclusiones más o menos encadenadas, una nación, una vecindad, una clase social, una asociación religiosa o filosófica.

"De este comercio sexual sin reglas, aparecerán unas nuevas formas de familia, en primer lugar vemos a la familia consanguínea, en la que reina primero la promiscuidad sexual entre hermanos y hermanas, pero en la que padres e hijos quedan excluidos del comercio sexual recíproco, aparece luego la familia en la cual la prohibición del comercio sexual se extiende a los hermanos y a las hermanas, sobrevino luego la familia en la que el hombre vive con una sola mujer, aunque la poligamia y la infidelidad ocasionales sean un derecho para el hombre. Esta forma de matrimonio la hallamos en el origen del matrimonio monogámico del mundo moderno."<sup>38</sup>

"Para el conservador Frederick Le Play , la familia era la célula de base de la sociedad, a partir de la cual las virtudes del orden social o del socialismo podían esbozarse en la Ciudad."<sup>39</sup>

El conocimiento sociológico propone, pues, por lo tanto, la determinación del elemento social. Creo que es menester afiliarnos a la opinión que sostiene que el elemento social es el grupo y no el individuo, por lo tanto, puedo determinar que la familia debe ser la culminación de nuestro compromiso con la vida.

La evolución de la familia viene determinada por su organización interna, por el lugar que ocupa en la comunidad y por sus características sociales. Es evidente que las relaciones familiares se pueden modificar sensiblemente según el medio social sea favorable u hostil, si es nocivo puede llegar a destruir a la familia, la penetración de elementos negativos en ella puede romper su unidad o tal vez inducir a reforzar sus estructuras defensivas.

Si por el contrario el medio es favorable en su comunidad, los vínculos de la familia serán más flexibles y mayores las posibilidades de adaptación social de sus miembros.

<sup>38</sup> MICHEL, Andrée. *La Sociología de la Familia y el Matrimonio*. Segunda ed. Ed. Ediciones Península, Madrid. 1992. Pág. 24. 25.

<sup>39</sup> LEVI-STRAUSS, Claude. *La Familia*. (Traducción de Luis Merino), Segunda ed. Ed. Anagrama, S.L. 1976. Pág.17.

### 1.1 Concepto de Familia.

El sustantivo "FAMILIA", es de origen latino, apareció en Roma como derivado de *famulus* (servidor), pero no se aplicaba a lo que normalmente entendemos por dicho término "familia debió designar el conjunto de los esclavos y servidores que vivían bajo un mismo techo, después, la casa en su totalidad: por una parte el señor y, por otra, la mujer, los hijos y los criados que vivían bajo su dominación. Familia vino a designar a los *agnati* y *cognati*, y de esta manera se convirtió en sinónimo de *gens*, al menos en la lengua corriente, el lenguaje más usual del pueblo", es decir, CASA: conjunto de individuos que viven bajo un mismo techo; *GENS*, comunidad formada por todos los que descienden de un mismo antepasado; *AGNATI*, parientes paternos *COGNATI*, los parientes maternos y posteriormente, por extensión, el conjunto de los parientes de sangre: todas estas diferentes unidades de parentesco las reunimos ahora bajo el mismo vocablo de FAMILIA.

Los cronistas españoles del siglo XVI apenas emplearon el término de "familia" y prefirieron los de parentela o, literalmente, los de la casa. Estas expresiones concuerdan mejor con los hechos relatados. En México, el concepto náhuatl de familia implicaba un grupo de producción y consumo dotado de una residencia común. El vocabulario es significativo al respecto: *cencalli* ("casa entera"), *cencallin* ("personas de la misma casa"), *cemithuallin* ("personas de una misma casa, de un mismo patio"), *cenyeliztli* ("personas que están juntas"), *techantlaca* ("casa colectiva"), en consecuencia, más de familia podemos hablar de grupo doméstico."

Las definiciones de familia son extensas y con criterios diversos, enfoques opuestos y en el mismo sentido, para poder definir el término de familia necesitamos estudiar y comprender las diferentes definiciones que los estudiosos han aportado para tal finalidad.

"FAMILIA, es un grupo de 2 ó más personas relacionadas por sangre, matrimonio o adopción, que residen juntas, todas estas personas son consideradas miembros de la familia"<sup>40</sup>

<sup>40</sup> JOHNSON H.M. Sociología y Psicología Social de la Familia. Ed. Paidós, Buenos Aires, Argentina. S.A. Pág.7.

"LA FAMILIA, es un grupo solidario, en que el status, los derechos y las obligaciones se definen, básicamente, por la simple pertenencia al mismo y por las diferenciaciones secundarias de edad, sexo, acumulación y vinculación biológica."<sup>41</sup>

"LA FAMILIA, es una asociación creada por las leyes de la naturaleza; institución que sirve de apoyo a la civilización y, en cierto modo, es apoyada por ésta; institución sancionada por la religión, protegida por la ley, aprobada por la ciencia y el sentido común, exaltada en la literatura y el arte, encargada de funciones muy concretas en todos los sistemas económicos, es incuestionablemente un elemento intrínseco de la vida humana."<sup>42</sup>

"LA FAMILIA, significa realidades diversas. En sentido amplio es el conjunto de personas mutuamente unidas por el matrimonio o por la filiación, o aún la sucesión de individuos que descienden unos de otros, es decir un linaje o descendencia, una raza, una dinastía, pero este término también tiene un sentido estricto mucho más habitual, "Las personas emparentadas que viven bajo el mismo techo y más especialmente el padre, la madre y los hijos".

"Cuando pensamos en una familia, nos la representamos como una asociación más o menos duradera de marido y mujer, con o sin hijos, o de un hombre solo o una mujer sola con o hijos,. Las funciones sexuales y paternas son los distintivos de la familia, ambas constituyen las razones entre primarias de esta institución y son comunes a la familia en todas las culturas. Los personajes principales de la familia son los padres y los hijos. La familia no está necesariamente limitada a estos individuos y funciones, puede ser mucho más basta e incluir a abuelos parientes carnales y políticos, nietos, formando todos una unidad llamada también familia, la estructura familiar no es fija, varía en las diferentes culturas, las funciones de las familias son flexibles, la familia puede proporcionar servicios económicos a sus miembros, ayudar a educarlos, darles una orientación religiosa, facilitarles recreo, protegerlos en toda clase de peligros y proporcionarles afecto e intercambio social. Es importante para valorar la significación de

<sup>41</sup> FROMM, Erich. *La Familia*, Quinta ed., Ed. Ediciones Península, España 1978. Pág. 52.

<sup>42</sup> FROMM, Erich. Ob. Cit. Pág. 275.

la familia en cualquier cultura, indagar qué funciones cumple y en qué límites las ejerce. La familia puede ser interpretada según sus funciones y estructuras variables."<sup>43</sup>

La familia es un núcleo de personas que como grupo social, ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la generación, pero dicho grupo social que originalmente se constituye en las tribus o clanes primitivos, por necesidad de orden socioeconómico de los pueblos cazadores y agricultores, y que surgió antes de la formación de cualquier idea de estados y de derecho, ha sufrido una incesante evolución para ligar a nuestros días como una verdadera institución fuertemente influida por la cultura (la religión, la moral, el derecho y la costumbre). La motivación original de la familia hay que encontrarla en las simples exigencias biológicas de reproducción y del cuidado de la prole, mediante uniones transitorias e inestables entre los progenitores, ha adquirido su desarrollo a través de milenios y precisamente por la influencia de elementos culturales, una completa estabilidad, que le da existencia y razón de ser, más allá de las simples motivaciones biológicas y económicas.

"La familia, es el conjunto de personas, en un sentido amplio (parientes) que proceden de un progenitor o tronco común, sus fuentes son el matrimonio, la filiación (legítima, natural) y en casos excepcionales adopción (filiación civil)".<sup>44</sup>

"Familia es el conjunto de personas formado principalmente por una pareja y sus hijos y también por todas las personas que tienen parentesco consanguíneo o político con ellos. Conjunto de personas o cosas que tienen una condición común".<sup>45</sup>

En vista de la diversidad de opiniones sobre el significado correcto de la familia y la diversidad de criterios, atendiendo a la necesidad de fortalecer a la familia como grupo social primario y para darle oportunidad a ésta de realizar su función social, el artículo 4º constitucional, por reforma que entró en vigor el 1º de marzo de 1975, reguló a la familia y quedó decretado que "el varón y la mujer son iguales ante la ley, ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia". Este artículo demuestra la importancia de la

<sup>43</sup> OGBURN, William, Ob. Cit. Pág. 708, 709.

<sup>44</sup> GALINDO GARFIAS Ignacio. Derecho Civil, primer curso, Parte General Personas, Familia, Décimosegunda ed., Ed. Porrúa, México 1993, Pág.425.

<sup>45</sup> DICCIONARIO KAPELUSZ De la Lengua Española. Ed. Kapelusz. Buenos Aires Argentina. Pág.704.

familia en la sociedad y su regulación legal de la misma, como instrumento y elemento esencial de la sociedad.

"En ocasiones se llega a definir a la familia como un organismo, el empleo de este término hace suponer que se podría estudiar a la familia en el marco de las ciencias naturales, pues conocería figurativamente una especie de período fetal seguido del nacimiento, luego crecería y se desarrollaría conforme a sus facultades de adaptación a las variaciones del medio ambiente y finalmente sufriría un lento declinar que concluiría en su transmutación en una familia nueva.

A medida que se desarrolla este proceso aparente, la unidad psicológica de la familia padece numerosos cambios provocados tanto por las condiciones externas como por su propia condición interna. Los períodos críticos que surgen en la existencia del individuo se manifiestan igualmente en la vida familiar, es entonces cuando pueden consolidarse o relajarse por los lazos familiares, la familia pasa por trastornos importantes en cada período transitorio, la estructura que poseían al nacer los hijos se modifica según van creciendo éstos, cuando se casan y cuando van tomando caminos diferentes en tanto los padres envejecen, además nadie pertenece a una sola familia, en efecto, cada cual tiene derechos y obligaciones morales respecto a su familia de origen a la que funda al casarse y aquella en la que nació su cónyuge."<sup>46</sup>

El tema de la familia es de gran trascendencia tanto para el ser humano como ente individual, como para la sociedad como elemento primordial de la vida misma del ser humano, sin embargo, los estudiosos de las diferentes materias referentes al hombre, coinciden en algunas ocasiones con sus puntos de vista, en ocasiones difieren. Analizando las diferentes definiciones de la familia, puedo llegar a la conclusión de que ésta es un agrupamiento de seres humanos que viven y conviven la mayor parte de su vida con otras personas, ya sean de su misma descendencia o no (adopción), y en las cuales se presenta el fenómeno de dependencia, de necesidad y de cooperación, para lograr objetivos determinados por ellos mismos, considero de gran importancia mencionar que para algunos, por lo menos en lo particular, la familia es el elemento más importante del hombre, de ésta depende su buen desarrollo en la sociedad y en el hogar, el amor

<sup>46</sup> SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. Importancia de la Familia en la Sociedad, s.e. México, 1994, p. 2.

que se desarrolla en la familia es indescriptible, y fortalecedor para el desarrollo individual del hombre, el cariño a los padres, abuelos, hermanos, hijos, tíos, primos, etc., es especial sobre todo cuando la familia se desarrolla y crece en un ambiente de amor, comprensión y de unión; ésta a su vez genera consecuencias jurídicas como adopción, tutela, parentesco, que en esta ocasión son motivo de estudio.

En el aspecto jurídico, creo que la familia como institución es importante para el desprendimiento de otras regulaciones, como son la educación, la religión, el comportamiento del niño, adolescente y adulto, en el régimen jurídico en donde se desenvuelva y en general para la existencia del derecho, sin aquélla no sería posible la aplicación de éste.

## 1.2. Naturaleza Jurídica.

El estudio de la familia ha sido de gran importancia para muchos investigadores y científicos sociales, su pensamiento en general estaba dominado por la propia teoría de la evolución y por un etnocentrismo que colocaba a sus propias instituciones sociales en el centro mismo de todas las líneas del desarrollo, se daba por supuesto que el tipo de familia predominante en la Europa Occidental y principalmente en Inglaterra, era la culminación definitiva de la institución, si partimos de este antecedente llegamos a la conclusión de que las formas familiares se presentaban en un sentido evolutivo, el punto más alejado era la promiscuidad sexual, le seguía el matrimonio en grupo, la poliandria, la poligamia y finalmente la monogamia, los hijos eran al principio propiedad común del grupo promiscuo, esto seguido por las instituciones matriarcales, matrilineales, transformándose posteriormente en familias patriarcales. De esta manera puedo opinar que la familia se funda sobre la diferencia de sexos y de edades, la unión física, psicológica y moral de los sexos funda a la familia, comunidad en la cual se agrupa al hombre y a la mujer para diversos fines como son la procreación, educación y ayuda mutua entre padres e hijos.

La evolución de la familia, ha sido de diversas maneras, no ha habido un solo tipo de evolución familiar, ni tampoco ha existido un solo fin familiar, esto abarca diversos

aspectos. En la naturaleza de los "mamíferos sociales" se presenta la necesidad de adaptar sus exigencias al medio en el que se desenvuelven, en el medio en el que nacen, crecen y se desarrollan, dependiendo de las diferentes épocas en las que el ser humano crezca.

A medida que la cultura del arado reemplazó a la cultura de la caza, y conforme el ganado fue establecido en las granjas, el papel del hombre en la sociedad y en la familia se fue haciendo muy importante, sobre todo dentro del hogar, en esta cultura del arado, la comunidad era más grande y había por tanto, más oportunidades de elección sin incesto, la pareja establecía su hogar en el pueblo al que ambos pertenecían, así es como la familia tomó el modelo que se encontraba en la Europa histórica o en la América colonial.

Las funciones económicas de la familia se hicieron destacadas en la producción, lo que originó a un elevado desarrollo en la producción social, esta economía doméstica se desarrolló principalmente en los pueblos donde se practicaba la agricultura o en las regiones en donde las fincas estaban distanciadas, pues solo un pequeño número de población vivía en las ciudades. Con la llegada del arado y la domesticación del ganado, los diversos oficios se desarrollaron mucho y las funciones económicas asumieron un papel importante en la organización familiar. Bajo esta economía doméstica, los productores fueron los consumidores de sus propios productos, comprando de otros productores solamente ciertas cosas, como artículos de metal, espadas, lanzas, pólvora, sedas, objetos de vidrio y otros objetos de lujo, estas familias se bastaban a sí mismas en gran parte.

"Las familias se formaban por alianzas, por un modo de vivir educado, por maneras que se distinguen de las del pueblo bajo, y por costumbres cultivadas, que se transmiten de padres a hijos".<sup>47</sup>

"Los grupos familiares tácitos por norma y múltiples a la fuerza, no obedecen ni a una evolución clara y flexible ni, sobre todo, a un destino uniforme. Su cohesión o su fragmentación dependen demasiado estrechamente del contexto social, o incluso económico del momento, que varía según los casos. Entre los años 1000 y 1300 se rebasó un punto de no retorno, la familia nuclear, la familia conyugal, el mensaje, se

<sup>47</sup> FLANDRIN, Jean Louis, Ob. Cit. Pag. 14.

individualizan en el seno del clan, del linaje, del parentesco. Pero al tratarse de un combate difícil y a menudo de dudoso resultado el plan seguido aquí lo resaltará. La Iglesia evidentemente, no había ignorado la institución familiar durante la Alta Edad Media pero sin embargo, tuvo que limitarse a unas prescripciones muy generales, reafirmando su dogma frente a una sociedad en la que prevalecen otros usos".<sup>48</sup>

En Roma, el poder del padre como elemento fundamental de la familia era de gran importancia en la sociedad, y tenía una gran dominación y fuerza dentro de la familia, pudiendo ejercer determinados derechos de los demás miembros de la familia, por ejemplo: en torno de los sacra privata, en torno del padre que puede vender a sus hijos hasta tres veces, antes de perder su derecho sobre ellos, que puede condenar a muerte a su mujer y legar su fortuna a un extraño, la propiedad de la tierra es una institución de origen eminentemente religioso.

El hogar y la tumba no pueden ser destruidos ni desechos. El hogar y la tumba forman el asiento religioso de la propiedad, la solidaridad doméstica cimentada en la unidad religiosa crea la institución, de la propiedad romana con sus caracteres absolutos: derecho de usar, de disfrutar y de abusar de la cosa propia, el patriarcalismo, la agnación romana, conquistó el universo.

Cuando se pasa del mundo romano al feudal, se siente desde luego la influencia de otros elementos religiosos y económicos en la organización de la familia, la familia feudal se originó con la invasión particularmente de los pueblos y sus ideas y sentimientos cristianos. "La familia se convirtió en el feudo, en donde, bajo la autoridad del señor y sus vasallos, vivían los siervos, los trabajadores rurales consagrados a la gleba que cultivaban. El siervo es el trabajador manual referido al suelo que no puede abandonar".<sup>49</sup>

El origen de la familia presenta diversidad de características, la aparición del patriarcado, fue un hecho fundamental para la evolución familiar, un ejemplo de lo antes mencionado, es el culto a los abuelos muertos, así es como el parentesco se convierte en el reconocimiento de la consanguinidad paterna. El parentesco por la vía materna no

<sup>48</sup> LEVI-STRAUSS, Claude. Ob. Cit. Pág. 375.

<sup>49</sup> CHINOY, Ely. *La Sociedad. Una Introducción a la Sociología*, (Traducción de Francisco López Cámara) Décimocuarta ed. Ed. FCE, Pág. 287.

puede existir, la mujer se somete al varón, y el hijo tiene al Dios del padre, el patriarca rige la vida social, familiar y política y al desaparecer, lejos de que mengüe su acción, preside la vida moral de su pueblo, o es jefe o es dios, todo se le subordina, inevitablemente, en el pasado, el presente o el porvenir de la comunidad.

De esta manera es como aparece la familia medieval, "como un instrumento extraordinario para la producción de los objetivos colectivos e individuales de sus cabezas. En todas partes, el acto constitutivo de la familia, el matrimonio es decisivo para la empresa. Si el joven encuentra en él la autoridad, la dote de su mujer y a veces, la donación paterna vendrán a añadirse al peculio o a la herencia para permitir un verdadero auge; si la joven pareja viene a agregarse a una comunidad familiar, constituyen un capital y una fuerza de trabajo suplementarios"<sup>50</sup>

En la Europa de los siglos XIII y XV, la familia desempeña el papel de una base de repliegue, el estudio de los últimos siglos de la Edad Media desmintió hace tiempo la idea general de un paso progresivo de la familia-tronco de la Alta Edad Media a la familia nuclear de la Europa Moderna. La consolidación, por el contrario, del sistema parental en los medios populares ha sido descrita por los juristas y después por los historiadores, bautizada como "concentración de linaje" y relacionada con la coyuntura demográfica, especialmente con el vacío subsecuente a la peste negra y con los retornos de la epidemia que castiga a ciudades y campos.

En Grecia las familias aristócratas y las modernas comparten los mismos objetivos. La primera prepara a sus hijos para entrar en el juego social del poder y de la representación, la familia modesta prepara a sus hijos para ejercer un oficio, en la familia aristocrática el padre empieza por descartar a los ineptos a aquellos que desde el nacimiento presentan deficiencias físicas no observables durante los primeros años o aparecidas a consecuencia de accidentes y los que presentan deficiencias intelectuales. Eventualmente, el padre pone remedio a esto mediante la adopción, en los límites restringidos del derecho imperial.

El estudio sobre la familia en la ciudad griega, consiste en invocar sin más la autoridad de Aristóteles. En el primer libro de "La Política", Aristóteles incluye un análisis

---

<sup>50</sup> Ibidem. Pág.433.

perfectamente claro de la comunidad *Koinonia* constituida por tres relaciones elementales: la relación amo-esclavo, la asociación marido-esposa y el lazo entre el padre y los hijos.

Esta comunidad es llamada *oikia* u *oikos*, casa, familia. No hay ninguna duda de que frente a la cuestión, por lo demás tan compleja de la familia en la historia griega, el apelar a Aristóteles ofrece una importante ventaja, el filósofo define un objeto, la *oikia*, delimita a la vez el carácter natural y social del parentesco y sitúa la familia entre el individuo y la ciudad como un agregado necesario para el buen funcionamiento de una estructura política, en lugar de apoyarnos en la incertidumbre del léxico y la reticencia de la documentación histórica, hallamos así gracias al trabajo realizado por Aristóteles, una noción clara y simple de la familia nuclear, donde la presencia de los esclavos aparece como la única singularidad. las grandes preguntas que tiene el historiador que plantearse son: ¿Cómo evolucionó la familia en la Grecia antigua? ¿Cuál es el equivalente griego del clan, gens o de la familia en general?.

En Italia, Roma, las costumbres enseñadas por la familia y las propias costumbres hogareñas, están influidas por la clase superior romana, a su vez helenizada desde largo tiempo atrás. En ello han tenido tanta importancia las prédicas filosóficas como el ejemplo de los mayores, sin duda es la comida, comida cotidiana de fiesta, funeraria en los aniversarios de muertos, lo que señala más visiblemente la existencia de la familia y de los lazos que establece.

“La familia es, para Aristóteles, una realidad cuya necesidad y límites sería insensato subestimar.”<sup>51</sup>

Puedo determinar que la pareja, fue el primer núcleo familiar, el acto carnal entre hombre y mujer, no es más que un instinto natural del ser humano, el fenómeno de la pareja humana se debe quizás a la convivencia en la sociedad, dentro de un mismo contexto social.

---

<sup>51</sup> LEVI-STRAUSS. Ob. cit. Pág. 171.173.

## México.

En la etapa del paleolítico la relación entre sexos no debió ser de excesivo dominio o posesión del varón sobre la mujer. Aquellos no ejercían un control sobre éstas ni eran patronos de su trabajo; y en lo sexual no existían exclusividades que las llevaran a sufrir castigos brutales en caso de adulterio, ni los lazos entre la pareja eran dominados por el hombre. Sin duda, en las funciones políticas o de gobierno del grupo, en la autonomía de movimiento y en la consideración social, la mujer ocupaba un puesto inferior. Con la invención del arado, hace unos 6000 años, los hombres pasan de la vida nómada a la caza, a la vida sedentaria y a la agricultura. La nueva forma de vida traerá consigo una exaltación de la figura de la mujer, cuyo origen hay que buscar en la profunda relación existente entre la fecundidad de ésta y la de la tierra, las diosas de la agricultura son mujeres y el trabajo agrícola fue realizado preponderantemente, por la mujer, mientras que el varón cazaba, pescaba o guerreaba. La sociedad se organiza en torno de ellas y nace así el matriarcado, régimen familiar según el cual los bienes familiares y el apellido se transmiten a la descendencia a través de la madre. La época de agricultores al tornar sedentarios a los hombres, hizo que se agruparan numerosas familias, que se crearan excedentes de la riqueza que producía la agricultura y, ambas condiciones, obligaban a la formación rudimentaria del estado; con esto viene el interés por la riqueza y propiedad por parte de los varones y el futuro predominio de estos en el estado y en la sociedad no obstante que la filiación materna es evidente, se impone la filiación paterna por conveniencias patrimoniales.

El surgimiento de los diferentes tipos de familia (monógama y polígama), es decir, la pareja de hombre-mujer ha existido siempre, "al volverse los humanos cazadores, y el hecho de que el hombre salía más a la caza y la mujer tenía que permanecer en el hogar cuidando a los hijos y atendiendo las labores domésticas, se impuso la división de trabajo por sexos. Apareció la subordinación de la mujer hacia el varón, en mayor o menor grado, según el trabajo productivo que aquélla realizara, éstas ocupaban preferentemente actividades complementarias a las del varón (asado de carnes, conservación y cuidado de pieles).

El fenómeno del matriarcado aparece cuando se considera a la madre como centro de la familia, la religión y organización social: La madre es la naturaleza, la diosa, la autoridad, la esencia del matriarcado deriva del amor eterno, un amor incondicional, protector, envolvente, cuya presencia da a la persona una sensación de dicha y cuya ausencia produce un sentimiento de abandono y profunda desesperación.

La esencia del patriarcado deriva de la esencia del amor paterno, de un amor exigente que tiene principios y leyes, que dependen de la obediencia del hijo por las demandas del padre. No se basa en la igualdad sino que tiene preferencia por el hijo que más se le asemeja al más obediente o para el más capacitado, para sucederle como el heredero de sus posesiones, lo patriarcal no significa igualdad, sino jerarquía.

Lo antes mencionado, lleva implícito, un enfoque y contenido religioso, ya que considero que todo ser humano tiene la necesidad de creer en alguien superior a él, de diversas formas y creencias, de modo que, según pienso, sólo un principio ha imperado en la evolución de la familia, hasta nuestros días: la evolución de nuestras creencias religiosas.

En las familias de nuestros antecesores, me refiero a las familias de nuestros antiguos pueblos, sobresalta un elemento que las distingue, me refiero a los sacrificios humanos, como consecuencia de las creencias a que me refiero en el párrafo inmediato anterior, así como la represión de todo comportamiento sexual externo a la función reproductora de la pareja (familia, aborto, adulterio, violación, se castigaban con la muerte). A los hijos fruto de relaciones incestuosas se le imputaba la desgracia y el miedo en su entorno.

En 1521, la Gran Tenochtitlan, se rinde ante el mayor poderío bélico de los conquistadores, y las familia de los antiguos mexicanos desaparece rápidamente, es durante ese siglo cuando se registra la mayor crisis demográfica, el trato inhumano que recibían los indígenas al comienzo de la Colonia, trajo consigo un fenómeno social sin precedente, calificado como desgane vital.

Con la llegada de los españoles, las consecuencias fueron, entre otras, el surgimiento de relaciones, casi todas ilegítimas, con indias de las que nacieron mestizos,

que se desarrollaban en grupo indio o español, según su suerte, de esta manera, es evidente que la institución familiar, el matrimonio y más aún, la más extensa gama de relaciones ilegítimas, ocuparon un lugar privilegiado en estos complejos procesos, esenciales para el devenir latinoamericano.

En México las relaciones sexuales precoces estaban mal vistas, y a los jóvenes de la nobleza se les educaba en la castidad, lo que provocaba su establecimiento en el hogar paterno y en su escuela-templo, el *Calmecac*.

La libertad sexual estaba reservada para el adulto casado, la sexualidad femenina estaba sujeta a una represión, la ideología nahua consideraba al sexo femenino como una fuente de energías nocivas, las palabras que designaban a la mujer (cihua) acarrearba las ideas de cobardía, debilidad e irresolución, la mujer era considerada como insaciable, por lo que encarnaba una amenaza para el hombre, cuya vitalidad se agotaba progresiva e irremisiblemente, en el cumplimiento del acto sexual.

El aborto sistemático, la abstinencia conyugal y el suicidio colectivo fueron prácticas comunes entre los antiguos mexicanos. La familia como tal, tuvo que superar esos fenómenos y durante tres siglos se convirtió en la práctica del mestizaje que dio origen al mexicano actual. Con la conquista, las raíces culturales de la familia aborígen, fueron sustituidas rápidamente por la cultura occidental que, aunque pareciera en algunos aspectos (carácter patriarcal, o las diferencias de las funciones de los sexos), era muy diferente en otras, por ejemplo, a lo largo del virreinato desapareció la poligamia, la familia se asentó firmemente en la naturaleza sagrada e indisoluble del matrimonio. El nacimiento, crecimiento y la muerte, quedaron asociados a ceremonias religiosas que marcaban la vida familiar con prácticas comunes que la dotaban de un sentido trascendente. La fecundidad estaba regulada por costumbres precisas, como las relativas a la duración obligatoria de la lactancia y la abstención durante ésta del contacto sexual.

"El número de hijos dependía de la fecundidad de la madre alrededor de 6 ó 7 hijos pero podía sobrepasar los doce, toda la vida familiar era una sucesión de embarazos y lactancias y la duración de las relaciones conyugales no llegaba comúnmente a los XV años. Si la esposa moría, el esposo volvía a contraer nupcias. Según historiadores durante la colonia, la familia estaba sometida en una estrategia de supervivencia y

reproducción esa era la relación del vínculo entre las reglas de la residencia, la sucesión, la filiación patrimonial y la definición del incesto, cuya única finalidad era preservar el grupo más que el interés individual, las familias eran sumamente unidas de afectos concentrados, los hijos casados manifestaban devotismo, respeto y obediencia para sus padres. Si existía un espacio donde el sentimiento era fuerte en el mundo tradicional ese lugar era la familia, era en ella donde el niño colmaba sus necesidades afectivas y conocía sus primeros errores cuando a su tiempo, fundaba una familia era en ella donde también habría de experimentar sus satisfacciones más vivas y sus angustias más fuertes. Allí nacían los grandes logros, y era también allí donde brotaban los dolores inextinguibles".<sup>52</sup>

- 1.- El desprendimiento.
- 2.- El encuentro.
- 3.- Los hijos.
- 4.- La adolescencia.
- 5.- El encuentro.
- 6.- La vejez.

La familia se ha considerado una de las instituciones base de la sociedad mexicana, en la cual se fundan las antiguas tradiciones y costumbres de los primeros pobladores de México, sociedad receptora de los valores morales de nuestro pueblo que perduran hasta la fecha. La familia indígena cumplía dos importantes funciones:

\* Cubría las necesidades de producción de la especie a través de una abundante generación de individuos, lo que en ese momento resultaba trascendental ya que la guerra era una actividad necesaria para la defensa de los pueblos y además proporcionaba prisioneros o víctimas para los sacrificios sagrados.

\* Atendía la formación y educación básica de los miembros de esa sociedad, buscando crear un instrumento que heredara de generación en generación, los valores culturales, humanos, morales, económicos, considerados piedra angular del desarrollo.

---

<sup>52</sup> SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. Importancia de la Familia en la Sociedad. s.e., México 1994. Pág.1.

Era a lado de sus padres y en el seno del hogar donde los niños y jóvenes aprendían los oficios apropiados a su sexo, era también en la familia donde a veces con rigor extremo nuestros antepasados obtenían el gusto por los altos ideales, la importancia de la vida, el bien de la justicia, la renuncia de la frivolidad y la entrega de los bienes superiores.

"El estudio de toda cultura concreta debe comenzar por lo tanto, por el conocimiento de ese grupo primordial que es la familia."<sup>53</sup>

Actualmente la familia adopta una actitud que la diferencia de épocas anteriores en cuanto a su comportamiento cotidiano, ya sea en los trabajos domésticos, en la educación de los menores o de la elección del hábitat en función de los ciclos familiares.

"La familia como institución social, ha existido siempre en todas las sociedades, no existe indicio que permita definir con precisión los diferentes modos de vida de las primeras civilizaciones, sin duda alguna, el origen de la familia ha de verse en la preocupación biológica por la conservación de la especie y mas aún en los cuidados que requieren los hijos en los años en que no puedan satisfacer sus propias necesidades, sobre estas bases se establece la primera distribución de tareas que hace de la familia el núcleo esencial de toda la sociedad, fundamentada en la interacción de sus diferentes células básicas.

"La idealización de los padres por el joven es una etapa que ayuda al joven a separarse de éstos, si ésta se rompe bruscamente ya sea ligas de gran intensidad con los padres o por dudas o temores hacia el compañero, abandona el proyecto de una nueva relación que da paso a la desilusion y al desengaño produciendo que algunas veces se disuelva el intento de formar una familia."<sup>54</sup>

Mediante mecanismos de sobreprotección es posible mantener a un adolescente sin crecer indefinidamente, muchas veces es un afán inútil de los padres por no abandonar su propia adolescencia. Esto quizá es originado por problemas que les impide

<sup>53</sup> SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. Importancia de la Familia en la Sociedad, s.e., Pág.6.

<sup>54</sup> SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. Interacción de Grupos, Ciclo Vital, s.e. México, 1994 Pág.183.

pasar a etapas subsecuentes de madurez y adultez, obviamente las consecuencias pueden ser de diversos tipos, la rivalidad que un padre siente hacia su hijo varón cuando éste crece más fuerte o más inteligente que él o sentimientos de inferioridad o minusvalía, si el hijo no logra alcanzar las expectativas de los padres, la demanda que por otra parte hace el muchacho a sus padres comparándolos por ejemplo con profesores o padres de amigos, o conocidos del círculo en donde se está desarrollando.

Una característica elemental en la familia son los roles masculinos y femeninos, de la misma manera que el sistema social se diferencia de otros, las funciones sexuales en la sociedad y en el núcleo familiar tienen gran trascendencia. Recae en el padre el rol instrumental de lazo con la sociedad, y en primer lugar de proveedor de los bienes materiales de la familia, mientras que en la mujer recae el papel expresivo en el interior de la familia.

De lo anterior, resulta que la participación del marido en las tareas domésticas es mínima y la casa y los hijos son las principales actividades del rol femenino, esta estructura bipolar de los roles sexuales tendrá un papel determinante para la formación de la personalidad de los hijos.

"La residencia de la familia nuclear es neolocal, lo cual significa que a partir del matrimonio, la familia va a instalarse en un hogar independiente de la de los padres, la familia conyugal americana está insertada en un sistema de parentesco bilateral, los hijos no se sienten más unidos al grupo de los parientes del padre. Esto garantiza una determinada imparcialidad respecto a la descendencia, la familia conyugal americana reposa en el matrimonio en el sentido de que allí el matrimonio es en nuestra sociedad la principal clave estructural de la familia."<sup>55</sup>

"Podemos determinar diferentes características de acuerdo a la familia a la que nos refiramos, ejemplo, la familia con segunda barrera, es una familia en que el marido y la mujer ejercen ambos un rol profesional y participan ambos en las tareas domésticas, esta familia estructura la relación conyugal sobre una base colaboradora y no segregada, o

<sup>55</sup> DE LA PAZ, Luciano. El Fundamento Psico-Sociológico de la Familia. Cuarta ed., Ed. Península Pág.213.

bien la familia comunal que representa una experiencia intentada generalmente por jóvenes parejas que viven en comunidad sin sacrificar por ello su intimidad conyugal."<sup>56</sup>

Según Le Play, una de las características más deplorables de la sociedad industrial es la llamada familia inestable, es la familia compuesta por una pareja con hijos solteros entre sí.

Así es como de las familias surgen razas, grupos numerosos de hombres que se transmiten por herencia caracteres comunes, somáticos, fisiológicos y psicológicos.

Las funciones que desempeña la familia pueden ser diversas, sin embargo, por variadas que sean, se orientan a un polo unificador capaz de canalizar hasta sus mínimos elementos con miras a una meta común y definitiva.

La familia debe ser única para todos los hombres biológicamente hablando el ser humano ostenta el doble aspecto de hombre y mujer. Aún en el ser viviente más rudimentario, la transmisión de la vida no se lleva a cabo sin una meta, de lo contrario la explicación de la vida y la familia sería por casualidad o sin explicación.

Poder determinar de manera específica la naturaleza de la familia, es complicado, por existir circunstancias diversas que influyeron tanto por la época, como por las diferentes etapas históricas por las que ha atravesado el hombre, lo que sí puedo determinar y asegurar, es que la familia es una institución social, por ende, con consecuencias jurídicas, socioeconómicas, políticas, etc., que va evolucionando día con día, con una característica importante como el dinamismo y la movilidad, ésta crece y se desarrolla con la vida misma del hombre y con la tecnología que se presenta en cada sociedad, sin perder sus lazos de consanguinidad, que en determinado momento los identifica por descender de un mismo tronco sanguíneo.

### 1.3. La Familia en la Sociedad.

---

<sup>56</sup> JOHNSON, H.M. et. al. *Sociología y Psicología Social de la Familia*, s.e, Ed. Paidós, Buenos Aires Argentina S.A. Pág.9.

A partir de 1821, cuando la guerra de Independencia puso fin a la Colonia, se inició una época de grandes cambios que modificaron el perfil de México, obviamente la familia no permaneció estable, los cambios inspirados en ideales, cambiaron el mundo, y con la Revolución Francesa encontraron en el progreso científico la transformación de la vida en muchos aspectos.

Así, la familia se convirtió en una Institución más similar al Estado, a las corporaciones y a las asociaciones de todo tipo, su finalidad fue permitir a los individuos la realización de sus fines en campos específicos de acción y de interés, aflorando estas ideas con la Reforma.

Una vez liquidado el imperio de Maximiliano, México entra en una época de acelerado desarrollo económico que no produjo ningún equilibrio social, sino que motivó un movimiento trascendental en nuestra historia: La Revolución en 1910.

Muerto el porfiriato se introdujeron transformaciones en todos los órdenes de nuestra vida social, económica y política. Durante aquellos años casi todos los hogares sufrieron la separación de padres e hijos, o cuando menos la ausencia de algunos miembros, fue entonces cuando la fuerza del vínculo familiar apareció sobre todo en el medio rural a través de la heroica decisión de las mujeres de acompañar a sus maridos a la guerra. La familia encontró apoyo afectivo en la familia tradicional compuesta por abuelos, tíos, primos y demás parientes, quienes eran los encargados de la prole, mientras los padres tomaban las armas y a quienes después acogieron permanentemente cuando quedaran huérfanos.

La multitud que con ellos convivía fue el hogar de toda una generación de mexicanos por varios años, quienes no quedaron privados del amor paterno y quedaron de la ruda pero amorosa atención de las abuelas.

En ese período se produce en México la transformación de la economía, que en forma acelerada deja de ser eminentemente agrícola para convertirse en fundamentalmente industrial, lo que supone la supremacía de la vida urbana sobre la del campo.

En esta etapa de la historia, la familia juega un papel relevante, por ser un apoyo para resolver, los problemas de subsistencia de los recién llegados a las ciudades.

En cuanto a la clase media, ésta sufrió modificaciones a causa de otros factores, en poco tiempo el número de nacimientos se eleva por sobre las defunciones dando lugar al incremento rápido de la población así al paso de algunos años la especie de vida se incrementa, los que se casaban a los 25 años tienen un horizonte de vida matrimonial de manera que en las familias el padre convive con sus hijos adultos a diferencia de lo que antes sucedía.

De esta manera es como las nuevas generaciones empiezan a experimentar problemas desconocidos en la vida familiar.

Antes el primogénito tenía la esperanza de heredar del padre al llegar a la edad adulta, pero ahora tiene que trabajar antes de recibir la herencia por su parte el padre con una mayor esperanza de vida puede hacer inversiones en su propio beneficio y no solo en el de sus herederos, lo cual sienta las bases del individualismo, que es una de las características de la cultura contemporánea.

De esta forma, el individuo empieza a ocupar el lugar central que antes correspondía al grupo familiar.

Cada uno se convierte en su propio fin y lo que la sociedad busca: brindar protección al individuo y a su libertad.

"De lo anteriormente expuesto, existen diversidad de opiniones acerca de la situación y papel de la familia en la sociedad, por ejemplo: Durkheim determina que la familia no es el agrupamiento natural constituido por los padres, es al contrario una institución social producida por causas sociales puesto que todo hecho social es por causa social."<sup>57</sup>

---

<sup>57</sup> CHAVEZ, Asencio, Manuel Ob. Cit Pág.71

Todos los seres vivos son impulsados por dos instintos fundamentales entre la conservación y la reproducción. Los humanos, como seres vivos y bisexuados cumplen con el instinto de reproducción y crean con ello a la familia, la célula social."<sup>58</sup>

Es muy cierto que las funciones que ejerce la familia están en estrecha dependencia con el lugar que ésta ocupa en la organización social y en la economía, también se puede pensar que en un momento dado la familia es un elemento mediador entre individuo y sociedad y al mismo tiempo puedo decir que es un refugio para escapar de las tensiones de la vida social.

El papel de la familia, es trascendental para la sociedad, la educación, la aculturación, la socialización de los integrantes de aquélla, son reflejados en los fenómenos sociales, los medios masivos de comunicación entretienen en el hogar la mayor parte del tiempo a los niños, restándoles desarrollo creativo, iniciativa y seguridad para desenvolverse en cualquier ámbito.

Otro aspecto de importancia es la paternidad responsable que lleva a las parejas a regular su fertilidad en función de sus capacidades reales para brindar alimento y educación a sus hijos.

Ahora instancias diferentes a las familias son las que en realidad forman al individuo y la formación que imparten no siempre se funda en los valores morales que la familia había venido garantizando. Los tiempos contemporáneos marcan el surgimiento de otro tipo de familias que rehusa los riesgos del amor y que hace del matrimonio una asociación para derivar beneficios mutuos de carácter estrictamente personal.

Así cada hombre guarda celosamente su independencia y se reserva el derecho de romper el vínculo si la asociación empieza a no satisfacerle.

Ante esta realidad reconsideremos que la familia es el elemento fundamental de toda sociedad y que ella misma crea las condiciones de su propia continuidad, cuando la educación haya terminado, ellos formarán a su vez otras familias que también harán historia.

---

<sup>58</sup>MONTERO Duhalt, Sara. Derecho de Familia, segunda ed. Ed. Porrúa, S.A., México 1985. Pág. 2

#### 1.4. La Familia en el Derecho.

Con la Constitución de 1917, se alcanza un desarrollo importante por medio del surgimiento de una serie de leyes e instituciones que dan a México el perfil moderno, y entre las que destacan las relativas a la familia.

La modificación de la familia tradicional fue lenta, es hasta la terminación de la segunda guerra mundial en 1945 cuando el campo empieza a invadir a la ciudad y comienzan a declinar las formas de vida tradicionales campesinas, y a surgir nuevos modelos de familia condicionados por la economía, tecnología y la nueva regulación jurídica de la posguerra.

La familia como institución social ha tenido grandes consecuencias, el hecho de que el hombre viva en sociedad e integre y forme una o varias familias ha provocado el desencadenamiento de muchos fenómenos de todo tipo. El tema que nos interesa en esta ocasión es la forma en que la familia ha logrado tener una regulación jurídica, cómo se encuadra en los cuerpos legales reguladores de la vida en sociedad.

Sea cual sea el nivel social de la familia, siempre sufre un encasillamiento, esto significa el contar con normas que regulen su conducta en la sociedad, sin embargo, algunas están más encasilladas que otras, porque no aceptan dichas normas, de esta manera es como el Estado se atribuye el derecho de intervenir en su funcionamiento.

Es de interés social y estatal, el buen funcionamiento de las metas básicas de educación y formación de hombres dentro de la familia y es así como ha acudido a través de disposiciones de diversa índole, principalmente en lo referente al régimen de seguridad social y jurídica del hombre, y para tal efecto ha creado una diversidad de disposiciones que organizan y estructuran a la familia a través de su evolución histórica y que han sido caracterizadas principalmente por su naturaleza imperativa e irrenunciable (jus cogens), y por múltiples razones de orden público se ha sustraído de la voluntad de lo particular, la posibilidad del establecimiento de normas que regulen las relaciones familiares.

Anteriormente estas relaciones eran consideradas como atributivas de derechos subjetivos originados solo por interés particular, pero con el tiempo se han transformado en deberes en función de la protección y seguridad de la persona y de los bienes de los miembros de la familia.

En la familia es en donde el hombre se desenvuelve y se forma, ésta es el germen de las virtudes del ciudadano y del hombre positivo de la sociedad, en este aspecto el Estado debe intervenir para que este grupo social cumpla con la función encomendada, por lo tanto si la intervención del Estado es eficaz debe dictar las medidas protectoras de orden moral, económico social y jurídico de la familia misma.

En la Grecia del siglo IV a.C. Aristóteles tocó un punto trascendental en el derecho griego, determinando que la familia es una etapa necesaria para la incorporación del individuo a la ciudad, eso es exacto para cualquier hijo nacido en una casa de Atenas durante los siglos V y IV a.C.

Los grupos familiares se encuentran condicionados, al igual que los individuos, por un conjunto de leyes, de reglamentos que limitan su libertad. Son el objeto de políticas familiares, de acciones de gobierno y de una administración de los que se supone seguir las orientaciones.

Mas allá de estos condicionamientos enunciados están sometidos también a la presión de la norma, a menudo no explícita, a menudo contradictoria. Si el grupo no se adapta resulta vigilado, sancionado por numerosas instituciones que buscan controlar su desviación.

Las leyes positivas sobre la familia aparecieron entonces cuando las transgresiones a la ley natural se volvieron mas frecuentes a causa de la multiplicación de las familias, multiplicación que las dispersó y que relajó el lazo familiar íntimo. Sin embargo, mientras el hombre siga respetando sus compromisos de amor, las leyes civiles serán totalmente inútiles.

Puedo concluir, antes que todo que la familia es una comunidad de amor, una comunidad en la que el amor es el estilo común de vida y esta vida a su vez

necesariamente tiene que ser regulada por el derecho, por instituciones jurídicas que la reglamenten y en su caso la sancionen.

### 1.5.1 Derecho Familiar.

El ser humano está dotado de una voluntad libre que le permite desenvolver sus facultades naturales, claro que la sociedad limita esas libertades por el respeto a la libertad de otros, así es como se ven en la necesidad de crear reglas que garanticen a cada miembro del cuerpo social.

El hombre está investido de derechos con relación a otras personas sobre las cuales puede ejercer una autoridad excepcional, puedo ejemplificar lo anterior con el derecho de potestad, de tutela, etc., los cuales son regulados por el llamado Derecho Familiar.

Como sabemos, el derecho tuvo su origen en Roma por lo que considero de gran importancia el conocimiento y análisis del derecho familiar romano. La palabra derecho se deriva en efecto, se dirige e implica una regla de conducta.

La familia aplicada a las personas se emplea en Derecho romano en 2 sentidos.

a) En el sentido propio se entiende por familia o *domus* la reunión de dos personas colocadas bajo la autoridad o *la manus* de un jefe único, la familia comprende el *pater familias*, que es el jefe, los descendientes sometidos a la autoridad paternal y la mujer *in manu* que está en una condición análoga a la de una hija (*loco filiale*), esta familia estaba caracterizada por el rasgo dominante del régimen patriarcal, la soberanía del padre o abuelo paterno, el poder que estos poseían sobre los miembros de la familia, también se extendían a las cosas. Esta organización que tiene por base la preeminencia del padre y donde la madre no juega ningún papel, es del tiempo del origen de Roma, habiendo quedado intacta durante varios siglos. Se modificó muy lentamente sobre todo en el Bajo Imperio, donde la autoridad del jefe llegó a ser menos absoluta.

b) El *pater familias* y las personas colocadas bajo su autoridad paternal o su *manus* están unidos entre ellos por el parentesco civil llamado *agnatio*, esta ligadura

subsiste a la muerte del jefe. lo mismo entre sus hijos que hechos *sui juris*, después de muerto el padre son jefes a su vez de nuevas familias o domus, que entre los miembros de los cuales están formadas. Todas estas personas se consideran como pertenecientes a una misma familia civil.

Dentro de esta creación del derecho surgieron las divisiones de éste. Si recordamos la clasificación del derecho muchos autores han concluido que el Derecho de Familia pertenece sin duda al Derecho Privado, por atender exclusivamente a los intereses de particulares, por el contrario el Derecho Público se refiere a intereses generales.

Desde el punto de vista histórico puedo afirmar que en el derecho romano los llamados derechos reales y derechos de obligación difieren mucho al actual Derecho de Familia, no significa esto dejar de reconocer al derecho romano, sino reconocer los cambios sociales que han modificado al Derecho Familiar, el derecho justiniano no es el derecho clásico.

Fundada la familia antigua en el vínculo de la agnación, regida por un jefe dotado de poderes soberanos y despóticos, compuesta de miembros unidos entre sí por la sumisión al jefe forjada unitariamente ejerce funciones políticas y públicas y constituye la base de la organización de la ciudad.

La familia justiniana se basa en el vínculo cognaticio que une a los parientes de sangre sin cabeza omnipotente como ocurre en el agnaticio, no ofrece una unidad tan compacta, ha perdido todo carácter o función política, es mas humana pero menos sólida y floreciente.

Es importante analizar la naturaleza del Derecho de Familia.

Diversos autores exponen sus posiciones en cuanto al Derecho Público y Derecho Privado o bien Derecho Autónomo esto significa que no existe certeza alguna en la doctrina jurídica en cuanto a la colocación de la familia en el derecho.

Pienso que el Derecho de Familia comprende aspectos tanto del derecho público, como del privado por dedicarse al estudio de los intereses particulares de los individuos, a

su tutela y regulación, claro que dentro del derecho privado surgen situaciones que no pueden eliminarse del estudio, me refiero a los intereses de los particulares, a las instituciones socio-estatales, el número de éstas que son creadas por el Estado y que estudian tanto a la familia como sus consecuencias económicas, sociales, jurídicas, culturales, educativas, etc. (DIF, ISSSTE, IMSS, SEP), esto siempre relacionado e involucrado con el derecho social.

*Derecho Privado*  
*Derecho Público*  
*Derecho Social*

**DERECHO FAMILIAR** (enfocado a aspectos particulares, sociales, económicos, culturales e institucionales).

La maestra Sara Montero define al derecho de familia como: "El conjunto de normas jurídicas de derecho privado y de interés público que regulan la constitución, la organización y la disolución de las relaciones familiares, consideradas las mismas como de interés público.

Creemos que la inclusión del derecho de familia dentro del derecho privado es lo debido, pese a que en este derecho no vemos funcionar a la autonomía de la voluntad como pilar de sus principios. Pero es derecho privado porque rige relaciones de los particulares entre sí, como simples particulares."<sup>59</sup>

Con la creación de disposiciones que organizan y estructuran a la familia a través de su evolución histórica se fueron desarrollando y modificando las relaciones familiares. Estas relaciones en épocas históricas se consideraban como atributivas de derechos subjetivos creados en interés de su titular, actualmente se han transformado en deberes en función de la protección de la persona y de los bienes de los miembros de la familia.

El derecho familiar es "El conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los miembros de una familia entre sí, y de ésta con los de otras familias."<sup>60</sup>

<sup>59</sup>MONTERO Duhali, Sara. Ob. Cit. Pág. 24.

<sup>60</sup> GÜITRON Fuentesvilla, Julián. *¿Qué es el Derecho de Familia?*. Tercera ed. Ed. Promociones Jurídicas y Culturales, S.C., México, 1987. Pág. 19.

En todo caso, la familia como unidad social básica es preocupación primordial del estado, el cual tiene la obligación de intervenir para que este grupo social cumpla la función que le está encomendada.

La intervención del Estado si ha de ser eficaz debe tender a dictar las medidas protectoras de orden moral, económico, social y jurídico de la misma.

En lo personal considero que el Derecho Familiar es un conjunto de normas jurídicas de derecho privado y de interés público, que regulan las consecuencias derivadas de las acciones del grupo familiar, consecuencias que trascienden al grupo social en el que se desarrollan, los sujetos familiares.

#### Elementos del Derecho Familiar:

Para comprender mejor la definición anteriormente aportada explicaré qué entiendo por sujetos familiares:

Sujetos familiares.- Son todas las personas físicas que, además de los cónyuges, intervienen en el grupo familiar (parientes por consanguinidad, afinidad o adopción), con la presencia de órganos estatales como ocurre en el matrimonio, la adopción, el reconocimiento de hijos, la patria potestad y la tutela.

La categoría de pariente es esencial en el derecho familiar por la diversidad de consecuencias jurídicas que se presentan tanto en el parentesco consanguíneo, como en la adopción o parentesco civil.

Asimismo, la calidad de consortes o cónyuges es importante por que crea a los sujetos especiales del matrimonio creando derechos y obligaciones (también las personas que ejercen la patria potestad y menores sujetos a la misma, tutores o incapaces curadores y los concubinos son considerados como sujetos del Derecho Familiar).

Objeto del Derecho Familiar.- Considero que el objeto principal del Derecho Familiar, es la regulación de la conducta de los sujetos familiares en la sociedad, imponiendo los deberes y las sanciones correspondientes. Estos deberes de que hablo

son los enfocados al matrimonio, entre consortes, en las relaciones de parentesco entre parientes por consanguinidad o afinidad y adopción, en las relaciones de patria potestad entre padres e hijos, abuelos y nietos, entre la filiación legítima y la natural.

Sanciones propias del Derecho Familiar.- Estas están reguladas por el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, además de las señaladas en la legislación penal vigente para el Distrito Federal.

Estas sanciones generalmente consisten para los actos jurídicos en la inexistencia y nulidad pero también en la revocación y rescisión.

"En el Derecho de Familia encontramos la clásica distinción de actos ilícitos que están sancionados con la nulidad absoluta o relativa, según lo prevenga la ley, y actos ilícitos que no tienen sanción de nulidad produciéndose solo consecuencias que pueden ser penales o afectar al funcionario público que intervenga en los mismos".<sup>61</sup>

Sin embargo, el Maestro Julián Gúitrón manifiesta su preocupación referente al Derecho de Familia por considerar que "...la familia debe de ser objeto de tratamietos especiales que la protejan y procuren su unidad aún en los casos de hechos delictuosos"<sup>62</sup>

Relaciones Jurídicas del Derecho Familiar.- Estas son aquellos lazos de conducta que surgen o se crean por el parentesco, el matrimonio, el concubinato, el divorcio, la patria potestad y la tutela.

De estas relaciones se desprenden las instituciones familiares y los regímenes patrimoniales por regular relaciones de carácter privado, patrimoniales y no patrimoniales.

Los elementos del derecho familiar varían de acuerdo a los criterios de los autores de la materia, sin embargo, los que he mencionado, considero que son fundamentales para la existencia de la regulación del Derecho Familiar.

---

<sup>61</sup> CHAVEZ ASENCIO, Manuel Ob. Cit. Pág. 80.

<sup>62</sup> GÚITRON Fuentesvilla, Julián. Ob. Cit. Pág.41

La familia como elemento social debe de tener su regulación jurídica propia como institución especial que es, así es como se originó el Derecho Familiar, que desde mi punto de vista también debe atender a las diferentes situaciones que se presentan en el desarrollo familiar es decir, no enfocarse de manera radical y única al aspecto jurídico, por considerar de gran importancia la influencia de otros factores que son reflejados en algún momento dado, como son, el factor psicológico, sociológico, económico, histórico, etc., que son de gran importancia para el conocimiento jurídico de la familia.

Asimismo, mi manera de pensar en cuanto a la ideología al jurista, es enfocada al aspecto multidisciplinario, es decir, que el hecho de dedicarse y estudiar solamente una materia, no es una buena manera de aplicación y estudio del Derecho, sino que se debe de abarcardicho estudio a una diversidad de disciplinas (social, cultural, económico, religioso, histórico, etc). que influyen y son clave para la comprensión de la problemática del fenómeno social.

### **CAPITULO III**

#### **1.- MATRIMONIO.-**

El matrimonio no solamente implica el vínculo de unión entre hombre y mujer, ni una unidad, un nexo o vínculo jurídico, el matrimonio es mucho más que una estructura jurídica, que un vínculo jurídico o que derechos y deberes.

Puedo decir que tanto el matrimonio como el concubinato, son la unión de un hombre y una mujer entre los cuales existen relaciones y muchas de ellas tienen carácter jurídico.

El matrimonio nace en relación con la sexualidad y así es como tiene origen su existencia, el sujeto matrimonial no es el ser humano en sí, sino que contempla claramente la distinción sexual.

Los estudios sobre la interacción engloban todas las etapas de la vida de la pareja desde el periodo que precede al noviazgo y la elección del cónyuge, hasta la interacción

de la pareja de edad avanzada, considerando que el matrimonio es el fin en el que desembocan sentimientos afectivos propios del hombre-mujer.

Para poder estudiar la estructura emocional de la familia debemos de seguir el desarrollo del individuo, a través de la infancia y la adolescencia y del proceso de maduración (esto significa la adaptación de personalidades), es indudable que la relación interpersonal que se presenta exige que cada uno de los cónyuges entregue al otro parte de sus aspiraciones personales para alcanzar un objetivo común, una individualización combinada que constituye a la familia.

Aunque sea un fenómeno social total, el matrimonio puede ser estudiado bajo ángulos diversos, ya sea como Institución y principio de organización social o como hecho demográfico o bien como fenómeno de interacción entre dos personas, o como contrato, en fin, la forma de ser visto varía increíblemente.

Es de importancia relevante mencionar que los roles sexuales en el matrimonio han evolucionado de manera sorprendente, en años pasados, el papel que representaban el hombre y la mujer tenían un aspecto costumbrista, es decir, el hombre era el pilar del hogar, el sostén económico y la gula de los hijos, el ejemplo a seguir, en otras palabras el "héroe" del hogar, mientras que la madre, representaba el papel de sumisión, la dedicada todo el tiempo al marido en primer lugar, al hogar y a los hijos, sin considerar las expectativas personales que ésta pudiera tener, el hecho de aspirar a la superación personal, era visto como un acto de locura, de libertinaje de la mujer, que como tal "no tenía derecho" a realizarse fuera del hogar; sin embargo, esta sociedad "machista" no ha desaparecido, pero ha disminuido en un porcentaje considerable.

Actualmente el papel de la mujer casada en la sociedad es de gran importancia, el impacto de la participación de la mujer en la vida profesional sobre la interacción en la pareja se ha revelado de manera decisiva, ésta no depende del hombre de manera total, hemos sabido ubicarnos y ocupar un papel especial en la sociedad, como profesionistas, como elementos de la sociedad, como madres base del hogar en forma única, en el caso de la disolución de este vínculo matrimonial, es decir, realizar el papel de padre-madre.

### 1.1 Concepto de Matrimonio.

En el Derecho Mexicano a partir del surgimiento de la Ley de Relaciones Familiares del 9 de abril de 1917, se sustenta el criterio humano de que la familia está fundada en el matrimonio, sin embargo, el concepto de éste no deriva de esta regulación tan importante, sino que esta palabra deriva del vocablo latino *matrimonium* de las voces *matris munium*, carga, gravámen y cuidado de la madre.

En la evolución del concepto moderno del matrimonio se han presentado criterios distintos que contribuyeron a la creación y formación del concepto moderno.

Puedo ejemplificar lo antes mencionado, citando las siguientes posturas:

#### 1).- Concepto Romano de Matrimonio.

Este matrimonio se haya integrado por 2 elementos esenciales, la conjunción del hombre y la mujer en el derecho romano el matrimonio podía contraerse por la convivencia y solo entre los libres, esto es que los romanistas fundaron la institución matrimonial en la *afecto maritalis* y en el honor *matrimonil* (hacer a la mujer partcipe del rango y dignidad del marido y la primera voluntad continua de los cónyuges de esta unidos.

#### 2).- Concepto Canónico.

El influjo del Cristianismo se manifestó en el último estadio del Derecho Romano durante el período de Justiniano, pero la regulación del matrimonio por reglas canónicas comienza en el siglo IX, afirmando que la competencia para celebrarlo, es exclusivamente de la iglesia.

Según las palabras del Evangelio, los cónyuges no son ahora sino una misma carne y la unión no se puede disolver sino por la muerte, el matrimonio es un sacramento instituido por Jesucristo, y los fines del matrimonio son la procreación y educación de los hijos, fidelidad y ayudas mutuas y remedio a las relaciones sexuales fuera del matrimonio.

### 3).- Concepto laico del matrimonio.

La teoría liberal rechazaba al matrimonio como sacramento, también toman parte del derecho natural viendo al matrimonio como un *contractus civilis*.

La evolución del vocablo matrimonio es importante los diferentes enfoques que se le han dado difieren de acuerdo a los criterios de los estudiosos del derecho, por ejemplo:

El matrimonio es el acto de la celebración, es el estado que para los contrayentes se deriva de ese acto, y, es la pareja formada por los esposos.

"Las significaciones jurídicas en las dos primeras que han recibido en la doctrina francesa las denominaciones matrimonio-fuente y matrimonio acto, el primero es el acto por el cual la unión se contrae, y el segundo, esta situación jurídica que para los cónyuges deriva del acto de la celebración".<sup>63</sup>

"El matrimonio es una relación estable en la que se permite socialmente a un hombre y una mujer tener hijos, sin pérdida de su reputación en la comunidad".<sup>64</sup>

"Matrimonio es la forma legal de constitución de la familia a través del vínculo jurídico establecido entre dos personas de distinto sexo, que crea entre ellas una comunidad de vida total y permanente con derechos y obligaciones recíprocos determinados por la propia ley".<sup>65</sup>

"Es la unión del hombre y la mujer para el establecimiento de una plena comunidad privada".<sup>66</sup>

"Es la unión irrevocable de un hombre y una mujer dirigida al establecimiento de una plena comunidad de vida".<sup>67</sup>

<sup>63</sup> CHAVEZ ASENSIO, Manuel F. Ob. Cit. Pág.41

<sup>64</sup> JOHNSON, H.M., et. al. Sociología y Psicología Social de la Familia. s.e., Ed. Polidos. Buenos Aires, Argentina. S.A. Pág.9.

<sup>65</sup> MONTERO Duhalt, Sara. Ob. Cit. Pág. 97.

<sup>66</sup> Ibidem.

De las definiciones que anteceden puedo concluir algunos conceptos comunes que son:

- 1.- Unión.
- 2.- La igualdad entre el hombre y la mujer.
- 3.- Indisolubilidad.
- 4.- Formación de una nueva estructura familiar.
- 5.- Procreación de hijos.
- 6.- Elemento social.

Sin embargo, estos conceptos varían, por ejemplo, otros autores consideran al matrimonio como:

"...la piedra angular de la familia, impone derechos y obligaciones, que en la mayoría de los casos no se cumplen o sólo a medias, y de ahí se derivan los más grandes problemas para la organización familiar".<sup>68</sup>

Es de gran importancia conocer no sólo los criterios jurídicos del vocablo matrimonio de autores contemporáneos, sino el conocimiento de los antecedentes de dicho concepto, como lo son los aportados por el Código de Napoleón en el cual se regulaba como la sociedad del hombre y la mujer, que se unen para perpetuar su especie y para ayudarse mutuamente a llevar el peso de la vida"<sup>69</sup>, y Planiol pensaba que matrimonio era "el acto jurídico por el cual el hombre y la mujer establecen entre sí una unión que la ley sanciona y que no pueden romper por su voluntad".<sup>70</sup>

Considero que el concepto de matrimonio encierra elementos muy importantes que constituyen su integración, como son:

- 1.- El elemento sexual, que es básico para la relación.
- 2.- El elemento humano, hombre y mujer integradores de la pareja.

---

<sup>67</sup> GALINDO GARFIAS, Ignacio. Ob. Pág. 484.

<sup>68</sup> CHAVEZ ASENCIO, Manuel Ob. Cit. Pág.54.

<sup>69</sup> GALINDO GARFIAS, Ignacio Ob. Cit. Pág. 484.

<sup>70</sup> GÜTTRON Fuentevilla, Julián. Ob. Cit. Pág. 123.

- 3.- El elemento biológico, que permitirá la procreación de los hijos.
- 4.- El elemento psico-sociológico del ser humano, el cual permitirá la unión, integración y desenvolvimiento, así como formación de nuevos núcleos familiares integradores de la sociedad.
- 5.- El elemento económico, que será la base para el buen funcionamiento de las relaciones matrimoniales.

Por lo tanto, puedo aportar la siguiente definición de matrimonio:

Es la unión del hombre y la mujer, en la cual intervienen elementos de carácter sexual, sociológico, psicológico y económico que permiten la procreación de los hijos; implicando el surgimiento de derechos y obligaciones para la pareja entre sí y para los seres procreados por la misma, que constituyen un elemento base de la sociedad y pilar de la familia, con regulación jurídica propia.

Nuestra legislación contempla al matrimonio en el Título Quinto "Del Matrimonio", Capítulo I. "De los esponsales", artículos 97 al 265 del Código Civil para el Distrito Federal.

### 1.2.- Naturaleza Jurídica.

En épocas muy remotas se conoció el matrimonio por grupos, en el que los hombres de un clan o de una tribu tomaban como esposas a las mujeres de otra tribu (exogamia). Más tarde aparece el matrimonio por naturaleza jurídica, compra o rapto, así es como en Roma apareció la institución del por compra a través de la *coemptio*, venta simbólica de la mujer al futuro marido quien por ella pagada un precio.

En el derecho romano, el matrimonio era simplemente una relación social que producía consecuencias jurídicas; entre los romanos, la celebración del matrimonio en sus diversas formas, ya por medio de la *confarreatio*, ya por medio de la *coemptio*, no tenía por efecto sino constatar la voluntad de convivencia en calidad de esposos entre un hombre y una mujer (*affectio maritalis*).

Existen diversas posiciones intelectuales que consideran que la naturaleza jurídica del matrimonio se debe a circunstancias de diversa índole.

A la figura del matrimonio se le han atribuido una diversidad de naturalezas jurídicas:

Como contrato de diversas clases, como institución, como estado civil, como sacramento etc., sin embargo, ninguna es excluyente de otra, sino que se complementan, como lo analizó en las siguientes posturas:

1.- Como contrato, es decir que surge de un acuerdo de voluntades que produce derechos y obligaciones entre los consortes y los hijos, sin embargo, si bien es cierto que hay un acuerdo de voluntades entre los contrayentes para celebrarlo todos los derechos y obligaciones que se adquieren, están regulados por la ley y esa libertad está limitada por el régimen matrimonial respecto a sus bienes.

2.- Como contrato de adhesión, esta posición olvida que en los contratos de adhesión, una de las partes impone a la otra el conjunto de derechos y obligaciones derivados del mismo contrato, y en el matrimonio ninguna de las partes por sí misma impone a la otra deberes y derechos propios del estado civil.

3.- Acto condición, esta postura es sostenida por algunos autores como León Duguit, que considera que la naturaleza jurídica del matrimonio se desprende porque es una situación regida por la ley, cuya creación tiene lugar, subordinada a la celebración de ese acto; en este caso el matrimonio. En el acto condición los efectos jurídicos del acto se producen cuando se han reunido todos los elementos que la ley establece.

4.- Para el derecho canónico el matrimonio es un sacramento, en el cual los esposos son los ministros del acto y en el que interviene el sacerdote como testigo de su celebración con objeto de asegurar la ejecución de las disposiciones del tal derecho.

5.- Acto Jurídico.- Es un acto jurídico porque surge de la voluntad de los contrayentes, de acuerdo con las normas que lo regulan produciendo consecuencias jurídicas establecidas en la ley.

6.- El matrimonio como estado, por el simple hecho de cambiar su estado civil anterior por el de casados.

7.- Matrimonio como Institución, porque se considera que es un conjunto de normas de carácter imperativo que regula un todo con una finalidad de interés público.

La naturaleza jurídica del matrimonio "... es múltiple, pues por matrimonio se entiende el acto jurídico, como contrato solemne de derecho de familia y de interés público. Matrimonio es la ceremonia misma que da nacimiento al mismo. Matrimonio es el estado civil de los casados. Matrimonio es una institución, cuando lo contemplamos como un conjunto de normas de carácter imperativo que regulan un todo orgánico, el estado de casados y que persiguen una finalidad de interés público; y por último, para el derecho canónico y para los sistemas jurídicos que aceptan el mismo como regulador de la vida familiar de los sujetos, el matrimonio es un sacramento, entendido por tal un contrato natural al que la iglesia considera de carácter sagrado e indisoluble en vida de los cónyuges"<sup>71</sup>

"El matrimonio tiene su origen o naturaleza indisoluble ya que es celebrado por los cónyuges por libre y espontánea voluntad, ante Dios".<sup>72</sup>

Es importante mencionar que los Nahuas y Mixtecas de clases inferiores no celebraban ningún tipo de contrato jurídico, sino que tomaban a su esposa en el seno de su comunidad, mientras que los nobles se casaban tanto con extrañas, como con parientes próximas, cuñadas o primas.

Los Tarascos de Michoacán, se casaban dentro de su parentela, a diferencia de otras etnias del antiguo México como los Otomí, y Mazahuas. A la joven tarasca la prometían desde la infancia y su madre en ocasiones se unía por un tiempo con el prometido, mientras su hija llegaba a la edad para casarse. Los nahuas reprobaban tal situación.

<sup>71</sup> MONTERO Duhalt, Sara. Ob. Cit. Pág. 116

<sup>72</sup> GALINDO GARFIAS, Ignacio. Ob. Cit. Pág. 476

En el México recién conquistado, a finales de la década de 1520 y en la de 1530, la Iglesia consideró que la difusión masiva del matrimonio cristiano era el medio más eficaz de obtener una profunda y rápida cristianización de las poblaciones indígenas.

Así, en el transcurso de las décadas que siguieron a la conquista, la Iglesia definió y moduló el sistema de valores, ritos y conductas llamado a regir el matrimonio y la vida conyugal de los indios. Un código único y uniforme, vigente en todo lugar, cualquiera que fuera la etnia o el estatus social, fundado sobre una tradición y un derecho escrito, el modelo cristiano no podía dejar de chocar y confundir a quienes vivían hasta entonces en la pluralidad de prácticas y en la diversidad de reglas. También es verdad que las normas cristianas presentaban continuidades superficiales con ciertas prácticas autóctonas: pensemos en el énfasis puesto en el primado de la reproducción, en la despiadada condena del aborto y la homosexualidad, o en la protección y valoración de la unión matrimonial.

Por el contrario, en otros aspectos la Iglesia atacaba los privilegios de los antiguos grupos dirigentes, imponía y pretendía controlar los nuevos ritos. Introducía la figura extraña y extranjera del cura, que para la mayoría de las poblaciones conquistadas se convirtió en la encarnación del nuevo orden social y cultural. Excluía las élites indígenas del privilegio social y económico de la poligamia y las sometía a un régimen monogámico.

No debe extrañarnos el ver cómo los evangelizadores pusieron el acento en la familia nuclear en detrimento de sus extensiones domésticas y sociales, no podía ser mayor el abismo entre el núcleo conyugal cristiano y la casa colectiva indígena. Es cierto que en la época colonial se presentó mayor interés por la unidad tributaria y residencial, sin preocuparse del estatus de quienes la componían, pero, al añadir a la lista de contribuyentes a viudos y solteros, desde la segunda mitad del siglo XVI, modificaba la estructura interna del grupo doméstico y favorecía su división. A largo plazo la introducción de la propiedad privada y la práctica testamentaria, junto con la difusión del salario, contribuyeron.

Las fuentes de información nos ofrecen indicios de la existencia del matrimonio en épocas antiguas, sea cual sea su naturaleza, éste se presentaba ya sea por

solemnidades religiosas familiares y posteriormente jurídicas, pero siempre estuvo presente.

"En Grecia el casamiento comprendía 3 actos: - el primero en la casa del padre de la novia, el segundo en el tránsito de aquella a la del marido, y el tercero en ésta.

En Roma el matrimonio se constituía de la siguiente forma:

- a) *Justae Nuptiae* o *Justum matrimonium*, era el matrimonio legítimo conforme a las reglas del Derecho Civil en Roma
- b) La *Confarreatio* que era la ceremonia religiosa que comprendía tres actos, *truditio, deductio indomun, confarreatio*".<sup>73</sup>

"Desde el punto de vista jurídico caben 2 posibilidades, la primera, aceptada por muchos autores, conciben al matrimonio estado, como una relación jurídica bilateral de intercambio de prestaciones entre marido y mujer y la otra postura consiste en entender al matrimonio como una comunidad, perteneciendo al género de las relaciones jurídicas comunitarias".<sup>74</sup>

Una vez hecho el análisis de las distintas posiciones sobre la naturaleza jurídica del matrimonio, procuraré expresar mi opinión.

El matrimonio tiene su causa en un elemento muy importante que generalmente se olvida, el amor que es un efecto de la unión de los sexos, con la intervención incondicional del consentimiento sin dejar de recordar que también influyen razones políticas y de otras conveniencias.

La finalidad es la complementación e integración de los sexos (amor conyugal y procreación responsable) necesidad de compañía, dependencia, etc.

### 1.3 Matrimonio como Vínculo Socio-Jurídico.

<sup>73</sup> PETIT Eugéne. Ob. Cit. Pág.108.

<sup>74</sup> CHAVEZ Asencio, Manuel. Ob. Cit. Pág. 69.

Una vez analizada la naturaleza y el concepto de matrimonio, pude observar que no significa solamente un vínculo jurídico entre el hombre y la mujer, sino que implica otros aspectos importantes como lo es el sociológico, es decir la unión de 2 seres humanos de distintos sexos cuya unión producirá la formación y creación de un nuevo núcleo familiar integrador de la sociedad, que formará parte de ella, participará como miembro activo de ésta y estará regulada por las leyes que rigen su comportamiento.

El matrimonio debe de satisfacer una diversidad de necesidades y requisitos no solamente en el núcleo familiar, sino en la sociedad y en el derecho misma, en la mayoría de las sociedades las relaciones matrimoniales mas satisfactorias y duraderas son las que se inician después de una adecuada deliberación sin esperar demasiado de ellas, esto depende en gran medida de las condiciones en que se presente el matrimonio.

"Los matrimonios contraídos en la madurez o que llegan hasta la madurez tienden a ser altamente estables en todas las sociedades, el verdadero problema consiste en dar a los jóvenes los conocimientos necesarios para la selección inteligente de un cónyuge permanente".<sup>75</sup>

Es muy importante la comprensión del vínculo socio-jurídico que existe en el matrimonio, es decir, éste implica el desenvolvimiento en la sociedad con finalidades y limitaciones que rigen ésta por ejemplo, el objeto del matrimonio "debe ser posible y lícito, debe existir o ser compatible con la ley de la naturaleza, o con la norma jurídica, que debe regirlo necesariamente, y en relación a lo segundo, para ser lícito, debe estar de acuerdo con las leyes del orden público y buenas costumbres. Art. 1827".<sup>76</sup>

El matrimonio tiene características sociales, es una institución de orden público que requiere el consentimiento mutuo, en el que debe predominar la unidad, la igualdad, la libertad, el apoyo con la finalidad no solamente la procreación, sino la aceptación de las responsabilidades que este implica, (educación, alimentación, cuidado, etc.).

---

<sup>75</sup> FROMM, Erich Ob. Cit. Pág. 27.

<sup>76</sup> CODIGO CIVIL, Cit. por Chávez Ascencio Manuel Pág. 94.

"En la sociedad mexicana, se acostumbra no solo celebrar el matrimonio civil, sino también el religioso o canónico, cualquier consejo que se dé, cualquier estudio que se haga sobre la Institución matrimonial, debe comprender el aspecto religioso, por lo tanto debe haber una estrecha relación entre la Sociedad, el Derecho y la Religión".<sup>77</sup>

"Los países de ascendencia cristiana regulaban el matrimonio desde el punto de vista religioso, de manera que el mismo fué considerado como un sacramento y como vínculo indisoluble. A partir de entonces el gobierno civil empezó a tomar para sí la regulación del matrimonio como un contrato de carácter civil en oposición al llamado contrato material de la Iglesia católica."<sup>78</sup>

Si analizamos al matrimonio como una Institución socio-jurídica como muchos autores lo determinan, podemos determinar los elementos constitutivos del mismo.

- 1.- Participación del juez.- el matrimonio es un acto jurídico formal y solemne que para su existencia requiere de la presencia de un funcionario que represente al Estado. Algunos autores consideran al matrimonio como un acto de poder estatal.
- 2.- Los contrayentes.- la pareja de hombre y mujer, que por consentimiento se convierten en cónyuges. La existencia del consentimiento es básica para el acto como elemento constitutivo del contrato.
- 3.- La unión o el vínculo socio-jurídico.- el matrimonio es un acto jurídico plural en el que intervienen además de los contrayentes, un funcionario público-administrativo. Por el matrimonio se unen un hombre y una mujer, es una unión en la que comprometen sus vidas permanentemente, en donde se toma la totalidad de la persona, en su aspecto corporal en su relación sexual y en su aspecto espiritual.

Esta unión tiene consecuencias jurídicas: genera un vínculo jurídico del cual emanan deberes conyugales, derechos y obligaciones patrimoniales.

---

<sup>77</sup> CHAVEZ ASENCIO, Manuel, Ob. Cit. Pág. 21.

<sup>78</sup> MONTERO Duhañ, Sara, Ob. Cit. Pág. 115.

#### 1.4 Efectos Socio-Juridicos del Matrimonio.

Una vez analizado todo el concepto de matrimonio, y de conocer muchos de sus aspectos es importante considerar los efectos que éste presenta no solo en el ámbito familiar sino en el aspecto social y jurídico.

Los efectos son diversos, sin embargo, existe uno que considero de mayor importancia, sin tomar en cuenta la trascendencia de los demás y que más adelante mencionaré. Este efecto a que me refiero es sin duda el reflejo de la regulación jurídica en la sociedad, la legislación que tiene el matrimonio en México, abarca diversas legislaciones; a lo que me refiero es que el matrimonio es regulado por la Constitución (Art. 130) C. Civil Capítulo IV "Del contrato de Matrimonio" con relación a los bienes. Disposiciones Generales, y así mismo, han surgido disposiciones legales que preceden al Código Civil de 1928, es indudable que nuestros textos legales desde 1917, tanto en la Constitución como en la Ley Sobre Relaciones Familiares, así mismo la regulación por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

El matrimonio como acto jurídico y como comunidad de vida produce efectos jurídicos, tanto económicos, sociales y personales.

La clasificación que puedo hacer sobre los efectos del matrimonio, es la siguiente:

- a) Efectos entre la pareja.
  - b) Efectos en relación a los menores.
  - c) Efectos en relación a la sociedad y al Estado.
  - d) Efectos en relación a la Iglesia.
  - e) Efectos en relación al Derecho.
- 
- a) Efectos entre la pareja:

Los principales efectos del matrimonio son el proporcionar económica y moralmente lo necesario para la subsistencia de la familia, el socorro y la ayuda mutua, así como el

débito conyugal, la fidelidad y la vida en común, la manutención de cada uno de los miembros, etc.

Nuestro Código Civil lo establece en el Artículo 162, primer párrafo. "Los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente, así mismo se puede incluir "...la procreación si es decidida de manera libre( y responsable e informada es otra cuestión)".<sup>79</sup>

Asimismo, el Artículo 164, segundo párrafo, establece que "Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar".<sup>80</sup>

Como consecuencia del matrimonio, los cónyuges podrán desempeñar cualquier actividad, excepto las que dañen la moral de la familia o la estructura de ésta. "Cualquiera de ellos podrá oponerse a que el otro desempeñe la actividad de que se trate y el Juez de lo familiar resolverá sobre la oposición". (Art. 169).

Todos estos efectos son consecuencias del cambio del estado de familia. Se deja de ser soltero para convertirse en pareja o cónyuge,

b) Efectos en relación a los menores:

Como lo establece nuestra Legislación Civil y nuestra Constitución ( Art.4º Constitucional), toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el esparcimiento de sus hijos. En el matrimonio este derecho podrá ser ejercido de común acuerdo por los cónyuges.

Esto trae como consecuencia, no solamente el surgimiento de derechos hacia los hijos, sino también la aparición de ciertos deberes.

---

<sup>79</sup> MONTERO Duhaít, Sara. Ob. Cit. Pág.123.

<sup>80</sup> Código Civil para el Distrito Federal Ob. Cit. Pág.76.

"Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley establece..."<sup>81</sup>

Si recordamos nuestra legislación, en el Código Civil Art.308, establece que la obligación de los padres es de dar alimentos a sus hijos, y estos a sus padres, tomando en cuenta que se entiende por alimentos " La comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores, los alimentos comprenden además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.

Aunque la palabra alimentos es sinónima de comida, señala la doctrina en forma unánime al igual que la legislación, que los alimentos no sólo deben consistir en la comida propiamente dicha, sino en todo lo que necesita un acreedor no solo para la vida (" no sólo de pan vive el hombre"), sino aún en su muerte, y tratándose de los menores, los elementos requeridos para su desarrollo intelectual..."<sup>82</sup>

"El hecho de procrear implica no solamente traer al mundo a los hijos, sino que conlleva una serie de responsabilidades que van implícitos al acto de la procreación, el cuidado, la educación, el sostenimiento, etc. de los hijos son fundamentales para el buen comportamiento de éstos en sociedad."<sup>83</sup>

c) **Efectos en relación a la Sociedad y al Estado:**

El matrimonio constituye en la sociedad un requisito para que la pareja pueda procrear y realizar una vida juntos, así mismo, la única forma en que es aceptado que el hombre y la mujer vivan juntos, es por medio del matrimonio, así mismo, éste constituye un elemento importante de la sociedad, y el régimen jurídico del Estado lo regula.

d) **Efectos en relación a la Iglesia:**

<sup>81</sup> Código Civil para el Distrito Federal Ob. Cit. Pág.76.

<sup>82</sup> MONTERO Duhalt, Sara. Ob. Cit. Pág.61.

<sup>83</sup> BLOOD, Margaret. Ob Cit. Pág. 100

"La Iglesia desempeña un papel muy importante en el matrimonio, la variedad de religiones tienen criterios diversos sobre el matrimonio, por ejemplo, la Iglesia Católica considera al matrimonio como un acto solemne en donde el hombre y la mujer se unen por medio de una ceremonia en la cual se comprometen ante Dios a ser pareja y procrear, es un sacramento".<sup>84</sup>

Para los Mormones el matrimonio es una bendición de Dios mediante la cual la pareja se une por la vida y la eternidad, teniendo como finalidad la procreación de los hijos, en establecimiento físico sagrado y exclusivo para tal acto, celebrado ante Autoridades Eclesiásticas con poder sacerdotal para unir a la pareja.

En fin, existen diversidad de religiones, pero todas coinciden en algo: La unión del hombre y la mujer, claro que con las limitaciones que cada religión impone, por ejemplo, prohibición del adulterio, maltrato, infidelidad, etc...

e) En relación al Derecho:

Nuestra regulación es muy extensa con referencia al matrimonio, se encuentra regulado por nuestra Constitución Política en su artículo 130, por el Código Civil en sus Artículos 139 al 265 El Título Quinto. Del matrimonio.

Capítulo I. De los Esponsales regula todo lo relativo a la promesa de matrimonio (Art. 139) requisitos para su celebración (Art. 130), Sanciones (Art. 143).

El Capítulo II nos habla de los requisitos para contraer matrimonio (Arts. 146, 148 ) y los impedimentos (Art. 156).

El Capítulo III se refiere a las consecuencias jurídicas, es decir a los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio (Arts. 162 al 177).

El Capítulo IV, habla de los Regímenes Matrimoniales, del Contrato de Matrimonio con Relación a los Bienes, Disposiciones Generales. (Arts. 178 al 182).

<sup>84</sup> MICHEL, Andrée, "La Sociología de la Familia y el Matrimonio". Ob. Cit. Pág. 78.

Capítulo V, relacionado con la sociedad conyugal (Arts. 183 al 206).

El Capítulo VI, de las donaciones antenuptiales (Arts. 219 al 234).

El Capítulo IX, se refiere a los matrimonios nulos e ilícitos (Arts. 235 al 265).

Asimismo, el Art. 97 Capítulo VII se refiere a las Actas de matrimonio.

Nuestro Código de Procedimientos Civiles, regula todo el procedimiento del matrimonio, nuestra legislación es muy extensa e interesante con respecto al matrimonio, sin embargo, la interpretación de la ley varía de acuerdo a las autoridades que la aplican, pero las bases se encuentran estables y de manera constante, la Ley es modificada, por lo que considero que su estudio debe ser constante y no estático.

#### **CAPITULO IV**

##### **DISOLUCION DEL MATRIMONIO.- DIVORCIO.**

Existen solamente dos formas de disolver el vínculo matrimonial, estas formas son la muerte de alguno de los cónyuges y la disolución jurídica por medio del divorcio. He llegado a la conclusión que el matrimonio es por naturaleza indisoluble; pero la vida se ha encargado de probar que pueden producirse situaciones que llegado el momento, hagan imposible la comunidad de vida, de afectos y de intereses entre marido y mujer. Las legislaciones civiles (familiares) de los pueblos con un sentido más realista y humano, impulsados quizás por la idea de que al hombre le toca ocuparse de las cosas humanas, crearon el divorcio.

En el matrimonio no existe una meta única, como en las relaciones políticas o de negocios, en las que se especifican las metas desde el inicio, de modo que al cumplirse éstas, desaparecen las razones que dieron vida a la relación. Los tiempos cambian, sin embargo, en todo matrimonio los objetivos se construyen sobre la marcha del mismo, por lo general, no son lo suficientemente claros y precisos. Por ejemplo, podemos decir que una de las metas en el matrimonio es la educación de los hijos, ¿Qué significa? ¿A quién

corresponde tal responsabilidad?. Como no podemos generalizar una respuesta, llego a la conclusión que cada uno de los actores desarrollará su hipotética función de acuerdo a su historia, su experiencia infantil y los modelos parentales que haya tenido.

Por otra parte, considero que la mayor dificultad que hemos encontrado en los conflictos matrimoniales es la capacidad de colaboración, cada uno de los integrantes de la pareja siente que hay desventaja en relación al otro, los papeles y funciones por alguna razón no están bien definidos.

Cuando la pareja se enfrenta al divorcio, surgen varios desafíos; me refiero no solamente a la situación legal que determinará la condición de vida de la pareja y de los hijos -custodia, derechos y obligaciones-, sino también me refiero al aspecto social (rechazo de la sociedad por ser hijo de padres divorciados, rechazo a la madre principalmente por ser divorciada etc.); el aspecto emocional de los hijos por la falta de alguno de los progenitores, el aspecto económico por presentarse el problema de ausencia del "padre o "madre", pilar económico del hogar, etc.

Las familias que viven una situación de divorcio adoptan actitudes diversas de acuerdo con sus propias historias o experiencias y estatus socioeconómico a que pertenezcan.

El aspecto religioso tiene gran influencia en el divorcio, hay religiones que condenan al divorcio sin tener conocimiento de la situación que se está viviendo, siendo así no hay la posibilidad de que se acepte una nueva unión dentro de los cánones de la religión y de las sociedades.

En la disolución de los vínculos familiares se presentan como en todo suceso vital, dos aspectos: los negativos y los positivos. Nada ni nadie es totalmente malo o bueno, por el simple hecho de que en el hombre existen dos instintos: el amor y el odio, pero en estos dos sentimientos existen grados; ventajas y desventajas, así es como en los abandonos, separaciones y divorcios aparecen ambas fuerzas y les dan características especiales.

De los aspectos y puntos antes mencionados, hay otro aspecto, si no, el más importante, si el de una regulación coercible en la sociedad. Me refiero al divorcio regulado por la Ley, nuestra legislación establece 3 formas de divorcio:

1. Por mutuo consentimiento.- Forma rápida que puede llevarse a cabo de manera fácil por voluntad de las partes. (Art. 267 Fracc. XVII, y 273 del Código Civil).
2. La otra es el llamado divorcio necesario.- Este produce juicios, demandas, contrademandas en las que aparentemente, los hijos y bienes materiale son el pretexto, de la conflictiva.
3. El divorcio administrativo. Es aquel en el cual se establecen mayores requisitos legales para poder celebrarse, cuando no hay hijos, ni bienes que reclamar, sin embargo tal procedimiento es rápido.

El divorcio daña, pero cuando las relaciones entre padres e hijos se establecen de modo claro, preciso y conciso, el panorama se aclara.

Para lograr un mayor entendimiento y comprensión del divorcio, hay que estudiar y tener conocimiento de sus antecedentes y naturaleza, el Derecho de Familia, nos permite tener conocimiento del nacimiento del divorcio y observamos que en toda cultura existió, inicialmente como un derecho o prerrogativa del hombre con posibilidad de repudiar fácilmente a la mujer, quién a través del tiempo fué adquiriendo también el derecho al divorcio.

Por tal motivo este capítulo lo dedicaré al estudio del divorcio de manera clara y específica.

### 1.1. Grecia y Roma.

**GRECIA**.- Al principio en Grecia la figura del divorcio era totalmente desconocida, sin embargo, con el tiempo se convirtió en un acontecimiento diario.

Podemos observar que tanto el hombre como la mujer tenían derecho a manifestar su inconformidad con la unión matrimonial y podían culminar de alguna manera con su relación.

**ROMA** - En Roma, el divorcio fué admitido legalmente desde el origen de aquélla y reconocía tanto el divorcio voluntario como el necesario, en el primitivo Derecho Romano de la mujer quedaba sujeta a la manus (potestad marital del marido hacia la mujer por considerarla como su hija), esto significaba que existía una voluntad unilateral de separación, el derecho al repudio sólo lo poseía el marido.

"Es solamente en los matrimonios sin manus donde ambos esposos tenían iguales derechos."<sup>85</sup>

Al final de la República y a principios del Imperio, la manus cada día iba siendo más rara, la mujer era un elemento inferior por lo que cada vez podía ser menor la probabilidad de iniciar el divorcio.

"Generalizando esto, el divorcio se podía presentar de dos formas:

a) **Bona gratia**.- por la mutua voluntad de los esposos, sin requerir formalidad alguna, pues bastaba con el desacuerdo para disolver la unión.

b) Por la voluntad de uno de los esposos por repudiación aunque esa voluntad no estuviera fundada en causa alguna, la mujer tenía el mismo derecho que el esposo".<sup>86</sup>

"Nada era pues más común que el divorcio por las causas mas frívolas (la esterilidad, las riñas de una suegra con su nuera, la desvergüenza, etc.). Cicerón repudió a Terencia después de 30 años de matrimonio, porque necesitaba una nueva dote para pagar sus deudas".<sup>87</sup> Las publicaciones que se llevaron a cabo en las diversas constituciones eran relativas a las penas contra el esposo culpable o contra el que repudiara sin causa alguna, a su mujer.

<sup>85</sup> ROJINA Villegas, Rafael. Ob. Cit. Pág. 411.

<sup>86</sup> PETIT Eugéne. Tratado Elemental de Derecho Romano, s.e., Ed. Editora Nacional (Edinal) México, 1960 Pág. 110.

<sup>87</sup> CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. Ob. Cit. Pág. 411.

"En la legislación del emperador Cristiano Constantino se estableció el principio de que ni al marido ni a la esposa les era lícito disolver el matrimonio por alguna causa."<sup>88</sup>

"Otro aspecto importante, era el hecho de existir contacto con la Iglesia, esta admitía el divorcio, sobre todo, el derecho romano lo autorizaba de manera amplia sin intervención del juez, y sin exigir el consentimiento recíproco de las partes".<sup>89</sup>

En el Derecho Romano la figura de la repudiación en un principio era unilateral, convirtiéndose posteriormente en bilateral, por tal motivo es considerado por muchos tratadistas como un derecho libre, por el hecho de fundarse en alguna causa o en ausencia de ella.

"Fué, por la influencia del Cristianismo, que se limitó este derecho a la repudiación pero como ya tenía una tradición arraigada en el pueblo romano, no se pudo desconocer la facultad de repudiar..."<sup>90</sup>

El Derecho Romano disolvía el matrimonio por muerte de uno de los cónyuges o por voluntad de las partes.

Los matrimonios libres o *sin manus*, se podían disolver mediante *divortium* por convenio entre los cónyuges o por voluntad unilateral de uno de ellos.<sup>91</sup>

Posteriormente la legislación del imperio cristiano no deroga formalmente la libertad de divorcio por voluntad unilateral, ni se oponía al repudio, sin embargo, introduce penas para castigar a los divorcios sin causa legal.

La Institución del divorcio es bastante antigua, vemos que en Grecia cualquiera de los esposos tenía la facultad de pedir la disolución de su matrimonio, en Roma, era considerado como la esencia de la unión conyugal, prohibiendo todo pacto que tuviera por objeto su disolución.

---

<sup>88</sup> ROJINA VILLEGAS, Rafael Ob. Cit. Pág. 413.

<sup>89</sup> *Ibidem* Pág. 415.

<sup>90</sup> *Ibidem* Pág. 412.

<sup>91</sup> PETIT, Eugène Ob. Cit. Pág. 98.

## 1.2. Cristianismo.

El Cristianismo, produjo un cambio radical en el divorcio, el mayor objetivo era la unidad matrimonial, así es como en aquella época se manejaba lo siguiente: El Derecho Canónico no admitió el divorcio, hasta el siglo VIII predominó la interpretación de San Mateo, estimando que por adulterio el matrimonio podía ser disuelto, a partir del siglo VIII y hasta el siglo XIII, se discutió en los concilios que era admisible el divorcio por adulterio como única causa posible, sin embargo, la Iglesia siempre ha reaccionado rigidamente con el divorcio, el punto de partida se halla en las palabras de Jesucristo, San Mateo parece admitir el divorcio cuando hay adulterio, San Marcos y San Lucas lo condenan de manera absoluta.

En el derecho del siglo XII quedó establecido que jamás podría haber disolución del vínculo matrimonial, pero para los matrimonios ya consumados mediante la cópula carnal y entre bautizados.

"Asimismo, el derecho canónico admitió la separación de cuerpos en forma definitiva por adulterio, pero sin disolver el vínculo en forma temporal, cuando había una conducta criminal, infamante, inmoral, un trato ingenioso o injusto de un cónyuge frente al otro y, mientras existieren estas causas, se autorizaba sólo temporalmente la separación".<sup>92</sup>

Todo esto se desprende de que Cristo retomando el ideal de la creación y haciendo referencia al Génesis, declara la indisolubilidad del matrimonio que ha sido sostenida por diversas Iglesias en nuestros días.

Sin embargo. "...podemos afirmar categóricamente que no es impedimento para la celebración del matrimonio civil, la preexistencia de un matrimonio canónico o religioso, como erróneamente podría pretenderlo la iglesia, o como en el caso concreto que hemos mencionado, lo hubiere intentado un " despistado" Jefe del Registro Civil"<sup>93</sup>

---

<sup>92</sup> ROJINA VILLEGAS, Rafael. Ob. Cit. Pág. 419.

<sup>93</sup> GÜITRON Fuentevilla, Julián. Ob. Cit. Pág. 189.

### 1.3. México.

Hay muchas circunstancias históricas que originaron la aparición del divorcio en los estados modernos, sin embargo, la importancia del divorcio reside en que es un derecho civil básico y cualquier ciudadano que lo desee puede hacerlo valer. El divorcio proporciona una situación legal a numerosas parejas que han decidido no continuar una convivencia, teniendo la oportunidad de rehacer su vida afectiva y familiar.

Considero de gran interés conocer un poco los antecedentes del divorcio en nuestro País.

"Entre los indígenas de Texcoco cuando se ofrecía algún pleito de divorcio, que eran pocas veces, procuraban los jueces poner en paz a la pareja y reñían ásperamente al que era culpable, recordándoles que no podían poner en vergüenza a sus padres, y no debían ser deshonrados por el pueblo. La poligamia entre los mayas, estaba más marcada en la clase guerrera, éstos se casaban a los 20 años con una sola mujer y los padres eran quienes buscaban pareja a sus hijos, la infidelidad de la mujer, era causa de repudio, pero la mujer repudiada podía unirse a otro hombre y volver con el primero, había una gran facilidad para dejarse o tomarse."<sup>94</sup>

Nuestros antepasados generalmente dejaban con facilidad a sus mujeres, una de las razones fué por el hecho de haber sido sujetos a los españoles, les provocó cierto desequilibrio, y pérdida de sus valores y costumbres.

#### 1.3.1. Colonial.

##### México Independiente

Durante la Epoca Colonial, la legislación española era la vigente en la Nueva España, los indígenas fueron sometidos a las costumbres españolas. Sus creencias fueron desapareciendo poco a poco, las modificaciones que éstas sufrieron fueron a consecuencia de la mezcla de la cultura del español y el indígena.

---

<sup>94</sup> CHAVEZ Asencio, Manuel. Ob. Cit. Pág.415.

La historia y la vida siguió su camino y las épocas cambiaron, por ejemplo, en la Ley de Matrimonio Civil del 23 de julio de 1859, el divorcio estaba establecido de manera temporal, esto significaba que las mujeres no podían contraer nuevamente matrimonio.

Los Códigos Civiles de 1870 y 1884 no aceptaron el divorcio vincular, sino que sólo era aceptado el divorcio por separación de cuerpos, el de 1870 produjo cambios y reformas que propició el surgimiento de el código de 1884.

El Código de 1870 parte de la idea que el matrimonio es una unión indisoluble y rechaza el divorcio vincular, en este Código se señalan 7 causas de divorcio de separación de cuerpos, cuatro de las cuales constituyen delitos. (Arts. 239 y 240).

El Código de 1884 en su artículo 226 señala como único divorcio el de separación de cuerpos, por lo tanto, el vínculo matrimonial subsistía, pero algunas obligaciones civiles que imponía el matrimonio se suspendían.

Venustiano Carranza expidió 2 decretos, uno el 29 de diciembre de 1914 y el otro el 29 de enero de 1915, por medio de las cuales, introdujo en México el divorcio vincular

Esta amputación de la indisolubilidad del matrimonio, fué confirmada más tarde tanto en la Ley Sobre Relaciones Familiares de 1917 como en el Código Civil Vigente.

En 1914, se manejaba que el objeto esencial del matrimonio era la procreación de la especie, la educación de los hijos y la ayuda mutua, pero posteriormente las leyes de Reforma establecieron, que el matrimonio era un contrato civil formado por la espontánea y libre voluntad de los contrayentes.

Con la Ley Sobre Relaciones Familiares (1917), se logra el paso definitivo en materia de divorcio, al establecer que el matrimonio es un vínculo disoluble y permite por lo tanto, que los divorciados celebren nuevas nupcias.

La evolución de las legislaciones ha sido de gran interés, los criterios de los legisladores varía de acuerdo a sus creencias y valores personales, sin embargo, es

interesante conocer como se ha desarrollado el divorcio (su regulación) a través de la historia.

### 1.3.2 Contemporáneo.

El legislador independientemente del criterio personal que pueda tener, no puede obligar a la pareja a convivir en contra de su voluntad, argumentando cualquier razón (ej: es mejor para los hijos), y sobre todo, cuando una convivencia es forzada no es lo más adecuado para el bienestar de los menores, más sin embargo, las obligaciones de los cónyuges hacia los hijos deben quedar perfectamente reguladas cuando se divorcian.

Para decidir con auténtica libertad sobre el divorcio, habría que partir del supuesto de independencia económica de los cónyuges, principalmente. Si se parte de una situación de independencia económica, el divorcio no supondrá un obstáculo a la hora de decidir, pues no obligará principalmente a la mujer divorciada a depender del hombre recurriendo a una pensión. Pero en algunos casos, no puede olvidarse que la situación de la mujer en la sociedad es diferente.

Generalmente, la mujer accede al divorcio en condiciones de inferioridad con respecto al hombre por su dependencia económica, por estar inmersa en una estructura familiar que enfoca su educación al matrimonio; por lo que carece, de una formación profesional para tener acceso a un buen empleo.

En nuestro país, el divorcio se puede obtener a través de tres formas:

#### 1.- El divorcio voluntario de tipo administrativo. (Art. 272, C.C.).

Cuando se opta por esta vía se tienen que reunir determinados requisitos establecidos por la ley como el estar de acuerdo, ser mayores de edad, no tener hijos, haber liquidado la sociedad conyugal, si bajo ese régimen se casaron y hacer su solicitud ante el Juez del Registro Civil correspondiente a su domicilio.

2.- El Divorcio Voluntario o de Común Acuerdo Judicial. Este tipo de divorcio, es regulado por los arts. 272,273,274,275 Y 267 Fracc. XVII del Código Civil y 674 al 682 del

Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Distrito Federal, "...cuando los cónyuges que quieren divorciarse por mutuo consentimiento tienen hijos, o son menores de edad, tienen que recurrir al juez de lo familiar de su domicilio para solicitar el divorcio".<sup>95</sup>

Los consortes pueden divorciarse por mutuo consentimiento, ocurriendo al juez competente, tanto en el caso precedente como en éste, los cónyuges no pueden ser representados por apoderados, asimismo, cualquiera de los cónyuges puede solicitar el divorcio cuando sea su voluntad.

Se ha considerado al matrimonio como la unión del hombre y de la mujer para perpetuar su especie; para ayudarse mutuamente a llevar el peso de la vida y para compartir su común destino, ésta relación debe ser permanente, es decir, un cumplimiento constante y recíproco entre ambos cónyuges, (como el cohabitar, el de fidelidad y ayuda mutua, etc.) En los casos en que los cónyuges han estado separados por más de dos años, el fin para el cual se ha instituido el matrimonio, no se cumple; por lo tanto, con esta disposición, se puede obtener el divorcio a petición de cualquiera de ellos.

La mejor ley puede ser inoperante y convertirse en letra muerta si el procedimiento es largo y costoso. Nuestras leyes contemplan, como ya se ha señalado, distintos procedimientos y sus diferencias substanciales entre sí. El divorcio por mutuo consentimiento establece un trámite rápido y objetivo para su obtención y se puede llegar a él en un plazo corto si el convenio que se exige a los cónyuges respeta convenientemente los intereses de los hijos menores o incapacitados o de la mujer que no tiene ingresos propios o del hombre incapacitado.

En el caso del divorcio por separación, también su trámite es rápido, ya que lo único que se tiene que probar es la separación por más de dos años de los cónyuges, sin importar la causa que origine dicha separación.

**3.- Divorcio necesario.** Es regulado por los artículos. 266, 267 Fracc XVIII a 291 del Código Civil vigente, admitiendo tanto el divorcio vincular como la separación judicial con

<sup>95</sup> MONTERO Duhatt, Sara. Ob. Cit, Pág. 255.

persistencia del vínculo, lo cual significa que cuando uno de los cónyuges solicita el divorcio contra la voluntad del otro. Estas demandas pueden alargar el proceso durante años, pues intervienen problemas tan delicados como la custodia, patria potestad y la liquidación de bienes, además, la Ley permite a los cónyuges en litigio acusarse mutuamente por causas distintas. En todos estos casos de divorcio necesario, el juez está encargado de averiguar lo sucedido y para ello podrá recibir todas las pruebas que le aporten las partes, inclusive las que él considere necesarias

Este divorcio es " la disolución del vínculo matrimonial a petición de un cónyuge decretada por autoridad competente y en base a causa expresamente señalada en la ley"<sup>97</sup>

En los divorcios necesarios el juez es el que dictamina todo lo concerniente a los hijos menores, a menos que exista acuerdo sobre este punto, entonces serán los cónyuges los que decidan con cuál de ellos han de quedar los hijos provisionalmente, así como el régimen de visitas y paseos para el que no viva con los menores.

Las ventajas que ofrece el divorcio por mutuo consentimiento son innegables: posibilita una relación más civilizada, sensata entre las personas para la resolución de sus problemas familiares y es una vía más sencilla, barata y rápida, en cambio, en los divorcios necesarios, los cónyuges pueden ponerse de acuerdo durante el procedimiento y llegar a un convenio, solicitando se siga el procedimiento de mutuo consentimiento, pero generalmente existe conflicto.

En los casos de divorcio con acuerdo de los cónyuges, bastará con el patrocinio de un abogado para ambos, sin embargo, cada cónyuge puede tener su abogado, pero como ya se dijo, no pueden solicitarse por poder.

Para presentar la demanda de divorcio por mutuo consentimiento se requiere, además de el acuerdo entre los cónyuges, los siguientes requisitos:

---

<sup>97</sup> MONTERO Duhalt, Sara. Ob. Cit. Pág. 221.

- Presentar la solicitud de divorcio, acompañado de un convenio el cual está regulado por el Artículo 273 del Código Civil y copias certificadas tanto del acta de matrimonio como de nacimiento de los hijos menores.

Este tipo de divorcio no necesita ninguna causa especial para poder obtenerse. No es un divorcio causal lo que redundará en beneficio de quienes los quieren y los salva de procedimientos y pruebas que puedan ser desagradables o dolorosas.

La capacidad decisoria del juez se restringe a la protección de los hijos menores o incapacitados y a la mujer que no tenga ingresos propios, o al varón que se encuentra incapacitado para trabajar y carece de ingresos suficientes y, por eso, esté obligado a intervenir en la modificación de los convenios reguladores que a su juicio no respetan convenientemente esas necesidades, igualmente, el papel del Ministerio Público se reduce a informar al juez y hacerle notar sobre la situación de los hijos menores o incapacitados o de la mujer que se encuentra en las condiciones que anteriormente mencioné.

El cónyuge menor de edad necesita de un tutor especial para poder solicitar el divorcio por mutuo consentimiento.

Para que el divorcio sea admitido a trámite, se exige la presentación de un convenio regulador del mismo, en este convenio, la pareja propone una regulación completa de los efectos que la disolución del matrimonio tiene sobre la estructura familiar: (hijos, vivienda, pensión alimenticia, bienes, etc.)

Cuando el convenio no fuera aprobado, no podrá decretarse la disolución del matrimonio, pero los interesados tienen derecho a que la sentencia sea revisada por el Tribunal Superior.

"Es importante mencionar que independientemente de la vía que elija la pareja para obtener el divorcio, nuestro Código Civil en su Artículo 267, regula las causas de divorcio, que más adelante analizaré".<sup>98</sup>

---

<sup>98</sup> CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. Ob. Cit. Pág. 411.

Rojina Villegas caracteriza al divorcio por los siguientes puntos:

1. "El divorcio es una acción sujeta a caducidad".<sup>99</sup>

Recordemos que por caducidad entendemos la extinción de una acción u obligación por el transcurso del tiempo determinado por la ley, sin que se evite esa extinción interrumpiendo el plazo o suspendiéndolo, su característica principal es la extinción inevitable de esa acción, derecho u obligación, de manera que para evitar esa extinción no queda otra posibilidad más que hacer valer el derecho o la acción. (La prescripción también extingue acciones, derechos y obligaciones por el transcurso del tiempo, pero con la diferencia que puede ser interrumpida).

"Para hacer valer el derecho de las acciones de divorcio, en las que se otorga un plazo de 6 meses para hacerlas valer a partir del día en que se tenga conocimiento de la causa, existe un término de caducidad y no de prescripción."<sup>100</sup>

Esto significa que por ejemplo si, el cónyuge culpable reconoce haber cometido cualquier acto inmoral o acepta el incumplimiento de la obligación en que se va a fundar la demanda de divorcio, no quiere decir que el procedimiento se suspende, sino que solamente facilitará la prueba de la causa del divorcio pero no podrá impedir el cónyuge inocente que corra el término de caducidad (los 6 meses).

2. "Es personalísima".

Lo que se entiende, es que es una acción que sólo puede hacerse valer por la persona que la ley faculta, de ninguna manera podrán intentarse por los herederos, por acreedores.

"La acción de divorcio no puede ser objeto de una subrogación para que los acreedores del cónyuge inocente intentaren la acción."<sup>101</sup>

<sup>99</sup> ROJINA VILLEGAS, Rafael. Ob. Cit. Pág. 413.

<sup>100</sup> Ibidem .

<sup>101</sup> ROJINA VILLEGAS, Rafael. Cit. por GALINDO GARFIAS, Ignacio. Pág. 353.

3. "La acción de divorcio, se extingue por reconciliación o perdón expreso o tácito."<sup>102</sup>

"En los Artículos 279 y 280 del Código Civil vigente existe una estrecha relación con el Art. 91 de la Ley de Relaciones Familiares y el Código de 1884, en los cuales, la Ley presume reconciliación una vez presentada la demanda de divorcio."<sup>103</sup>

4. "La acción de divorcio puede ser objeto de renuncia o desistimiento".

La renuncia solamente se puede presentar cuando hay causas de divorcio ya consumadas, es imposible renunciar a causas de divorcio futuras.

Pero también, la acción de divorcio puede ser objeto de desistimiento, lo que implica una renuncia, es decir, la renuncia se puede presentar de 2 formas:

Antes de intentarse la acción o una vez intentada; pero en ambos casos la causa de divorcio ya está consumada.

5. "La acción de divorcio se extingue con la muerte de cualesquiera de los cónyuges."

Esto significa que en el caso de muerte se extingue y se da por terminado el juicio de divorcio.

6. "La acción de divorcio sólo se otorga al cónyuge que no dió causa al mismo."

Consiste esto, en que el divorcio se otorga sólo al cónyuge inocente o al sano según sea el caso, a quién no ha dado causa al divorcio. (Art. 278 C. Civil).

Estas características varían de acuerdo al criterio del Legislador, sin embargo todas derivan de nuestra regulación legal.

<sup>102</sup> ROJINA VILLEGAS, Rafael. Ob. Cit. Pág. 493.

<sup>103</sup> BIALOSTOSKY DE CHAZAN, Sara, "Condición Jurídica de la Mujer en México". Ed. UNAM, México 1975 Pág. 73.

#### 1.4. Efectos.

Los efectos, consecuencia del divorcio puedo clasificarlos de la siguiente manera:

##### 1. **Efectos jurídicos:**

a) **Efectos provisionales:** son aquellos que son producidos durante el procedimiento judicial, (Art. 282), una vez que empieza el trámite del divorcio, se producen efectos momentáneos, como son la separación de los cónyuges, asegurar los alimentos, tanto de los menores como del cónyuge, etc.

b) **Efectos definitivos:** son aquellos que se producen una vez pronunciada la sentencia ejecutoriada y por medio del cual el vínculo matrimonial es disuelto. (Arts. 283, 287, 289, 291, 301).

Estas son las consecuencias definitivas, surgidas por el divorcio, desde luego son los de mayor trascendencia por referirse a la situación permanente de los divorciados, sus hijos y sus bienes y los puedo clasificar de la siguiente forma:

1.1) **Efectos en relación a la pareja.**

1.2) **Efectos en relación a los hijos.**

1.3) **Efectos en relación a los bienes.**

##### 2. **Efectos sociales:**

a) **Rechazo de la sociedad a la madre o padre divorciados:** En la sociedad, la mujer mexicana fué educada para el matrimonio, lo que en la mayoría de los casos implica que la mujer acceda al divorcio en condiciones de inferioridad con respecto al hombre, debido a la dependencia económica y a la falta de formación profesional de la mujer. Claro que este rechazo no se puede generalizar.

b) Rechazo a los hijos de padres divorciados: Generalmente, la sociedad no acepta a los hijos de padres divorciados, existe la posibilidad de rechazo o aislamiento por pensarse que no existe la figura paterna y materna unidas.

c) Limitaciones religiosas frente al divorcio: Definitivamente la Iglesia en general no acepta el divorcio, desde el Derecho Canónico, y con base a las palabras de Jesucristo, el matrimonio se creó con la finalidad de procreación, y por lo tanto la indisolubilidad del mismo, de lo contrario se considera como un acto contrario al Evangelio.

Sin embargo, las posturas religiosas difieren. (San Mateo admitía el divorcio en caso de adulterio como única causa, y San Lucas y San Marcos lo condenaban de forma radical) actualmente la religión en general condena el divorcio y sólo en casos excepcionales lo permite.

### 3. Efectos familiares del divorcio.

a) Formación de los hijos de padres divorciados: Una vez que los trámites del divorcio terminan, los miembros de la pareja afrontan nuevos retos, como lo son la formación de los hijos, en el sentido más amplio; su educación y su equilibrio emocional y afectivo.

b) El rol de padre-madre: Generalmente la etapa del post-divorcio la enfrenta la mujer, con un doble papel, el de madre-padre, esto significa que el hombre abandona y se considera libre de responsabilidades respecto a su ex-cónyuge, a sus hijos y a su antiguo hogar, teniendo la madre que enfrentar además la situación económica la emocional de los progenitores.

c) Desequilibrio emocional: El desequilibrio emocional se presenta tanto en los hijos como en la pareja, el hombre busca otra pareja (dependencia) y la mujer sufre fenómenos, como sentimientos de culpa, aferración total a los hijos, y viceversa creando un mundo ya sea de dependencia o conflicto, ¿Verdaderamente hay desintegración familiar con el divorcio?

Considero que la desintegración familiar no es consecuencia del divorcio, existen hogares completos totalmente desintegrados, el padre nunca se entera de las actividades de los hijos y la madre vive solo para cuidar al padre, o bien los hijos crean su mundo y los progenitores se convierten en un adorno hogareño.

La desintegración familiar es un problema familiar más no un efecto del divorcio.

#### 1.4.1. Efectos Sociales.

##### ¿Desintegración Familiar?

La posición que la sociedad asume frente al divorcio generalmente, es de rechazo abierto, ambivalente, con esto quiero decir, que se manifiesta una hipócrita aceptación o una indiferencia, que no es sino la negación de un hecho que impacta, estas contrarias actitudes tienen un origen único: el miedo a la separación, un miedo que inicia cuando el ser humano emerge del útero a un mundo ajeno, desconocido y agresivo que al imponer reglas, romper el equilibrio en que durante 9 meses habría permanecido el neonato y que sólo se puede entender si se le da un enfoque psicoanalítico.

"Los divorciados pasan a formar parte de una minoría a la que se teme y se envidia en secreto censurando a grandes voces, lo que se ha atrevido a realizar. Los divorciados representan para los seres "normales", el temor, la envidia y el deseo, incitaciones tan profundas y amenazantes que por sello, nos hacen rechazar a aquellos que no las despiertan."<sup>104</sup>

Puedo clasificar estos efectos de la siguiente forma:

a) El posible rechazo de la sociedad a la madre divorciada.- La madre divorciada no tiene nada que ver con la que no posee hijos. Ella disfruta de mayor libertad y posee una experiencia que le permite encarar su futura vida afectiva con mayor riqueza, la mujer es para la sociedad antes que nada: madre, lo cual limita sus posibilidades de acción puesto que los ojos de la sociedad controlan su conducta y además siente que moralmente debe responder ante sus mayores testigos sus hijos.

<sup>104</sup> SANDOVAL Dolores M. "Divorcio Proceso Interminable" s.e. Ed. Pax México, 1990 Pág.8.

Una de las problemáticas mas comunes que enfrenta la mujer divorciada, es el conflicto de "encontrar una nueva pareja", los hombres pueden hacerlo con absoluta libertad, inclusive para la sociedad es una necesidad del hombre porque "pobrecito, que va a hacer solo con sus hijos", la mujer en cambio, vive un proceso mucho más complicado, al principio puede ser que intente hacer lo mismo, pero la sociedad no la juzgará de la misma manera que al hombre, puesto que ella posee hijos.

"El castigo mas habitual hacia la mujer divorciada con hijos es el "confinamiento a la sociedad" de donde sucede que no solo la mujer se encontrará con un desamparo legal, sino que además recibirá el rechazo social a través de una censura explícita o subliminal, que la confina a estar sola con sus hijos."<sup>105</sup>

"Cuando una mujer atraviesa la etapa del post-divorcio, debe reconstruirse así misma, seguramente siente que ha perdido una parte de ella, es decir, que requerirá de un cierto aislamiento y la posibilidad de nuevas relaciones, puesto que tal como lo manifiestan, necesitará saber quien es y cuales son sus verdaderas aspiraciones afectivas para no repetir la experiencia que la llevó a la ruptura matrimonial, no se trata de conseguir otro marido, sino de enfrentar una nueva etapa. Pero ni el aislamiento, ni las relaciones de prueba son bien vistas para la sociedad que las rodea."<sup>106</sup>

Pero en algún momento, algunos podemos darnos cuenta del error y empezar a vivir CON y no DE los demás.

b) Posible rechazo a los hijos de padres divorciados.- También los hijos de divorciados resienten la situación de sus padres, estas actitudes de rechazo son menores a las que sufre la mujer (madre).

En realidad pocos maestros toman en consideración el estado emocional de los alumnos que viven la crisis del divorcio, ni siquiera cuando fallan en su rendimiento escolar, lo que es sumamente frecuente debido a las regresiones naturales que toda pérdida original. El narcisismo del maestro lo lleva a ver sólo como fracaso personal, la

<sup>105</sup> VIDE LA, Mirta. "Mujer, Madre y Divorciada" s. e. Ed. Besana S.R.L. Argentina Pág. 124.

<sup>106</sup> CHESTER, G.K. La Superstición del Divorcio, s. e. Ed. Colección Club de Editores Lea, Libreros y Editores Asociados, Buenos Aires, Argentina, S.A. Pág. 45.

falla del alumno, sin percibir ni valorar que la situación que vive en su hogar, propicia el no aprovechamiento de sus tareas escolares.

c) Limitaciones religiosas frente al divorcio.- "Por principio de cuentas, la Iglesia Católica no admite el divorcio y como consecuencia de ello, aunque las parejas estén de hecho separadas, el vínculo religioso sigue vigente, no hay la posibilidad de que se acepte una nueva unión dentro de los cánones de la religión y de las sociedades muy creyentes. Si tal cosa llega a suceder se considera que las nuevas parejas viven en amasiato y en pecado mortal, y por supuesto, al margen de los grupos sociales que profesan un acendrado catolicismo."<sup>108</sup>

Al respecto, la crueldad que observamos en grupos que rechazan abiertamente cualquier contacto con estas parejas y sus hijos es grande aún en la actualidad.

d) Efectos familiares del divorcio.- Formación de los hijos de padres divorciados: Entre los problemas que tiene que enfrenta la pareja después del divorcio, está el de la formación de los hijos, su educación y su equilibrio emocional al que se enfrentarán con la separación.

Cualquiera que sea el estado anímico de los dos ex-esposos, es un hecho y una exigencia de la naturaleza, que los hijos los necesitan a los dos.

Entre los esposos divorciados generalmente el cónyuge que asume la responsabilidad de los hijos es la madre. Una razón puede ser que los hijos suelen quedarse con ella, por asHablar mal del consorte con quien se han procreado hijos es herir a éstos en el empeño por desprestigiarlo a él. Por otro lado, es fácil que los hijos interpreten esos ataques de la supuesta "víctima" como una acusación implícita que ella lanzara contra sí misma, por no haber podido o no haber querido conservar algo que ella misma había iniciado, es decir, la vida matrimonial y familiar.

Si por una serie de circunstancias lamentables se ha privado a los hijos de la presencia constante y tangible del otro progenitor, lo mejor que cada uno de los esposos divorciados puede hacer por su prole es mantener viva la imagen del ausente, con toda la

<sup>108</sup> Ibidem Pág. 106.

dignidad que sea posible. Es el único modo de conservarles lo mejor de él, a quien, de cualquier manera, siguen necesitando.

El padre divorciado tiene que convencerse que sus hijos lo necesitan afectiva y emocionalmente, más aún que económicamente. Por muy generosa que pueda ser la medida en que provea a las necesidades de sus hijos, nada lo dispensa de hacérselo presente con su afecto sincero, porque no hay regalo ni dinero capaces de reemplazar el don del amor paterno o materno según el caso. Estar siempre a su disposición, dedicándoles el tiempo que necesitan, y dar importancia a las cosas que interesan a los hijos, es la única manera de llenar un poco el vacío que su ausencia ha dejado en el hogar incompleto. Este es un deber, o mejor aún, un derecho inalienable que el padre tendrá siempre, y el único modo de seguir dando a sus hijos lo mejor de sí mismo, a pesar de las circunstancias adversas.

e) Formación de los hijos de padres divorciados.- Los fenómenos que se presentan después del divorcio son de diferentes magnitudes; y es interesante analizar cada uno de esos fenómenos, sin embargo es difícil generalizar, puesto que cada ser humano maneja sus emociones de diferentes maneras según su personalidad.

"Es muy difícil superar el famoso sentimiento de culpa que nos acosa a todas las mujeres, pasamos por diferentes momentos pero eso sí, nos aferramos a los hijos, queremos demostrarnos y demostrar a los demás que todo está igual, nos convertimos en mujeres que viven para la maternidad que renuncian a su vida sexual o afectiva y depositamos en nuestros hijos una especie de juez de nuestra conducta."<sup>109</sup>

"Esto significa que el fenómeno de sobreprotección está latente, la frase "pobrecito, ya demasiado tiene con el divorcio" parece justificar cualquier arbitrariedad o desviación en la conducta del menor, sin medir las consecuencias que esto significará en la adolescencia del menor. Los hijos que viven sobreprotegidos por la idea de malignidad del divorcio se van convirtiendo poco a poco en demagogos."<sup>110</sup> muchas veces los padres consideran positivo sobregratificar a los hijos para compensar la ausencia de alguno de los padres. El tema del dinero es un dilema en donde los hijos cabalغان entre dos aguas

<sup>109</sup> VIDELA, Mirta. Ob. Cit. Pág. 101.

<sup>110</sup> Ibidem. Pág. 105.

especulando con ello, cuando se reciben pensiones de los ex-cónyuges no es común el atrevimiento de los padres hacia los hijos del planteamiento del colaborar con los gastos del hogar.

Sin embargo, hay autores con criterios tan cerrados que piensan que el divorcio dejará una marca en tu vida, considero que el hecho de afectar a las vidas depende en un 50% del padre o madre divorciado y el resto de nosotros mismos.

f) El rol de padre-madre.- Muchas mujeres después del divorcio, tienen que enfrentar el papel de padre-madre cuando aquél se ausenta y se olvida totalmente de sus responsabilidades. Este rol no significa solamente suplir a la figura paterna afectivamente, sino que implica otros aspectos, como ser autoridad máxima del hogar, controlar a los hijos sobre todo en la adolescencia, ser el sostén económico del hogar, encargarse de la educación de los hijos, lograr el equilibrio emocional de los menores y sostener como mujer-madre ese mismo equilibrio, a lo que me refiero es que ésta también sufre un cambio emocional por la falta de sexualidad con su pareja. Este rol también se puede presentar en la figura paterna.

g) Desequilibrio emocional de la familia en general.- Es difícil generalizar la etapa de transición del divorcio, ¿Ahora qué? ¿Qué problemas inmediatos se esperan? ¿Qué pasará con mi familia?, etc., son cuestionamientos que generalmente se presentan después del divorcio, sin embargo, esto traerá como consecuencia mediata el desequilibrio emocional, sobre todo los menores contemplan el divorcio desde su perspectiva y su principal inquietud es la "pérdida de su padre o madre".

En la mayoría de los casos, tendrán una vaga idea de los matices de la vida matrimonial, como la experiencia de un adulto, así que será imposible que se identifiquen con los sentimientos de pérdida, lo que si saben es que ha significado para ellos tenerlos a ustedes como padre y madre, y ahora uno de ellos se irá. El divorcio no significa literalmente que los niños ya no tendrán madre o padre.

Pero depende mucho del manejo que cada uno de los padres le dé a la situación, pienso que es recomendable permitir la exteriorización de los sentimientos de los hijos, por ejemplo, las lágrimas, la ira generalizada "te odio, si de verdad me quisieras no harías

esto", las súplicas, "por favor no hagan esto", las promesas, "si me porto bien y arreglo mi cuarto ¿Cambian de opinión?", el temor, ¿Qué pasará conmigo?, el cinismo, ¿y qué? ¿Porqué tardaron tanto? "siempre lo supe y no me importa" "no los necesito".

Estas reacciones son normales y dependerán de como se dé la noticia y se maneje la separación, un divorcio puede destruir emocionalmente a los hijos si no se sabe manejar correctamente, pero si el manejo se hace con la mayor naturalidad y sinceridad, no causará ningún trauma emocional.

Me refiero a no proyectar ningún sentimiento de uno de los padres a los hijos, no manifestar odio, rechazo y desprecio hacia el padre o madre que no vivirá en el hogar, manejar que la separación será lo mejor, que serán buenos amigos y no perderán a ninguno de los padres, sino solamente no podrán vivir juntos, la convivencia será positiva si los hijos la aceptan y si no se proyectan todos los resentimientos de manera indirecta a los hijos.

El estado emocional es básico en el desenvolvimiento de los hijos, el equilibrio se logra de manera positiva siempre que exista una madurez y aceptación del divorcio por los padres.

El aspecto emocional de los padres es básico para el buen desenvolvimiento de los hijos en el medio en donde éstos se desarrollen.

La dependencia que generalmente surge de ambos es muy común primero nos aferramos a los hijos, queremos demostrarnos y demostrar a los demás que todo está igual, y depositan en los hijos una especie de juez de su conducta. Los hijos que viven sobreprotegidos por nuestra idea de negatividad del divorcio, van convirtiéndose poco a poco en absorbentes, y llega un momento en que nos damos cuenta que pasamos del padre al marido y ahora a los hijos como verdaderas relaciones de opresión.

**No es nada positivo que los hijos después del divorcio se conviertan en verdaderos opresores.**

h) ¿Verdaderamente hay desintegración familiar con el divorcio? El ser humano es socialmente dependiente desde su nacimiento, y es en la familia, en primera instancia, en donde se le ofrece el contexto para crecer, desarrollarse y comunicarse. El recién nacido establece sus primeras relaciones con su madre y su padre. Ellos le dan la oportunidad de sobrevivir procurándole la satisfacción de sus necesidades tanto físicas como emocionales, lo que le permitirá aprender a expresar su afecto y adquirir un sentido de identidad y de pertenencia, con el fin de lograr una confianza básica y una seguridad para actuar.

La familia crea sus propios patrones, normas y reglas de conducta que permiten a cada uno de sus miembros expresar su afecto, tomar decisiones y negociar sus problemas. Los patrones familiares son dinámicos y pueden hacer frente y adaptarse a los cambios que se requieren en cada uno de los momentos por los que atraviesa el desarrollo de las relaciones familiares.

El crecimiento de los hijos es un factor importante para cambiar las reglas familiares. Cada etapa que alcanzan los hijos, muestran una serie de desafíos diferentes que obligan a buscar nuevos patrones de relación. Una de las etapas críticas de la familia es la llegada de los hijos a la adolescencia. Muchas de las familias que hasta entonces habían tenido una buena comunicación que les permitía un equilibrio familiar, en este momento lo pierden y no es fácil recuperarlo.

Sin embargo, es posible lograr una forma de comunicación que permita la independencia de cada uno, si existe la disposición de las partes en conflicto. Durante la adolescencia es crucial la búsqueda de la identidad. Esto hace que el cuestionamiento y la rebeldía sean necesarias en esta etapa.

El despertar sexual de los hijos pone en evidencia la sexualidad de los padres y esto puede producir enfrentamientos intrafamiliares. Esta y otras actitudes que se presentan en esta etapa pueden dar origen al conflicto familiar. Cuando no hay posibilidad de solución o negociación, el adolescente puede buscar algo o alguien que lo rescate. Entonces piensa en huir de casa, casarse o embarazarse para satisfacer su necesidad de compañía. También logra evadirse de situaciones intolerables a través de la droga, el alcohol o adopta una conducta delictiva, como muestra de su inconformidad.

Tanto el conflicto familiar, como su relación, dependen del tipo de relación que se dé entre los miembros. Las repercusiones de la dinámica familiar en los hijos pueden ser de diversas modalidades de acuerdo al tipo de familia en la que se desarrollen.

El divorcio no es requisito para estos conflictos. Las familias en conflicto pueden presentar diferentes características.

Es necesario que tanto los padres como los hijos aprendan a manejar sus conflictos familiares a través de la comunicación adecuada de sus sentimientos y exteriorizarlos de manera honesta y no agresiva, cuidando la forma de transmitir el mensaje, utilizando un lenguaje preciso y congruente tanto en la comunicación verbal como en la comunicación no verbal.

Todos sabemos que la familia es una Institución que funciona con base en las relaciones que se dan entre sus miembros. Estas relaciones serán más armoniosas en la medida en que los conyuges, padres e hijos y hermanas entre sí se traten con amabilidad y respeto.

#### 1.4.2 Efectos Jurídicos del Divorcio.

La figura del divorcio ha estado latente por muchos años, asimismo ha traído como consecuencia su regulación jurídica, y ahora cabe mencionar que la mayor parte de los efectos surgidos por el divorcio son de carácter jurídico, sin quitarles importancia a los que mencioné en el capítulo anterior.

Los efectos que nuestro Código Civil regula los puedo clasificar en efectos provisionales y definitivos.

a) Provisionales.- serán aquellas disposiciones que se dictarán de manera provisional y sólo mientras dure el juicio de divorcio.

b) **Definitivos.** - son aquéllos que definitivamente constituirán la vida, tanto de los padres como de los menores y determinarán las condiciones en las que vivirán cada uno de ellos.

Art. 282 "Al admitirse la demanda de divorcio, o antes si hubiera urgencia se dictarán provisionalmente y solo mientras dure el juicio, las disposiciones siguientes:

- I.- Derogada
- II.- Proceder a la separación de los cónyuges de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles.
- III.- Señalar y asegurar los alimentos que debe dar el deudor alimentario al cónyuge acreedor y a los hijos;
- IV.- Las que se estimen convenientes para que los cónyuges no se puedan causar perjuicios en sus respectivos bienes ni en los de la sociedad conyugal en su caso;
- V.- Dictar en su caso, las medidas precautorias que la ley establece respecto a la mujer que quede en cinta,
- VI.- Poner a los hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges, pudiendo ser uno de éstos. En defecto de ese acuerdo, el cónyuge que pida el divorcio propondrá la persona en cuyo poder deben quedar provisionalmente los hijos. El juez, previo el procedimiento que fije el Código respectivo resolverá lo conducente.<sup>111</sup>

Salvo peligro para el normal desarrollo de los hijos, los menores de 7 años deberán quedar al cuidado de la madre.

La única forma de fijar la situación de los hijos, es por medio de la sentencia de divorcio, para lo cual el juez es el único que goza de las facultades para resolver sobre las obligaciones y derechos inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión, limitación, la custodia y el cuidado de los hijos, observando de manera rigurosa el Código civil para los fines de llamar a ejercer la patria potestad a quien legalmente tiene derecho o en su caso designarlo. (Art. 283).

---

<sup>111</sup> Código Civil para el Distrito Federal Ob. Cit. Pág. 230.

En el caso del divorcio administrativo que más adelante detallaré, " no tendrá ningún efecto legal solo si se comprueba que los cónyuges tienen hijos, son menores de edad y no han liquidado su sociedad conyugal y se penalizará conforme a lo establecido en el Código de la materia correspondiente". (Art. 272, 3er. párrafo).<sup>112</sup>

En el divorcio por mutuo consentimiento, "mientras éste sea decretado, el juez autorizará la separación de los cónyuges de una manera provisional y dictará las medidas necesarias para el aseguramiento de la subsistencia de los hijos a quienes hay obligación de dar alimentos. (Art. 275)<sup>113</sup>

Es muy importante reflexionar lo relativo a la patria potestad de los hijos, porque el padre y la madre aunque pierdan ésta, quedan sujetos a todas las obligaciones que tienen para con sus hijos. (Art. 285).<sup>114</sup> Asimismo el Art. 287 menciona que los consortes divorciados tendrán obligación de contribuir en proporción a sus bienes e ingresos a las necesidades de los hijos, a la subsistencia y a la educación de estos hasta que lleguen a la mayor edad.

En los casos de divorcio necesario, el juez sentenciará al culpable al pago de alimentos en favor del inocente y en el caso de divorcio por mutuo consentimiento, la mujer tendrá derecho a recibir alimentos por el mismo lapso de duración del matrimonio, siempre que no tenga ingresos suficientes y mientras no contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato, de igual derecho gozará el varón incapacitado.

Respecto a la obligación de dar alimentos quisiera hacer una reflexión importante. Generalmente y sobre todo cuando la sentencia se pronuncia en favor de la madre, el padre olvida las responsabilidades que tiene hacia sus hijos, se desentiende totalmente de las obligaciones contraídas y además toda la responsabilidad recae sobre la madre desempeñando esta, el rol de padre-madre.

Quiero aclarar, que no estoy generalizando, existen excepciones pudiéndose invertir los papeles y las funciones de cada uno de los cónyuges.

---

<sup>112</sup> Ibidem.

<sup>113</sup> Ibidem.

<sup>114</sup> Ibidem.

Otro de los efectos del divorcio, es que los "cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, el que haya dado causa al divorcio podrá casarse después de 2 años a contar desde que se decretó el divorcio." (Art. 289)<sup>115</sup>

Tanto los efectos jurídicos como los mencionados en el sustituto anterior tienen gran trascendencia, tanto en la familia como en la sociedad misma.

## **CAPITULO V**

### **1.- MARCO LEGAL DEL MATRIMONIO Y DEL DIVORCIO.-**

El matrimonio y el divorcio, están regulados por nuestra legislación, los dos son Instituciones de gran importancia para el derecho civil, sin embargo considero importante realizar un breve análisis de dichas figuras, de acuerdo con la regulación de nuestro Código Civil.

Estas figuras se encuentran reguladas en el " TITULO QUINTO, Del Matrimonio;

- CAPITULO I. De los Esponsales;
- CAPITULO II. De los requisitos para contraer matrimonio;
- CAPITULO III. De los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio;
- CAPITULO IV. Del contrato de matrimonio con relación a los bienes. Disposiciones Generales;
- CAPITULO V. De la sociedad conyugal;
- CAPITULO VI. De la separación de bienes;
- CAPITULO VII. De las donaciones antenuptiales;
- CAPITULO VIII. De las donaciones entre consortes;
- CAPITULO IX. De los matrimonios nulos e ilícitos;
- CAPITULO X. Del divorcio.

Si analizamos un poco lo relativo a la indisolubilidad, puedo pensar que el matrimonio como Institución la exija, puesto que, para satisfacer los fines del matrimonio y la familia, la permanencia es básica, y la sociedad misma lo exige, ésto es haciendo

<sup>115</sup> Ibidem

referencia al matrimonio civil, en cuanto al religioso la indisolubilidad se convierte en una "exigencia ético cristiana", lo anterior fundamentado en que a raíz de que Dios crea a la pareja humana quizo que estuvieran unidos en forma indisoluble.

Debido a la importancia del Matrimonio y la Familia, la participación del Estado es continua en las relaciones del Derecho Familiar, su intervención se presenta concretamente en la disolución del vínculo jurídico del matrimonio, es decir, que participa tanto en la constitución del mismo, como en su terminación por el divorcio.

La intervención de los funcionarios del Estado en los divorcios no es extraña, intervienen tanto en el voluntario como en el administrativo o en el necesario, en los dos primeros para equilibrar la voluntad de los cónyuges, y en el último para determinar el correspondiente. El juez del Registro Civil para el administrativo, ó bien, el juez de lo familiar, aún cuando no exista controversia. Aunque cabe mencionar que en el divorcio necesario es evidente que la voluntad de las partes resulta ineficaz y el divorcio es decretado por sentencia judicial. El matrimonio como acto jurídico una vez constituido no podrá terminarse o resolverse por voluntad de las partes sin la intervención de un representante del Estado; cabe señalar, que existen otras causa de terminación del matrimonio como son: por muerte, por nulidad,( tema ya analizado en el capítulo III anterior), y la causa motivo de este apartado, la disolución del vínculo jurídico por medio del divorcio.

En el México prehispánico ya existían antecedentes del divorcio en cuanto a su regulación y procedimiento, se regía sobre todo por las normas consuetudinarias de los antecesores de las culturas prehispánicas. Durante la época colonial, la legislación que regía la vida de los pobladores era la ley española.

En la etapa histórica del México Independiente, encontramos que la Ley Sobre el Matrimonio Civil del 23 de julio de 1859, introducida por el Presidente Benito Juárez, estableció el divorcio como temporal, y ninguno de los divorciados tenían la oportunidad de contraer un nuevo matrimonio mientras viviera alguno de ellos. (art. 20 Código Civil). Cabe mencionar que esta Ley consideraba 2 elementos esenciales para el matrimonio civil y son los que a continuación menciono: la indisolubilidad y la reciprocidad de derechos sobre el cuerpo de los contrayentes, con la finalidad de procreación.

Los Códigos Civiles de 1870 y 1884 no aceptaron el divorcio vincular, reglamentando sólo el divorcio por separación de cuerpos. El Código de 1870 y el de 1884 establecían una diferencia de grados, es decir, el primero estatulía mayores requisitos, audiencias y plazos para que el juez decretara el divorcio por separación de cuerpos, lo que redujo considerablemente el Código de 1884 y algunas causales se repiten en el actual Código de 1928.

Asimismo en dichos ordenamientos jurídicos sólo se suspendían algunas de las obligaciones civiles que se consagran en los artículos relativos de este Código (art. 286 Código Civil 1884).

El Código de 1870 rechaza abiertamente el divorcio por considerar al matrimonio como una unión indisoluble, en este Código, se señalan 7 causas de divorcio por separación de cuerpos de los cuales 4 constituyen delitos.

El Código de 1884 en su artículo 226 señala como único divorcio el de separación de cuerpos por lo que el vínculo matrimonial subsistía, suspendiéndose algunas obligaciones civiles que imponía el matrimonio.

El surgimiento de las leyes divorcistas de Venustiano Carranza se debieron a que 2 de sus ministros - Palavicini y Cabrera -, planeaban divorciarse de sus esposas, así fue como Carranza expidió sorpresivamente dos decretos, uno del 29 de diciembre de 1914 y el otro del 29 de enero de 1915 por lo que introdujo en México el divorcio vincular y suprimió del contrato del matrimonio civil el primer elemento esencial que le habla reconocido su autor el Presidente Benito Juárez, la amputación de la indisolubilidad del matrimonio fué confirmada más tarde tanto en la Ley Sobre Relaciones Familiares del 9 de abril de 1917, como en el Código Civil Vigente.

El Código Civil vigente en el art. 266 reproduce el artículo 75 de la Ley Sobre Relaciones Familiares, motivo del presente estudio.

### 1.1. Código Civil para el Distrito Federal.

La figuras del matrimonio y del divorcio se encuentran reguladas en el "TITULO QUINTO", Del Matrimonio y el Capítulo X Del Divorcio, regula todo lo relacionado con la disolución del vínculo matrimonial

Empezaré el presente análisis con el estudio del matrimonio.

#### CAPITULO I De los esponsales

"ART. 139.- La promesa de matrimonio que se hace por escrito y es aceptada, constituye los esponsales. "Considero que en la actualidad es poco usual lo regulado por el presente artículo, ya que es difícil que se lleve a cabo alguna formalidad jurídica por escrito entre la pareja antes de celebrar el matrimonio.

El artículo 140, establece la edad requerida para celebrar los esponsales, con este artículo no estoy de acuerdo, porque considero que la edad de catorce y dieciséis años, respectivamente, no es la más adecuada para tomar una decisión de formalizar una relación tan importante como lo es la de promesa de matrimonio, puesto que la madurez emocional es difícil que se alcance a tal edad.

" ART. 143.- El que sin causa grave, a juicio del juez, rehusare cumplir su compromiso de matrimonio o difiera indefinidamente su cumplimiento, pagará los gastos que la otra parte hubiere hecho con motivo del matrimonio proyectado." Estoy de acuerdo con lo establecido en este artículo, ya que considero que tanto de daño moral como el material tienen el mismo grado de importancia para cualquiera de los integrantes de la pareja.

" En la misma responsabilidad incurrirá el prometido que diere motivo grave para el rompimiento de los esponsales..." Este artículo es contradictorio con el antes mencionado, porque en el primero se establece que "...ni en ellos puede estipularse pena alguna por no cumplir la promesa..", y en este artículo se menciona la sanción como consecuencia del incumplimiento de promesa, por otra parte el párrafo que menciona

"...También pagará el prometido que sin causa grave falte a su compromiso una indemnización a título de reparación moral, cuando por la duración del noviazgo, la intimidad establecida entre los prometidos, la publicidad de las relaciones, la proximidad del matrimonio u otras causas semejantes, el rompimiento de los esponsales cause un grave daño a la reputación del prometido inocente. "Desde el punto de vista moral, estoy completamente de acuerdo con lo establecido en este artículo, porque el aspecto emocional en una persona es básico para el desarrollo de la personalidad de la misma, me refiero a que la relación no implica el salir juntos, sino el involucrarse en otros aspectos con la pareja, como los son los aspectos sexuales, económicos, sociales, no significa una relación sencilla sin importancia, sino una relación que más adelante traerá consecuencias para ambos. No estoy de acuerdo que por cualquier decisión de alguno de los integrantes de la pareja se decida el rompimiento de tal relación sin pensar en la otra parte. Sin embargo considero obsoleto este artículo.

De la misma forma, el art.144, establece el plazo en el cual se pueden ejercer las acciones antes señaladas, plazo con el que estoy de acuerdo porque cuando una relación no funciona, lo más adecuado desde mi punto de vista es romper definitivamente con la relación.

Con respecto a los derechos que surgen por los bienes que se hayan adquirido por los prometidos con motivo del matrimonio estos son regulados por el artículo 145, los cuales me parecen adecuados y pienso que en este artículo se aplica el principio de justicia, porque cuando en una relación los dos aportaron con su esfuerzo algún tipo de bienes ya sean muebles o inmuebles u otros que pudieren existir, sería injusto que una vez rota esa relación cualquiera de los dos se quedará con lo aportado por la otra parte.

## CAPITULO II

### De los requisitos para contraer matrimonio

" ART. 146.- El matrimonio debe celebrarse ante los funcionarios que establece la ley y con las formalidades que ella exige." Estoy completamente de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, por considerar que nos encontramos en un estado de derecho, en donde las autoridades establecidas por la Ley, son la garantía de la legalidad de determinados actos, cualquier condición contraria a la perpetuación de la especie o a

la ayuda mutua que se deben los cónyuges, se tendrá por no puesta, la postura del artículo 147, es clara y positiva, ya que determina claramente unas de las finalidades más importantes del matrimonio, como son la perpetuación de la especie y la ayuda mutua.

Así mismo, para estar en posibilidad de contraer matrimonio, el hombre necesita haber cumplido dieciséis años y la mujer catorce. El Jefe del Departamento del Distrito Federal, o los Delegados, según el caso, pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas." Considero que la edad de catorce y dieciséis años no es muy adecuada para contraer matrimonio, puesto que todavía no se alcanza la madurez suficiente para enfrentar muchas situaciones de la vida que a las edades antes mencionadas, podrían parecer fáciles y sencillas. ( Art. 148)

Estoy de acuerdo con el artículo 150, porque considero que siempre es bueno que exista un control sobre los menores -hijos o nietos- según sea el caso para evitar la falta de comunicación y los posteriores conflictos familiares.

Los interesados pueden ocurrir al Jefe del Departamento del Distrito Federal o a los Delegados, según el caso, cuando los ascendientes o tutores nieguen su consentimiento o revoquen el que hubieren concedido. Las mencionadas autoridades después de levantar una información sobre el particular, suplirán o no el consentimiento." Considero que este artículo es obsoleto porque generalmente las autoridades o departamento nose dedican a este tipo de consultas, no creo que sea lo más adecuado para la futura relación que pudiera surgir.

" Imagínense ustedes al regente en turno dando su consentimiento para que menores de edad contraigan matrimonio sin considerar los mil y un problemas que va a contraer el matrimonio a esa edad."<sup>116</sup>

Coincido con lo establecido en el artículo 152 por que los únicos que deben consentir el matrimonio y tomar la decisión son la pareja misma.

Pienso que cuando se ha tomado la decisión de celebrar el contrato de matrimonio, es porque se tiene plena conciencia del acto que se esta realizando.

<sup>116</sup> GÜITRON Fuentesvilla, Julián. Ob. Cit. Pág. 154.

El artículo 154, determina que "si el ascendiente, o tutor que ha firmado o ratificado la solicitud de matrimonio falleciere antes de que se celebre, su consentimiento no puede ser revocado por la persona que, en su defecto, tendría el derecho de otorgarlos, pero siempre que el matrimonio se verifique dentro del término fijado en el artículo 101." Considero que la postura del presente artículo debería de ser más elástica en cuanto a la revocación de la solicitud, pensando en el hecho de cabiar de desición antes de celebrar el matrimonio".

Pienso que al artículo 158, restringe a la mujer , ya que esta no puede contraer nuevo matrimonio sino hasta pasados trescientos días después de la disolución del anterior, a menos que dentro de ese plazo diere a luz un hijo. En los caso de nulidad o de divorcio, puede contarse este tiempo desde que se interrumpió la cohabitación. Con el primer párrafo no estoy de acuerdo porque si una relación termina, lo más normal es que si se tiene el deseo y la posibilidad de iniciar otra, no debe de haber limitación alguna, siempre y cuando no afecte el estado emocional de los hijos, si éstos existieren.

"ART. 159. El tutor no puede contraer matrimonio con la persona que ha estado o está bajo su guarda, a no ser que obtenga dispensa, la que no se le concederá por el presidente municipal respectivo , sino cuando hayan sido aprobadas las cuentas de la tutela."

Esta prohibición comprende también al curador y a los descendientes de éste y del tutor..." Pienso que la intención de este artículo es evitar la mala administración de los bienes del tutelado, y evitar la mala fé del tutor en cuanto al aspecto económico.

"ART. 160. Si el matrimonio se celebrare en contravención de lo dispuesto en el artículo anterior, el juez nombrará inmediatamente un tutor interino que reciba los bienes y los administre mientras se obtiene la dispensa." Lo dispuesto en este artículo, pienso que es una medida preventiva, de protección al tutelado.

"ART. 161. Tratándose de mexicanos que se casen en el extranjero, dentro de tres meses de su llegada a la República se transcribirá el acta de la celebración del matrimonio en el Registro Civil del lugar en que se domicilien los consortes.

Lo dispuesto en el primer párrafo, es claro, sin embargo el conflicto se puede presentar en el segundo párrafo puesto que el legislador no pensó en la ignorancia, apatía u otra causa por la que no se transcriba el cata matrimonial en el Registro Civil.

" Los efectos jurídicos que va a producir el matrimonio de mexicanos celebrado en el extranjero, sin transcripción en el Registro Civil mexicano, serán nulos; en otras palabras, no habrá consecuencias en virtud de no haber satisfecho el requisito esencial de transcribir la carta".<sup>117</sup>

Si la transcripción se hace dentro de esos tres meses, sus efectos civiles se retrotraerán a la fecha en que se celebró el matrimonio; si se hace después, sólo producirá efectos desde el día en que se hizo la transcripción."

### CAPITULO III

#### De los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio.

La falta de conocimiento y la poca preparación de la población mexicana no permite ejercer correctamente los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, el artículo 162, establece que los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Por lo que toca al matrimonio, este derecho será ejercido de común acuerdo por los cónyuges. Lo establecido en este artículo es bueno, siempre y cuando la colaboración y la obligación sea de las dos partes, con amor y voluntad de hacerlo."

El presente artículo, está relacionado con el artículo 4º segundo párrafo de nuestra Constitución Política, el cual establece que "... Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos..."Ambas regulaciones son claras, sin embargo la Constitución Política de los

<sup>117</sup> GÜITRON Fuentevilla, Julián. Ob. Cit. Pág. 88

Estados Unidos Mexicanos la eleva a garantía individual por ubicarse en la primera parte de dicho ordenamiento.

" Esta disposición constitucional debe complementarse con un reglamento donde se determinen las instituciones y centro de planificación familiar, para orientar a los padres de familia".<sup>118</sup>

"ART. 163. Los cónyuges vivirán juntos en el domicilio conyugal. Se considera domicilio conyugal, el lugar establecido de común acuerdo por los cónyuges, en el cual ambos disfrutan de autoridad propia y consideraciones iguales.

Los tribunales, con conocimiento de causa, podrán eximir de aquella obligación a alguno de los cónyuges, cuando el otro traslade su domicilio a país extranjero, a no ser que lo haga en servicio público o social; o se establezca en lugar insalubre o indecoroso." Estoy de acuerdo con lo establecido en este artículo.

El art. 164, regula la igualdad económica de los cónyuges, en donde es notorio y claro el establecimiento de del respeto en relación a la pareja y a los hijos con el objeto de lograr el éxito y no el fracaso de la familia.

La libertad de actuar en la pareja, pienso que es básica para el buen funcionamiento de esta, sin embargo, cuando alguno de los conyuges actúe de manera equivocada el otro debe de tener el derecho de manifestar su inconformidad, sobre todo cuando se afecte directa o indirectamente a la familia, como lo regula el art. 169.

#### CAPITULO IV

##### Del contrato de matrimonio con relación a los bienes.

##### Disposiciones generales.

Sabemos que existen dos tipos de regimenes matrimoniales mediante los cuales se puede celebrar el matrimonio, así lo establece el art. 178, "El contrato de matrimonio debe celebrarse bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de

<sup>118</sup> GUITRON Fuentesvilla, Julián. Ob. Cit. Pág. 314.

bienes." Es importante mencionar que son los dos únicos regímenes que regula nuestra legislación civil, con características propias y estos se llevan a cabo mediante las capitulaciones matrimoniales que son los pactos que los esposos celebran para constituir la sociedad conyugal o la separación de bienes y reglamentar la administración de éstos en uno y en otro caso, estas capitulaciones pueden otorgarse antes de la celebración del matrimonio o durante él, y pueden comprender no solamente los bienes de que sean dueños los esposos en el momento de hacer el pacto, sino también los que adquieran después, creo que es una forma de asegurar y especificar la administración de los bienes de la pareja.

## CAPITULO V

### De la sociedad conyugal

El otro régimen existente es el de la sociedad conyugal, que se regirá por las capitulaciones matrimoniales que la constituyan, y en lo que no estuviere expresamente estipulado, por las disposiciones relativas al contrato de sociedad." Para evitar cualquier controversia de carácter patrimonial, pienso que es necesario establecer claramente la constitución de la sociedad conyugal, mediante las capitulaciones matrimoniales como lo establece el art. 183, así mismo, la sociedad conyugal nace al celebrarse el matrimonio o durante él. Puede comprender no sólo los bienes de que sean dueños los esposos al formarla, sino también los bienes futuros. (art. 184)

Las capitulaciones matrimoniales en que se constituya la sociedad conyugal, constarán en escritura pública. Lo anterior pienso que es con la finalidad de darle mayor validez al acto de que se trata, de igual forma, la alteración que se haga de las capitulaciones deberá también otorgarse en escritura pública, haciendo la respectiva anotación en el protocolo en que se otorgaron las primitivas capitulaciones.(arts. 185 y 186)

La terminación de la sociedad conyugal antes de que se disuelva el matrimonio puede darse si así lo convienen los esposos.(art.181)

Pienso que en este artículo se maneja la libertad de administrar los bienes de la pareja, como cada uno de ellos lo desee.

La terminación de la sociedad conyugal también es regulada por el art. 188.

Las capitulaciones matrimoniales en que se establezca la sociedad conyugal, deben contener una serie de requisitos que son requeridos por el art. 189.

Considero que las formalidades del artículo antes mencionado son importantes establecerlas en el matrimonio, cuando la desición es de ambos y de común acuerdo, de esta forma se puede evitar conflictos patrimoniales durante el matrimonio, podría pensar que este artículo es preventivo de situaciones conflictivas, las reglas de nulidad de las capitulaciones se regula en el art 190.

Pienso que la seguridad económica en la pareja es básica, para su buen desenvolvimiento, sin embargo también la presencia es importante para mantener el equilibrio en la misma relación, si uno de los dos se ausenta por un tiempo considerable, la sociedad conyugal debe de disolverse siempre y cuando haya sentencia que declare dicha ausencia, como lo regula los artículos 195 y 196

Ahora bien, la sociedad conyugal puede terminar como serían por la disolución del matrimonio, por voluntad de los consortes, por la sentencia que declare la presunción de muerte del conyuge ausente y en los caso previstos en el artículo 188, lo anterior dispuesto por el art. 196; y en los casos de ulidad, la sociedad se considera subsistente hasta que sepronuncie sentencia ejecutoriada, si los dos conyuges procedieron de buena fe.(art. 198)

Sin embargo, cuando uno sólo de los cónyuges actúo de buena fé, la sociedad subsistirá también hasta que cause ejecutoria la sentencia, y en caso contrario se considerará nula desde un principio, pero si los dos cónyuges procedieron de mala fé, la sociedad se considera nula desde la celebración del matrimonio. La buena fé es básica en toda relación, si esta no existe, no creo de gran importancia fomentar relación alguna.( arts. 199 y 200)

Una vez que la sociedad conyugal fué disuelta se procederá a formar inventario, en el cual no se incluirán el lecho, los vestidos ordinarios y los objetos de uso personal de

los consortes, que serán de éstos o de sus herederos, terminando el inventario, se pagarán los créditos que hubiere contra el fondo social, se devolverá a cada cónyuge lo que llevó al matrimonio, y el sobrante, si lo hubiere, se dividirá entre los consortes en la forma convenida. En caso de que hubiera pérdidas, el importe de estas se deducirá del haber de cada consorte en proporción a las utilidades que debían corresponderles, y si uno solo llevó el capital, de éste se deducirá la pérdida total. En esta disposición se aplica de manera clara los principios de equidad y justicia respecto a los conyuges y sus respectivos bienes. ( arts. 203, 204 y 206)

"En síntesis podemos señalar que si una persona casada en comunidad de bienes solo quiere obtener el manejo de su propio dinero, y su consiguiente seguridad económica, no tiene que divorciarse necesariamente; será suficiente pedir la terminación y liquidación de la sociedad conyugal".<sup>119</sup>

"ART. 205.- Muerto uno de los conyuges, continuará el que sobreviva en la posesión y administración del fondo social, con la intervención del representante de la sucesión, mientras no se verifique la partición."

"ART. 206.- Todo lo relativo a la formación de inventarios y solemnidades de la partición y adjudicación de los bienes, se regirá por lo que disponga el Código de Procedimientos Civiles."

Otro régimen que regula nuestro Código Civil es el de la separación de bienes que lo podemos ubicar en el Capítulo VI arts. 207 a 218 y determinan lo siguiente:

Puede haber separación de bienes en virtud de capitulaciones anteriores al matrimonio, o durante este por acuerdo de los conyuges, o bien por sentencia judicial. Esta separación comprende los bienes que los consortes adquieran durante el matrimonio y aquellos posteriores al mismo, es decir que esta separación puede ser absoluta o parcial. En el segundo caso, los bienes que no esten comprendidos en las capitulaciones de separación, serán objeto de la sociedad conyugal que beden de constituir los esposos."

<sup>119</sup> GÜITRON Fuentesvilla, Julián. Ob. Cit. Pág. 187.

La terminación de la separación de bienes puede ser por substituirse por la sociedad conyugal; pero si los consortes son menores de edad, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 181, pienso que el cambio de desición en cuanto al patrimonio de la familia y de los conyuges, puede en un momento dado ser positivo para la relación.

La propiedad y la administración de los bienes de los conyuges en la separación de bienes será conservada por ellos mismos, por consiguiente, todos los frutos y accesorios de dichos bienes no serán comunes, sino del dominio exclusivo del dueño de ellos, así como los salarios, sueldos, emolumentos y ganancias que obtuviere por servicios personales, por el desempeño de un empleo o el ejercicio de una profesión, comercio o industria, pero los bienes que los cónyuges adquieran en común por donación, herencia, legado, por cualquiera otro título gratuito en tanto se hace la division, serán administrados por ambos o por uno de ellos con acuerdo del otro; pero en ese caso, el que administre será considerado como mandatario, podemos observar claramente la igualdad en la pareja.

Ninguno de los dos cónyuges podrán cobrarse mutuamente retribución u honorario alguno por los servicios personales que se prestaren, o por los consejos y asistencia que se dieren. Creo que el matrimonio es una relación de pareja en la cual cada uno dentro de sus posibilidades debe ayudar y socorrer al otro sin retribución alguna a cambio y por amor. ( arts. 207,208,209,212,213,215 y 216)

Puede darse el caso que antes de celebrarse el matrimonio uno de los esposos haga donaciones al otro, a esto se le llama donaciones antenuptiales, las cuales estan reguladas en el Capítulo VII, arts. 219 a 231, también son consideradas, aquellas que algun extraño hace a alguno de los esposos, o a ambos, en consideración al matrimonio, sin embargo cuando se trata de donaciones antenuptiales entre esposos tienen cierta limitación, ya que no podrán exceder si fueran varias de la sexta parte de los bienes del donante., si esta excediere será considerarda como inoficiosa, en los mismos términos serán consideradas las donaciones antenuptiales hechas por un extraño.

Para poder determinar si es inoficiosa una donación antenuptial, se tiene la facultad de elegir la época en que se hizo la donación o la del fallecimiento del donador,

ya sea el esposo donatario, sus herederos, pero si al hacerse la donación no se realizó inventario de los bienes del donador, no podrá elegirse la época en que aquélla se otorgó. (arts. 219 a 224)

Las características de las donaciones antenuptiales son las siguientes:

\* no necesitan para su validez de aceptación expresa;

\* no se revocan por sobrevenir hijos al donante y por ingratitud ano ser que el donante fuera un extraño;

\* tampoco se revocarán por ingratitud a menos que el donante fuera un extraño, y que la donación haya sido hecha a ambos esposos y que los dos sean ingratos;

\*son revocables y se entienden revocadas por el adulterio o el abandono injustificado del domicilio conyugal por parte del donatario;

\*los menores pueden hacer donaciones antenuptiales con intervención de sus padres o tutores o con aprobación judicial;

\*quedarán sin efecto las donaciones antenuptiales si el matrimonio dejaré de efectuarse, a este tipo de donaciones, son aplicables las reglas de las donaciones comunes. (arts. 225 a 231)

También los consortes pueden hacerse donaciones entre sí como se mencionó anteriormente, pero siempre que no sean contrarias a las capitulaciones matrimoniales, ni perjudiquen el derecho de los ascendientes o descendientes a recibir alimentos, y estas pueden ser revocadas por los donantes, mientras subsista el matrimonio, cuando exista causa justificada para ello, a juicio del juez, es conveniente recordar que no será causa de nulidad la superveniencia de hijos; pero se reducirán cuando sean inoficiosas, en los mismos términos que las comunes, como lo regula el Capítulo VIII arts. 232 a 234 del C.C.

Además de las formas de disolución del matrimonio como lo analizaré más adelante, la nulidad del matrimonio es importante analizar. Cuando hablamos de nulidad pensamos en diversas causas que la ley establece para saber que el matrimonio que aparentemente se celebró no es la unión con las formalidades y validez que se creía.

El capítulo IX arts. 235 a 265 del Código Civil, regulan la nulidad e ilicitud de los matrimonios.

" ART. 235.- Son causa de nulidad de un matrimonio:

- I. El error acerca de la persona con quien se contrae, cuando entendiendo un cónyuge celebrar matrimonio con persona determinada, lo contrae con otra:
- II. Que el matrimonio se haya celebrado concurriendo algunos de los impedimentos enumerados en el artículo 156;
- III. Que se haya celebrado en contravención a lo dispuesto en los artículos 97, 98, 100, 102 y 103.

La nulidad causada por error solamente podrá denunciarse por el cónyuge engañado de forma inmediata, de no ser así el matrimonio subsistirá hasta que exista otro impedimento que lo pudiera anular.

En el caso de ausencia del consentimiento de los ascendientes la nulidad sólo podrá alegarse por aquel o aquellos a quienes tocaba prestar dicho consentimiento, y dentro del término establecido en el artículo 238, contados desde que tenga conocimiento del matrimonio, pero cesará esta causa si han pasado los treinta días antes mencionados, sin que se haya pedido; así mismo si dentro de este término, el ascendiente ha consentido expresamente en el matrimonio, o tácitamente, haciendo donación a los hijos en consideración al matrimonio, recibiendo a los consortes a vivir en su casa, presentando a la prole como legítima al Registro Civil o practicando otros actos que, a juicio del juez, sean tan conducentes al efecto como los expresados, también cesará esta causa de nulidad

También, el parentesco de consanguinidad no dispensado anula el matrimonio, pero si después se obtuviere dispensa y ambos cónyuges, reconocen la nulidad, y quisieren espontáneamente reiterar su consentimiento por medio de un acta ante el juez del registro civil, quedará revalidado el matrimonio y surtirá todos sus efectos legales desde el día en que primeramente se contrajo, esta acción puede ejercitarse por cualquiera de los cónyuges, por sus ascendientes y por el Ministerio Público.

La acción de nulidad proveniente del adulterio, del atentado contra la vida de alguno de los cónyuges para casarse con el que quede libre, están reguladas por los artículos 243 y 244.

Para poder mantener una buena relación de pareja, es básico el respeto mutuo y la confianza, más cuando estos elementos tan importantes no se presentan en la relación de pareja, pienso que es más saludable terminar la relación, con esto me a que cuando el miedo y la violencia son causa de nulida. (art. 245)

La acción que nace de estas causas de nulidad sólo puede deducirse por el cónyuge agraviado dentro de sesenta días desde la fecha en que cesó la violencia o intimidación.

La impotencia incurable para la cópula y el padecimiento de algún estado de incapacidad a que se refiere la fracción II del art. 450, son reguladas por los arts. 246 y 247

La existencia de un matrimonio anterior, existente al tiempo de contraerse el segundo, anula éste, aunque se contraiga de buena fé. La acción que nace de esta causa de nulidad puede deducirse por el cónyuge del primer matrimonio, por sus hijos o herederos y por los cónyuges que contrajeron el segundo.

La falta de formalidades esenciales para la validez del matrimonio, puede alegarse por los cónyuges y por cualquiera que tenga interés en probar que no hay matrimonio. También podrá declararse esa nulidad a instancia del Ministerio Público, no será admitida la demanda de nulidad por falta de solemnidades en el acta de matrimonio celebrado ante el juez del registro civil, cuando a la existencia del acta se una la posesión de estado

matrimonial. El derecho para demandar la nulidad, no es transferible por herencia ni de cualquiera otra manera, pero los herederos podrán continuar la demanda de nulidad entablada por aquel a quien heredan, una vez ejecutoriada la sentencia que declare la nulidad, el tribunal, de oficio, enviará copia certificada de ella al juez del registro civil ante quien pasó el matrimonio, para que al margen del acta ponga nota circunstanciada en que conste: la parte resolutive de la sentencia, su fecha, el tribunal que la pronunció y el número con que se marcó la copia, la cual será depositada en el archivo.

Existe otra posibilidad, me refiero a el prevailecimiento de la buena fé de parte de uno sólo de los cónyuges, en este caso el matrimonio produce efectos civiles únicamente respecto de él y de los hijos pero si ha habido mala fé de parte de ambos consortes, el matrimonio produce efectos civiles solamente respecto de los hijos, la destrucción de la presunción de la buena fé, requiere prueba plena.

Una vez que la sentencia sobre nulidad cause ejecutoria, el padre y la madre propondrán la forma y términos del cuidado y la custodia de los hijos y el juez resolverá a su criterio de acuerdo con las circunstancias del caso.

La división de los bienes también es necesaria en la nulidad, es decir que los productos repartibles, si los dos cónyuges hubieren procedido de buena fe, se dividirán entre ellos en la forma convenida en las capitulaciones matrimoniales; si sólo hubiere habido buena fé por parte de uno de los cónyuges, a éste se aplicarán íntegramente esos productos. Si ha habido mala fé de parte de ambos cónyuges, los productos se aplicarán a favor de los hijos

Si al declararse la nulidad del matrimonio la mujer estuviere encinta, se tomarán las precauciones a que se refiere el capítulo primero del título quinto del libro tercero de nuestro Código Civil.

- 1.- A diferencia de la nulidad, la licitud del matrimonio se presentará cuando se ha contraído estando pendiente la decisión de un impedimento que sea susceptible de dispensa;

- II. Cuando no se ha otorgado la previa dispensa que requiere el artículo 159, y cuando se celebre sin que hayan transcurrido los términos fijados en los artículos 158 y 289. " En conclusión, se puede afirmar que si una persona se casa y faltan solemnidades- presencia del juez del Registro Civil, firma de los cónyuges en el cata correspondiente y la del propio juez-, será suficiente, para detectar la nulidad de esa unión aún cuando los presentes cónyuges hayan vivido bajo el mismo techo e incluso hubieren procreado uno o varios hijos, pues en este caso la posesión de estado matrimonial es invalidada por la falta de requisitos esenciales del matrimonio".<sup>120</sup>

Continuaré mi análisis con el estudio del divorcio.

En la legislación mexicana, específicamente en el Derecho Familiar, existen diversas formas de disolver el matrimonio, me refiero a la nulidad, a la muerte y al divorcio en sus tres formas, voluntario administrativo, voluntario judicial y necesario invocando alguna de las 19 causales del art. 267 y 268 del Código Civil.

El Título Quinto.- Del Matrimonio, Capítulo X, Del Divorcio, arts. 266 al 291.

" La palabra divorcio deriva de la voz latina *divortium*, que significa separarse lo que estaba unido, tomar líneas divergentes. Divorcio es la antítesis del matrimonio. Matrimonio significa unión, comunidad, encontrarse dos seres enlazados bajo el mismo yugo: *con-yugal*. Divorcio es rompimiento del vínculo de la unión seguir sendas diferentes los que antes marchaban por el mismo camino".<sup>121</sup>

Sin embargo, el art. 266 define al divorcio como "**la disolución legal del matrimonio que deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro**". En este artículo se deja ver de manera clara la aparición del divorcio vincular, dejando atrás el de separación de cuerpos, teniendo implícito en este concepto la libertad de los cónyuges de rehacer una nueva vida o empezar una nueva relación, esto es contraer un nuevo matrimonio válido.

<sup>120</sup> GÜITRON Fuentesvilla, Julián. Ob. Cit. Pág. 212.

<sup>121</sup> MONTERO Duhalt, Sara. Ob. Cit. Pág. 196

Hay cuestiones muy importantes y de gran interés que se desprenden del artículo 267, el cual establece las causales del divorcio, sin embargo considero que la ley debería de ser más clara en algunos artículos que considero obsoletos y no acordes con la época en la que estamos viviendo, y que más adelante expondré.

"ART. 267.- Son causas de divorcio:... "

" I.- El adulterio de cualquiera de los cónyuges", recordemos que es considerado adulterio como el ayuntamiento carnal ilegítimo de un hombre con una mujer cuando uno o ambos son casados, así mismo este adulterio en nuestro derecho también es considerado como delito, dándole la ley la opción al cónyuge ofendido de acusarlo por la vía civil o penal, pero en los dos casos tendría un término de seis meses para interponer la demanda contados desde que tuvo conocimiento del adulterio (Art. 269).

" II.- El hecho de que la mujer dé a luz durante el matrimonio un hijo concebido antes de celebrarse este contrato y que judicialmente sea declarado ilegítimo". Considero una prueba fehaciente de falta de comunicación, confianza y sinceridad de la mujer hacia su pareja el no comunicar la situación biológica por la que en este caso se encuentre, esta fracción esta relacionada con los arts. 342 I, 325, 326, 328, 330, 334 I y 359, es importante mencionar que un hijo se reputa concebido antes de matrimonio si nace antes de 180 días después de celebrar el matrimonio, claro que creo conveniente tomar en cuenta las relaciones extramaritales con la misma persona con la que posteriormente se celebró el matrimonio.

" III.-La propuesta del marido para prostituir a su mujer, no sólo cuando el mismo marido la haya hecho directamente, sino cuando se prueba que ha recibido dinero o cualquiera remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones carnales con su mujer".- Considera que esta causal implica inminentemente una conducta inmoral que podría en algunos casos provocar la realización de algún delito, así mismo, se debe de considerar como un factor de desequilibrio emocional de la familia.

" IV.- La incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontingencia carnal". Esta fracción esta relacionada con el art. 209 del Código Penal que determina que " el que provoqué públicamente a cometer un

delito o haga apología de este o de algún vicio, se le aplicará prisión de tres días a seis meses y multa de 5 a 50 pesos, si el delito no se ejecutare. En caso contrario se aplicará al provocador las sanciones que le corresponde por su participación en el delito cometido". Esto significa que también se tiene la opción de ejercer la vía penal además de la civil.

" V.- Los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción" Otro artículo que se relaciona con esta fracción es el 276 del Código Civil y 202 del Código Penal, que determina que los hijos pueden ser de uno solo de ellos o de ambos, especificando que si se comete por un menor de edad es tipificado como delito y de la otra forma como simple causal.

" VI.- Padecer sífilis, tuberculosis, o cualquiera otra enfermedad crónica o incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio";

La fracción VI, establece que " cualquiera otra enfermedad crónica o incurable", como causal del divorcio, sin embargo creo que la pareja debe de apoyarse, y cuidarse de manera igualitaria y mutua, lo que implica que el contraer una enfermedad incurable o crónica no debería de ser causal de divorcio; a demás esta fracción en mi opinión es contradictoria con lo establecido en los artículos 302 y 308 en los cuales se dispone que "los cónyuges deben darse alimentos" comprendiendo estos la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad, sin excepción.

Considero que las causas de la fracción VI no son muy acordes con nuestra época, puesto que en la etapa histórica de la redacción del presente Código (1928) estas enfermedades eran contagiosas, hereditarias, crónicas e incurables, no tomando en cuenta el legislador que actualmente si son detectadas a tiempo son curables.

" Las causas eugenésicas las estableció el legislador en razón el interés privado del cónyuge sano, y en vista del interés superior de la salud pública en cuanto a procurar una descendencia sana y sin taras" <sup>128</sup>

---

<sup>128</sup> MONTERO Duhal, Sara. Ob. Cit, Pág. 230

" VII.- Padecer enajenación mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga al respecto del cónyuge demente"

" Fracc.VIII. La separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada".

" VIII.- La separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada". Esta fracción establece un periodo considerable para ser causal de la disolución del matrimonio, en la época en que entró en vigor este Código. Sin embargo en la actualidad considero que es mucho tiempo, en la que se prevé la separación de la casa conyugal, sin causa justificada; cuando un matrimonio es estable la comunicación en la pareja es básica por lo que la ausencia de uno de los cónyuges sin causa justificada, lleva implícito una falta de responsabilidad y de respeto hacia la pareja y el hogar.

" Fracc IX. La separación del hogar conyugal originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año sin que el cónyuge que se separó entable la demanda del divorcio".

Con referencia a esta fracción, considero que existe una laguna muy grande de interpretación en cuanto al párrafo que menciona " originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio", la interpretación del juez puede variar, dependiendo de este la futura vida de la pareja divorciada.

" X.- La declaración de ausencia legalmente hecha, o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en los que no se necesita para que se haga esta que proceda la declaración de ausencia". En este caso para que opere dicha causal, el cónyuge demandante tiene que probar con la sentencia que declare este estado la causa de divorcio, sin embargo considero que esta causal no es muy funcional, ya que para poder obtener la sentencia que declare la ausencia o la presunción de muerte se requiere un largo lapso de tiempo y se ha mencionado en la fracción VIII que con el lapso de seis meses es suficiente para ser causal de divorcio.

" XI.- La sevicia, las amenazas y las injurias graves de un cónyuge para el otro".. Considero que en esta fracción el juez tiene plena libertad de interpretación, debiendo

tomar en cuenta diversos factores, entre ellos y creo el más importante la conducta del ofensor la cual es suficiente para para tramitar el divorcio, vuelvo a reiterar que la base de toda relación humana es el respeto tanto físico como moral.

" XII.- La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el art. 164, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a su cumplimiento, así como el incumplimiento, sin causa justa, por alguno de los cónyuges, de la sentencia ejecutoriada en el caso del art. 168". La relación con los dos cónyuges implica la igualdad de la pareja.

" XIII.- La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión"

" XIV.- Haber cometido uno de los cónyuges un delito que no sea político, pero que sea infamante por el que tenga que sufrir una pena de prisión mayor de dos años".

" XV.- Los hábitos de juego o de embriaguez o el uso indebido y persistente de drogas enervantes, cuando amenazan causar la ruina de la familia o constituyen un continuo motivo de desavenencia conyugal".

En esta fracción se ve claramente la existencia de dos hipótesis:

1) el vicio como forma de vida de uno de los cónyuges;

2) la amenaza del daño moral y físico de la familia, es decir la posible destrucción de la misma.

" XVI.- Cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro, un acto que sea punible si se tratara de persona extraña, siempre que tal acto tenga señalado en la ley una pena que pase de 1 año de prisión".

Esta fracción se relaciona con el artículo 399 bis del Código Penal que regula lo siguiente:

" Capítulo VI.- Daño en Propiedad Ajena, cuando se realicen entre familiares se perseguirán por querrela de parte ofendida".

Esta fracción permite al cónyuge ofendido optar por la acción penal, civil o ambas.

La fracción XVIII establece que "... La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos...". El tiempo establecido es muy largo, sin embargo la fracción es clara en determinar que hay algún motivo que originará esa separación. En cuanto a las fracciones restantes, en términos generales, estoy de acuerdo con ellas por considerarlas razonables y con posibilidad de ajuste a cada una de las situaciones de las parejas.

"ART. 268:- Cuando un cónyuge ha pedido el divorcio o la nulidad del matrimonio por causa que no haya justificado o se hubiere desistido de la demanda o de la acción sin la conformidad del demandado, éste tiene a su vez el derecho de pedir el divorcio, pero no podrá hacerlo sino pasados tres meses de la notificación de la última sentencia o del auto que recayó al desistimiento. Durante estos tres meses los cónyuges no están obligados a vivir juntos". Considero que el plazo que se establece en el presente artículo para contra demandar al cónyuge que inició el juicio de divorcio, es largo, este derecho se debería de ejercer a partir del día siguiente de tener conocimiento de la notificación de la última sentencia o del auto que recayó al desistimiento.

Recordemos que normalmente el juicio de divorcio se lleva a cabo por un abogado responsable contratado por alguno de los cónyuges generalmente el ofendido, pero si por negligencia o falta de interés de este no se presentan a tiempo las pruebas del procedimiento no es realizado correctamente y se pierde, en necesario recordar que estas causas no son imputables al que va a sufrir las consecuencias del subsiguiente divorcio.

"En las últimas reformas habidas en esta materia (D.O. de 27 de Dic. 1983), esta causa de divorcio fué adicionada con las palabras " o se haya desistido de la demanda o de la acción sin la conformidad del demandado". Consideramos que esta adición va en contra del art. 281 que prescribe que " el cónyuge que no haya dado causa al divorcio puede, antes de que se pronuncie la sentencia que ponga fin al litigio, otorgar a su

consorte el perdón respectivo..." el desistimiento de una demanda de divorcio lleva implícito, creemos, el perdón de la causa que motivó la demanda".<sup>122</sup>

Existe otra posibilidad de tramitar el divorcio cualquiera de los esposos por el adulterio de su cónyuge, este artículo 269, establece un plazo que considero adecuado para ejercer este derecho, así mismo son consideradas como causas de divorcio los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, ya lo sean éstos de ambos, ya de uno solo de ellos. La tolerancia en la corrupción que da derecho a pedir el divorcio debe consistir en actos positivos y no en simples omisiones; este segundo párrafo establece que " la tolerancia en la corrupción que da derecho a pedir el divorcio debe de consistir en actos positivos y no en simples omisiones ", creo que tales actos inmorales son de trascendencia importante, sobre todo para los hijos por lo que debería de dársele una importancia mayor, en un momento dado la responsabilidad es de ambos y no solamente de la parte actora.

*Divorcio Voluntario Administrativo*, este tipo de divorcio es regulado por el artículo 272, y es aquel que es tramitado ante autoridad administrativa, es decir ante el Juez del Registro Civil del domicilio conyugal, sin embargo este tipo de divorcio tiene determinadas características que requiere de ciertas formalidades que la ley establece. Cuando ambos consortes convengan en divorciarse y sean mayores de edad, no tengan hijos y de común acuerdo hubieren liquidado la sociedad conyugal, si bajo ese régimen se casaron, se presentarán personalmente ante el juez del registro civil del lugar de su domicilio; comprobarán con las copias certificadas respectivas que son casados y mayores de edad y manifestarán de una manera terminante y explícita su voluntad de divorciarse.

Si cumplen estos requisitos podran recurrir al Juez del Registro Civil personalmente con la documentación requerida ( actas certificadas del matrimonio y de nacimiento), el juez previa identificación levantará un acta en la que hará constar la solicitud del divorcio y solicitará a los cónyuges que se presenten a los quince días para ratificarla, si se ratifica correctamente, el juez levantará el acta respectiva declarandolos divorciados, y haciendo la anotación correspondiente en la del matrimonio anterior. si no se reúnen los requisitos correspondientes, el divorcio no producirá ningún efecto si se

<sup>122</sup> MONTERO Duhalt, Sara. Ob. Cit. Pág. 239.

comprueba que los cónyuges tienen hijos, son menores de edad y no han liquidado su sociedad conyugal, y entonces aquéllos sufrirán las penas que establezca el código de la materia.

Los consortes que no se encuentren en el caso previsto en los anteriores párrafos de este artículo, pueden divorciarse por mutuo consentimiento, ocurriendo al juez competente en los términos que ordena el Código de Procedimientos Civiles."

Lo establecido en el Art., 272 y relacionado a su vez con el Art. 674 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, señala una forma positiva y sana de tramitar el divorcio que considero que en la práctica no es muy común porque generalmente la conflictiva que se presenta en la pareja no permite tal procedimiento.

*Divorcio Voluntario Judicial*, este tipo de divorcio es interpuesto ante un juez de lo familiar y con la solicitud de divorcio ante el juez familiar se deberá de adjuntar un convenio en el que se fijen los siguientes puntos:

- \* persona que tendrá la custodia de los hijos...
- \* el modo de cubrir las necesidades de los hijos...
- \* el domicilio de cada uno de los cónyuges...
- \* los alimentos que un cónyuge dará al otro...
- \* la forma de administrar la sociedad conyugal...

El procedimiento de este divorcio es regulado por el Título Decimocuarto, arts. 674 a 682 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y deberán de sujetarse a los establecido por el art. 273 del Código Civil

Los cónyuges están obligados a llevar a cabo la " designación de persona a quien sean confiados los hijos del matrimonio tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriada la sentencia del divorcio"; esta fracción I, da a entender que los menores

estarán en depósito como objetos al cuidado de un tercero ajeno a la relación cuestión con la que no estoy de acuerdo por ser un motivo para fomentar el desequilibrio emocional de la familia.

La fracción III, establece que otra de las obligaciones de los cónyuges es determinar " la casa que servirá de habitación a cada uno de los cónyuges durante el procedimiento". Es una fracción que fomenta de manera clara la desintegración familiar, por separar a todos los miembros de la familia y no dar una solución definitiva sino temporal de la situación en que vivirán cada uno de los cónyuges después de ejecutoriada la sentencia de divorcio.

Estoy totalmente de acuerdo con la fracción IV, que establece que " en los términos del artículo 288, la cantidad que a título de alimentos un cónyuge debe pagar al otro durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio, así como la forma de hacer el pago y la garantía que debe otorgarse para asegurarlo". La seguridad económica es importante para el equilibrio emocional de la familia, y la responsabilidad del sostenimiento de los hijos o cónyuges en su caso no debe cesar mientras se requiera del apoyo.

El aspecto económico como anteriormente lo mencioné es importante, sobre todo cuando existen hijos y la madre o el padre no tienen la preparación adecuada para poder desarrollarse laboralmente y percibir un ingreso económico para el sostenimiento del hogar, el régimen que regula el matrimonio, condiciona a este hasta su terminación, la administración de los bienes y su liquidación son muy importantes para la estabilidad de los cónyuges después de separados, la equidad e igualdad de la distribución de los bienes debería de hacerse no con mentalidad materialista sino pensando en el aspecto emocional de las personas.

"ART. 274.-El divorcio por mutuo consentimiento no puede pedirse sino pasado un año de la celebración del matrimonio".

Generalmente mi crítica a los artículos antes mencionados son por los términos establecidos, vuelvo a pensar que el tiempo que señala el art. 274 para pedir el divorcio,

es demasiado largo, por considerar que cuando una relación no funciona lo más positivo es terminarla lo más pronto posible para evitar que esos aspectos negativos y conflictivos que surgen de la relación perduren y se fortalezcan, así mismo, mientras que se decreta el divorcio, el juez autorizará la separación de los cónyuges de manera provisional y dictará las medidas necesarias para asegurar la subsistencia de los hijos, a quienes hay obligación de dar alimentos. La separación de que habla este artículo, es muy positiva ya que considero que si la relación en conflicto se sigue fomentando, puede convertirse en un conflicto mayor.

Los cónyuges que hayan solicitado el divorcio por mutuo consentimiento, podrán reunirse de común acuerdo en cualquier tiempo, con tal de que el divorcio no hubiere sido decretado. No podrán volver a solicitar el divorcio por mutuo consentimiento sino pasado un año de su reconciliación. ( art. 276)

La reconciliación o recapitación que se puede presentar en la pareja que hayan iniciado el juicio de divorcio, tiene una regulación en nuestro ordenamiento jurídico, el legislador en su art. 276 pensó en la reflexión emocional de los cónyuges, artículo, con el que estoy de acuerdo en su totalidad.

Ahora bien, el cónyuge que no quiera pedir el divorcio fundado en las causas enumeradas en las fracciones VI y VII del artículo 267 podrá, sin embargo, solicitar que se suspenda su obligación de cohabitar con el otro cónyuge, y el juez, con conocimiento de causa, podrá decretar esa suspensión, quedando subsistentes las demás obligaciones creadas por el matrimonio".

El artículo 277 señala una opción excelente para aquél que no desee el divorcio.

Es importante mencionar que el divorcio solo puede ser demandado por el cónyuge que no haya dado causa a él, y dentro de los seis meses siguientes al día en que hayan llegado a su noticia los hechos en que se funde la demanda".

El divorcio siempre está fundado en alguna causa, y cuando se tiene conocimiento de ésta es cuando la decisión debe tomarse, el art. 278 establece un término considerable para iniciar el juicio, cuando dentro de ese término no se tramita, es porque

considero que la causa no fue tan grave; ninguna de las causas enumeradas en el artículo 267 pueden alegarse para pedir el divorcio, cuando haya mediado perdón expreso o tácito; no se considera perdón tácito la mera suscripción de una solicitud de divorcio voluntario, ni los actos procesales posteriores....

El artículo 279, es determinante, sin embargo creo que como seres humanos tenemos momentos reflexivos de acciones que realicemos, teniendo derecho al perdón. La reconciliación y el perdón están regulados en el artículo 280, que considero claro y con un contenido positivo, ya que determina que la reconciliación de los cónyuges pone término al juicio de divorcio en cualquier estado en que se encuentre, si aún no hubiere sentencia ejecutoria. En este caso los interesados deberán denunciar su reconciliación al juez, sin que la omisión de esta denuncia destruya los efectos producidos por la reconciliación.

El conyuge que no haya dado causa al divorcio puede, antes de que se pronuncie la sentencia que ponga fin al litigio, otorgar a su consorte el perdón respectivo; más en este caso, no puede pedir de nuevo el divorcio por los mismos hechos a los que se refirió el perdón y que motivaron al juicio anterior, pero sí por otros nuevos, aunque sean de la misma especie, o por hechos distintos que legalmente constituyan causa suficiente para el divorcio.(art 281), estoy de acuerdo con lo establecido en este artículo ya que permite la posibilidad de solución de de un conflicto o la argumentación de nuevas causas.

"ART. 282.-Al admitirse la demanda de divorcio, o antes si hubiere urgencia, se dictarán provisionalmente y sólo mientras dure el juicio, las disposiciones siguientes:

I. (Derogada).

II. Proceder a la separación de los cónyuges de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles;

III.Señalar y asegurar los alimentos que debe dar el deudor alimentario al cónyuge acreedor y a los hijos;

IV. Las que se estimen convenientes para que los cónyuges no se puedan causar perjuicios en sus respectivos bienes ni en los de la sociedad conyugal en su caso;

V. Dictar, en su caso, las medidas precautorias que la ley establece respecto a la mujer que quede encinta;

VI. Poner a los hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges, pudiendo ser uno de éstos. En defecto de ese acuerdo, el cónyuge que pida el divorcio propondrá la persona en cuyo poder deben quedar provisionalmente los hijos. El juez, previo el procedimiento que fije el código respectivo resolverá lo conducente.

Salvo peligro para el normal desarrollo de los hijos, los menores de siete años deberán quedar al cuidado de la madre".

El artículo 282 tiene semejanza con el art. 273 que se refiere a los efectos del divorcio por mutuo consentimiento, sin embargo el primero es más claro y positivo por pensar en una separación y una tramitación no tan conflictiva. El último párrafo es tajante y no estoy de acuerdo puesto que da a entender que el desarrollo positivo y normal solamente se alcanza bajo el cuidado de la madre y no siempre la figura positiva de la relación es ésta.

El criterio del juez como deja ver nuestro Código Civil es muy importante y trascendental para la vida futura de los cónyuges y los hijos en su caso, pero en ocasiones considero que no es lo ideal, puesto que la relación solamente se conoce en su totalidad por la pareja y no por un tercero.

En muchas ocasiones los integrantes de la familia, pero no me refiero a la nuclear, pueden tener una visión más clara del conflicto que probablemente se presente en la relación de pareja y que en un momento determinado afecten el buen desenvolvimiento de los hijos, pienso positivo lo establecido en el presente artículo.

El artículo 285 teóricamente me parece excelente, sin embargo en la práctica generalmente esas obligaciones de que habla se pierden y los padres consideran que no

tienen responsabilidad alguna para con sus hijos, desamparándolos y abandonándolos con el cónyuge con quienes permanecen.

Considero justo y con un contenido equitativo, lo establecido en el art 286, que establece que " El cónyuge que diere causa al divorcio perderá todo lo que se le hubiere dado o prometido por su consorte o por otra persona en consideración a éste; el cónyuge inocente conservará lo recibido y podrá reclamar lo pactado en su provecho".

Una vez ejecutoriado el divorcio, se procederá desde luego a la división de los bienes comunes y se tomarán las precauciones necesarias para segurar las obligaciones que queden pendientes entre los cónyuges o con relación a los hijos. Los consortes divorciados tendrán obligación de contribuir, en proporción a sus bienes e ingresos, a las necesidades de los hijos, a la subsistencia y a la educación de éstos hasta que lleguen a la mayor edad.

El artículo 287 me despertó un gran interés, y quiero hacer incapié en esto: ¿ Porqué limitar de manera tajante las necesidades de los hijos por la edad?, ¿ Qué parámetro utilizó el legislador para establecer que hasta la mayor edad los hijos no necesitan del padre o madre?. Difiero totalmente con el párrafo que señala que " los consortes divorciados tendrán obligación de contribuir en proporción a sus bienes e ingresos, a las necesidades de los hijos, a la subsistencia y a la educación de éstos hasta que lleguen a la mayoría de edad"

Todos los hijos por naturaleza necesitamos el apoyo moral y económico de los padres, a la mayoría de edad no podemos decir que se ha alcanzado la madurez suficiente para llevar una vida adecuada, tampoco estoy sosteniendo lo contrarrio, pero no se puede determinar que el apoyo debe cesar por haber cumplido cierta edad. Mi punto de vista gira en torno a que el legislador debería de manejar un criterio más amplio y pensar en el aspecto psicológico y emocional de los hijos, no limitando esa necesidad.

El segundo párrafo del art. 288 vuelve a limitar las necesidades ahora de la mujer y del esposo señalando que " la mujer tendrá derecho a recibir alimento por el mismo lapso de duración del matrimonio". El mismo derecho, tendrá el marido imposibilitado para trabajar...". Me cuestiono ¿ Después de pasado ese lapso de tiempo, ya no tendrán

necesidades?, ¿ Quién puede asegurar que las condiciones en que vivirán serán las adecuadas?. No se debe condicionar la vida en este caso de los cónyuges, por simple criterio del legislador.

La libertad de contraer nuevo matrimonio que se señala en el art. 289, desde mi punto de vista es buena, en lo que difiero es en el lapso de tiempo que debe de transcurrir para volver a contraer un nuevo matrimonio. La modificación que pienso que se debería hacer es en cuanto al tiempo, debería de ejercerse ese derecho una vez dictada la última sentencia que disuelva el vínculo.

Con los artículos 290 y 291 estoy completamente de acuerdo, en ellos se establece lo siguiente:

"ART. 290. La muerte de uno de los cónyuges pone fin al juicio de divorcio, y los herederos del muerto tienen los mismos derechos y obligaciones que tendrían si no hubiere existido dicho juicio."

"ART. 291. Ejecutoriada una sentencia de divorcio, el juez de primera instancia remitirá copia de ella al juez del registro civil ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta correspondiente y, además para que publique un extracto de la resolución, durante quince días, en las tablas destinadas al efecto".

En general considero que la ley mexicana es buena, con sus excepciones, sin embargo creo que mucho influye el criterio del legislador para su aplicación, las reformas o modificaciones que propongo y que mencioné en cada uno de los artículos, pienso que tienen un contenido importante analizados desde el punto de vista psicológico y jurídico, previniendo la estabilidad emocional que en un momento determinado puede producirse por ruptura del vínculo jurídico del matrimonio, en la familia en general, en los hijos o en la pareja de forma individual ya que tal ruptura y posible conflictiva será reflejada en la sociedad.

De este análisis puedo concluir que las principales innovaciones del Código Civil de 1928 son:

- \* El establecimiento de la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer; ( Art.2);
- \* La ruptura de los esponsales, obliga al resarcimiento de daños y perjuicios, así como la reparación del daño moral, (Art.143);
- \* Certificado pre-nupcial, como requisito para contraer matrimonio, ( Art.98);
- \* La imposibilidad para cumplir los fines biológicos y sociales del matrimonio, se establecieron como impedimentos para celebrar el mismo, (Art156);
- \* Creación del patrimonio de familia, (arts. 723, 727, 730)
- \* Establecimiento del régimen de sociedad conyugal y separación de bienes, ( Arts. 98 y 178);
- \* Desaparición de la distinción infamante que se hacía con respecto a los hijos legítimos e ilegítimos, ( Arts.324, 360);
- \* Reconocimiento de derechos de la concubina y sus descendientes, (Arts.1368,1635);
- \* Establecimiento del divorcio por mutuo consentimiento y administrativo, ( Arts. 272, 274);
- \* Reglamentación de la tutela al modelo germánico, (Arts.626, 631, 632, 633);
- \* Establecimiento de la posibilidad para investigar el origen de la paternidad, ( Art.382).

## CONCLUSIONES

1.- Uno de los elementos más importantes de este trabajo, es el elemento humano, desde el origen del hombre, este ha tenido necesidades que lo fueron orillando a buscar y por consiguiente a unirse a otro ser del sexo opuesto. La interpretación que le podemos dar a esta unión, varía dependiendo del análisis que lo hagamos, si este es desde el punto de vista religioso, sabemos que Dios creó al hombre y a la mujer con la finalidad de ser una sola carne y de procreación, en fin creo que el enfoque que le demos no es tan importante, sin embargo si puedo afirmar es que sin la existencia de esa unión, no existirían instituciones tan importantes como lo son la sociedad, la familia, el matrimonio y, por tanto el derecho sería inaplicable. La base de todo desarrollo socio-jurídico, es la pareja humana.

2.- La existencia y el buen desenvolvimiento del hombre en la sociedad, depende de factores que se presentan a lo largo de su vida, no me refiero solamente al aspecto biológico que despierta en el ser humano la necesidad de unirse a su pareja, sino a los factores que en el futuro influirán en su desarrollo como lo son el factor psicológico, cultural, étnico, etc., que reflejarán en la sociedad su personalidad. La necesidad de todo ser humano de buscar una pareja con quien compartir su vida, es determinante para la formación de elementos integradores de la sociedad y del derecho, como son la familia y posteriormente el matrimonio, así como la culminación que sin su presencia serían simplemente imposibles.

3.- La familia no es obra de un día, como todo grupo exige tiempo y continuidad y en este caso el desarrollo del sentimiento de amor. La familia no es un elemento pasivo, sino por el contrario, activo que exige acciones generadoras de efectos sociales. La familia como institución sociológica, es un elemento primordial para la sociedad, por lo que su buen desarrollo será reflejado en la sociedad misma.

4.- La unión familiar hoy en día se ha ido perdiendo, los valores y la integración día con día se han ido desvaneciendo, el respeto a sí mismos como miembros de tal grupo ha desaparecido, sin embargo no puedo generalizar, pero sí afirmar que una buena o mala relación familiar siempre será reflejada en el grupo social en donde esta se desarrolle.

5.- El matrimonio como institución jurídica ha existido siempre, las formas en que se han manifestado han sido variables según la época en que el hombre viva, anteriormente se regía por la costumbre de los antecesores de los pueblos prehispánicos, pero con el tiempo y el desarrollo de los pueblos esa costumbre se ha convertido en ley.

6.- La legislación mexicana en cuanto a la regulación del matrimonio considero que es positiva, sin embargo no dejo de pensar que existen deficiencias que no permiten su debida aplicación. Pienso que sería positivo reformar determinados artículos del Código Civil que no son muy acordes con la época en la que vivimos y con las situaciones familiares o de pareja que se presentan.

7.- En los estados modernos, el divorcio tiene una importancia enorme, por tratarse de un derecho civil básico que cualquier ciudadano que tenga el deseo o la necesidad de ejercerlo, lo puede hacer, lo cual permite a la pareja disolver una relación de matrimonio que en algun momento la pareja opto por llevarla a cabo, brindandoles la oportunidad de rehacer tanto su vida familiar como afectiva.

8.- El legislador independientemente de su criterio personal, no puede obligar a la pareja a estar unida sobre todo cuando la convivencia es forzada o conflictiva o no es el medio de desarrollo adecuado para los hijos, sin embargo las obligaciones de los cónyuges hacia éstos, una vez celebrado el divorcio quedan perfectamente establecidos. Considero que la ley teóricamente presenta un enfoque excelente, sin embargo en la práctica muchas de las obligaciones en ella establecidas son inaplicables, sobre todo en el aspecto de la obligación de dar alimentos, los padres una vez disuelto el vínculo olvidan por completo su cumplimiento.

9.-El divorcio no implica desintegración familiar, las relaciones que en un momento determinado se puedan establecer en el núcleo familiar en conflicto, pueden ser más graves que las que se presentan en un hogar en el que la figura paterna o materna esta ausente. No debe de entenderse como desintegración familiar la ausencia de uno de los padres hay hogares con todos los miembros de la familia en los que la desunión, la falta de comunicación, la falta de respeto y el desamor son los principales elementos que en el se presentan.

10.- El tabú del divorcio actualmente debe desaparecer, no solamente prevalece en los aspectos negativos, hay cuestiones positivas que deben de tomarse muy en cuenta sobre todo cuando la felicidad de los miembros esta en juego; el miedo y la falta de información en ocasiones nos orillan a no actuar de forma positiva, basándonos solamente en los mitos costumbristas de una sociedad en la que las reglas sociales nos orillan generalmente a actuar para complacer a los demás, y no para demostrarnos que somos capaces de vivir como realmente queremos.

11.- Un punto que considero de gran importancia es la preparación que debe de tener el abogado, me refiero a que además de sus conocimientos jurídicos, debe de tener un desenvolvimiento en un campo multidisciplinario, el conocimiento de otras ciencias son trascendentales para la aplicación del derecho puesto que este no se aplica a objetos sino a seres humanos que se desenvuelven en un grupo social determinado, que es regulado por normas jurídicas. El criterio y la preparación del legislador debe ampliarse y no limitarse solo al estudio del derecho.

12.- Generalmente los conflictos matrimoniales como conclusión de este trabajo son por la falta de capacidad de la pareja para conocer su posición, sus funciones y los roles que cada uno debe desempeñar en la relación, la falta de colaboración, la desventaja que se establece en relación al otro repercute en la conflictiva de pareja que se refleja posteriormente en la familia.

13.- En la disolución de los vínculos matrimoniales se presentan aspectos opuestos; es decir los positivos y negativos, ninguno de los integrantes de la pareja es malo ni bueno por existir en el ser humano dos elementos esenciales que los caracterizan: el amor y el odio con sus respectivos grados ventajas y desventajas presentándose en las relaciones la unión de estas fuerzas que le dan características especiales. Considero que la importancia del manejo que se le de al divorcio es trascendental y es el punto clave para lograr el equilibrio emocional de la pareja y por consiguiente de los hijos.

14.- El rol de padre- madre que se presenta en la vida de los que se enfrentan al divorcio, es difícil de afrontar, sin embargo no imposible, tanto el hombre como la mujer

tienen la capacidad para hacerlo y las consecuencias no serán tan negativas, cuando el manejo que se le dé sea el adecuado.

15.- Puedo concluir de este trabajo, que la sociedad en la que vivimos es una sociedad clasista y machista que condena y no acepta el divorcio, sobre todo cuando la mujer es la que toma la decisión.

16.- Los efectos socio-jurídicos desde mi punto de vista más importantes de la disolución del vínculo matrimonial son:

- \* Desde el punto de vista jurídico, el principal efecto es la disolución del vínculo jurídico del matrimonio.
- \* La obtención de derechos y obligaciones como consecuencia de tal disolución, con relación a la pareja y a los hijos.
- \* La regulación jurídica de la Institución del divorcio.
- \* Desde el punto de vista sociológico, es un fenómeno que se presenta en toda sociedad humana, y generalmente es considerada como una situación negativa para la familia, por pensar siempre que lleva implícita una conflictiva y destrucción del núcleo familiar.
- \* Se entiende que el divorcio trae como consecuencia la desintegración familiar, sin pensar que existen hogares con todos los miembros de la familia, pero con una falta de comunicación impresionante y una verdadera separación de los miembros de ésta.
- \* Actualmente la idea del divorcio debe ser más abierta, el ser humano tiene necesidades una de ellas es la de unirse a su pareja, sin embargo, también tiene el derecho de buscar la separación cuando la convivencia ya no es la adecuada en la relación matrimonial, siendo necesaria la separación.

17.- Jurídicamente, el divorcio permite la disolución del vínculo matrimonial, dejando a los cónyuges en la posibilidad de contraer otro y, dándoles la opción de elegir la vía de procedimiento judicial más conveniente a sus intereses ( divorcio administrativo, por mutuo consentimiento o necesario), siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos por la Ley.

18.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Civil para el Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, regulan las disposiciones aplicables al matrimonio y su disolución jurídica, estableciendo los derechos y obligaciones correspondientes y las sanciones aplicables según sea el caso.

**BIBLIOGRAFIA**

1. ANSHEN, Ruth. La Familia. ( Traducción de J. Soletura), quinta ed., Ed. Ediciones Península, Barcelona, España, 1978.
2. BIALOSTOSKY DE CHAZÁN, Sara. Condición Jurídica de la Mujer en México, cuarta ed. Ed. UNAM., México, 1975.
3. BLODD, Margaret. Sociología del Matrimonio, s.e. Ed. Pax, México, 1980.
4. CASO, Antonio. Sociología, s.e. Décimo sexta., Ed. Limusa Wiley, S.A., México, 1971
5. CHAVEZ ASENCIO, Manuel GF. La Familia en el Derecho. Relaciones Jurídicas Conyugales, Segunda ed., Ed. Porrúa, México, 1990.
6. CHESTER;G.K. La Superstición del Divorcio, s.e., Ed. Colección Club de Editores Lea, Libreros y Editores Asociados, Buenos Aires, Argentina,s.a.
7. CHINOY, Ely. La Sociedad. Una Introducción a la Sociología, (Traducción de Francisco López Cámara), Décimacuarta ed., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1985.
8. DE LA PAZ, Luciano. El Fundamento Psico-Sociológico de la Familia, s.e. Ed. U.N.A.M., México, 1957.
9. DICCIONARIO KAPELUSZ. De la Lengua Española. Ed. Kapelusz Buenos Aires, Argentina.
10. ENGELS, Federico. El Origen de la Familia, Segunda ed., Ed. Madrid, España 1977.
11. FRANZ. Lo que los Jóvenes Preguntan. Primera ed. Ed. Grupo Editorial Ultramar, S.A de C.V., México, D.F. 1984.

12. FLANDRIN, Jean-Louis. Orígenes de la Familia Moderna, Segunda ed. Ed. Editorial Grijalbo, Barcelona España., 1979.
13. FOLLINET, Joseph. El Hombre Social. Ensayo de Antropología Social. s.e. (Traducción de Enrique Martí Lloret). Ed Casal I Ivall, Andorra.
14. FROMM, Erich. La Familia, Quinta ed. Ed. Ediciones Península, España 1978.
15. GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil. Primer Curso. Parte General Personas. Familia, Décimosegunda ed., Ed. Porrúa, México, 1993.
16. GOLDSTEIN, Sol. "Como seguir siendo padres después del divorcio". (Traducción de José F. Rodríguez Martínez), Ed. Pax, México 1989.
17. GÜITRON Fuentevilla, Julián. ¿ Qué es el Derecho de Familia?, Tercera ed. Ed. Promociones Jurídicas y Culturales, S.C. México, 1987.
18. LEVI-STRAUSS, Claude. La Familia., (Traducción de Luis Merino), Segunda ed. Ed. Anagrama, s.l., 1976.
19. MICHEL, Andrée. La Sociología de la Familia y el Matrimonio, Segunda ed. Ediciones Península, España 1992.
20. MONTERO Duhalt, Sara. Derecho de Familia, segunda ed. Ed. Porrúa, S.A. México, 1985.
21. OGBURN, William F. Nimkoff Meyyer F. Sociología. (Traducción de José Bugeda Sánchez) Cuarta ed. Aguilar Madrid, España, 1971.
22. ORTEGA Y GASSET, José. El Hombre y la Gente. Obras Inéditas Revista de Occidente, Madrid, 1959.

23. PACHECO E. Alberto. La Familia en el Derecho Civil Mexicano. Única ed. Ed. Panorama México 1984.
24. PETIT, Eugéne. Tratado Elemental de Derecho Romano. s.e. Ed. Editora Nacional (Edinal) México 1966.
25. RECASENS Siches, Luis. Tratado General de Sociología. Novéna ed. Ed. Porrúa, S.A., México 1968.
26. ROJINA VILLEGAS, Rafael. Derecho Civil Mexicano. Derecho de Familia. Quinta ed. Ed. Porrúa, México 1980.
27. SANDOVAL, Dolores M. Divorcio Proceso Interminable. s.e. Ed. Pax. México 1990.
28. SENIOR, Alberto F. Compendio de un Curso de Sociología. Duodécima ed. Ed. Editor Francisco Méndez Oteo. México, 1987.
29. SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. Interacción de Grupos. Ciclo Vital. s.e. Ponencia del Año Internacional de la Familia. México, 1994.
30. SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. Detección y Manejo de Situaciones Familiares en Conflicto. s.e. Ponencia del Año Internacional de la Familia, única ed. México, 1994.
31. VIDELA, Mirta. Mujer, Madre y Divorciada. Ed. Besana S.R.L. Argentina, 1986.

### REVISTAS

1. El Mundo de la Pareja. No. 27 Ed. Planeta, S.A., México, 1986.

### LEGISLACION

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 96ª ed. Editorial Porrúa, Mexico 1995.
2. Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Sexagésima ed., Ed. Porrúa, México, 1995.
3. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Sexagésima ed. Ed. Porrúa, México, 1995.